

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 10 de junio del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 112

44 páginas



180  
Aniversario  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

10 de junio

## DÍA DEL AUTOR COSTARRICENSE

Decreto N° 23408 publicado en La Gaceta  
127 del 5 de julio de 1994.

*“El talento solo no basta para hacer un escritor.  
Detrás del libro debe haber un hombre”.*

Ralph Waldo Emerson (1803-1882),  
escritor, filósofo y poeta estadounidense.

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Acuerdos.....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos.....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	8
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	26
Avisos.....	27
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	27
<b>REGLAMENTOS</b> .....	33
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	36
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	38
<b>AVISOS</b> .....	38
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	44
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	44

## PODER LEGISLATIVO

## ACUERDOS

N° 10-15-16

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 113-2016, celebrada el 27 de abril del  
2016,

ACUERDA:

Con base en la solicitud planteada por el Departamento  
de Relaciones Públicas Prensa y Protocolo, mediante oficio  
DRPPP-222-14, avalar el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN LEGISLATIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

## CAPÍTULO I

## Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Objetivo.** La radio y televisión legislativas son medios de comunicación de la Asamblea Legislativa, e instrumentos de la democracia al servicio de los ciudadanos, para que estos conozcan de primera mano el trabajo realizado por sus representantes. A través de la transmisión de las sesiones, actividades y vida parlamentaria, deberá promoverse la educación sobre el quehacer legislativo y coadyuvar a la formación educativa, cultural y social de Costa Rica.

Artículo 2°—**Adscripción.** Estarán a cargo del Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, a través del Área de Radio y Televisión. En el presupuesto anual de dicho departamento deberá incluirse el monto necesario para su funcionamiento.

Artículo 3°—**Definiciones.** A efectos de este reglamento, se entenderá por:

1. Radio Legislativa y Canal Legislativo: la infraestructura y los recursos que asigna la Asamblea Legislativa a las funciones reguladas, así como las transmisiones que se realicen.
2. Producción: actividades mediante las cuales la Radio Legislativa y Canal Legislativo confeccionan el material audiovisual para transmitir.
3. Actividades institucionales: las organizadas por los órganos legislativos y las patrocinadas o auspiciadas por la Asamblea Legislativa.
4. Fracción política o parlamentaria: agrupación de diputados electos por un partido político determinado.

Artículo 4°—**Funciones.** Son funciones de la Radio Legislativa y el Canal Legislativo:

1. Transmisión diaria de lunes a jueves de las sesiones del Plenario Legislativo por el Canal Legislativo. La Radio Legislativa transmitirá las sesiones del Plenario Legislativo más las de las comisiones con Potestad Legislativa Plena los días miércoles desde 5 minutos después de concluida la sesión plenaria hasta las 6 de la tarde.
2. Transmisión diaria de entrevistas a los diputados, notas informativas institucionales, conferencias de prensa y actividades de los legisladores y fracciones parlamentarias.
3. Producción y transmisión del noticiero de la Asamblea Legislativa.
4. Producción y transmisión de reportajes especiales sobre procesos y órganos legislativos.
5. Grabación y archivo de todas las sesiones plenarias y demás material de audio y audiovisual.
6. Producción y difusión de material de audio y audiovisual educativo y cultural que sea de interés de la Asamblea Legislativa.

Artículo 5°—**Derechos de autor.** Todo el material producido por el Canal Legislativo y la Radio Legislativa deberá llevar un logo que lo identifique como material procedente de la Asamblea Legislativa. La señal y los contenidos serán públicos, y podrán ser utilizados por cualquier persona interesada, siempre y cuando se cite la fuente, excepto los programas cuyos derechos de autor pertenezcan a terceros. El uso de este material debe ser sin fines de lucro.

La Asamblea Legislativa es la titular de los derechos de autor que correspondan a los materiales audiovisuales que produzca.

El material de naturaleza noticiosa no estará cubierto por esta protección, de conformidad con el artículo 67 de la Ley N° 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y sus reformas.

## CAPÍTULO II

## Producción y transmisión de sesiones de órganos legislativos

Artículo 6°—**Transmisiones.** La Televisión Legislativa transmitirá las sesiones del Plenario los días lunes, martes y jueves de las 15 a las 18 horas, y los días miércoles de las 15 a las 17 horas, y se extenderá mientras transcurra la sesión correspondiente. De igual forma se transmitirá la celebración de las sesiones extraordinarias que se realicen.

Dependiendo de la disponibilidad técnica y horaria, podrá transmitir las sesiones de otros órganos legislativos.

## Junta Administrativa

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO  
DE CULTURA Y JUVENTUD

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**180**  
Aniversario  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Radio Legislativa transmite lunes, martes y jueves de las 2:45 pm a 6 pm y miércoles de 2:45 pm hasta que finalicen las sesiones de las comisiones con potestad legislativa plena. Lo hará a través de la frecuencia de Radio Nacional (101.5 F.M.) de conformidad con el contrato suscrito entre la Asamblea Legislativa y el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART).

Artículo 7°—**Material de apoyo audiovisual.** Durante la transmisión de las sesiones, en caso de recesos, y de previo a su inicio, se podrán transmitir entrevistas o material de audio y audiovisual producidos por el Área de Radio y Televisión. Dicho material deberá buscar ser imparcial y equilibrado entre las fuerzas políticas representadas en la Asamblea Legislativa.

Artículo 8°—**Divulgación de trabajo legislativo.** Se producirán noticias y notas diarias sobre la labor de los órganos legislativos, para su divulgación a través del horario de transmisión.

Artículo 9°—**Noticiero legislativo.** Se producirá al menos un espacio semanal noticioso, en el que se dará cuenta de la labor semanal de la Asamblea Legislativa.

### CAPÍTULO III

#### Transmisión de actividades institucionales

Artículo 10.—**Atención de actividades institucionales.** El Área de Radio y Televisión procurará cubrir y transmitir todas aquellas actividades de carácter institucional, foros, presentaciones académicas o culturales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y capacidad técnica.

Artículo 11.—**Programación de actividades.** El Área de Radio y Televisión deberá informar de previo, las actividades institucionales que serán transmitidas, preferiblemente de forma semanal. Esta información será brindada a diputados y al público en general, a través del portal legislativo.

### CAPÍTULO IV

#### Transmisión de conferencias de prensa, actividades de los diputados, espacios de las fracciones políticas u otros de contenidos político parlamentarios

Artículo 12.—**Transmisión de conferencias de prensa.** El Área de Radio y Televisión cubrirá y transmitirá, a solicitud de las fracciones parlamentarias, aquellas conferencias de prensa y actividades organizadas por los diputados que se realicen en el salón de ex presidentes de la República u otro lugar debidamente habilitado, lo que estará sujeto a la disponibilidad de los recursos, siempre y cuando no se produzcan durante la celebración de las sesiones legislativas.

Artículo 13.—**Producción y transmisión de programas de fracciones parlamentarias.** El Área de Radio y Televisión brindará espacios semanales de televisión y radio a cada una de las fracciones políticas, distribuidos a convenir de acuerdo con la disponibilidad de espacio y con la cantidad de fracciones políticas.

Artículo 14.—**Transmisión de material de contenido político.** El contenido del material producido por las fracciones políticas deberá estar vinculado, necesariamente, al quehacer legislativo y a la rendición de cuentas de los diputados y fracciones políticas. Este debe estar debidamente identificado como material producido por la fracción correspondiente, que será la responsable del contenido.

### CAPÍTULO V

#### Archivo del material televisivo o radiofónico

Artículo 15.—**Archivo digital.** El Área de Radio y Televisión deberá mantener un archivo digital de todo el material producido y transmitido. Dicho archivo será público, y deberá guardar los principios de publicidad, razonabilidad y responsabilidad económica; deberá facilitarse su acceso a diputados, funcionarios y al público en general. Dicho material estará disponible durante una semana para suministrarlo de manera inmediata. Luego será copiado a DVD, casete u otro soporte y estará disponible en el área por dos años.

Artículo 16.—**Plazo de custodia del material.** El material será custodiado por el Área de Radio y Televisión del Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, que coordinará con el Departamento de Archivo lo relacionado con la Ley del Sistema Nacional de Archivos y los plazos de remisión del material al Archivo Nacional.

### CAPÍTULO VI

#### Prohibiciones

Artículo 17.—**Uso de equipo.** Queda prohibido el uso o préstamo del equipo asignado a las funciones del Área de Radio y Televisión a terceros. Únicamente personal asignado al Área de Radio y Televisión podrá manipular dichos bienes.

Artículo 18.—**Transmisión de material no legislativo.** Queda prohibida la transmisión de material que no tenga interés institucional.

### CAPÍTULO VII

#### Sanciones

Artículo 19.—**Sanciones.** Las infracciones contra lo contenido en este reglamento por parte de funcionarios se sancionarán de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Autónomo de Servicio de la Asamblea Legislativa.

Acuerdo firme, rige a partir de su publicación.

San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Rafael Ortíz Fábrega, Presidente.—Juan Rafael Marín Quirós, Primer Secretario.—Karla Prendas Matarrita, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 26002.—Solicitud N° 54280.—( IN2016029396 ).

N° 11-15-16

#### EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 113-2016, celebrada el 27 de abril del 2016

#### ACUERDA:

Con base en la solicitud planteada por el Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo, mediante oficio DRPPP-223-14, avalar el siguiente reglamento:

#### REGLAMENTO PARA EL USO DEL INFORMATIVO “VIDA INSTITUCIONAL PARLAMENTARIA” DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### CAPÍTULO I

#### Generalidades

Artículo 1°—Corresponde al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, en adelante DRPPP, la divulgación electrónica de los mensajes de interés general por medio del informativo denominado: VIDA INSTITUCIONAL PARLAMENTARIA, en adelante conocido por su siglas V.I.P. en sus dos versiones VIP anuncios y VIP informativo.

Artículo 2°—El VIP usará el correo electrónico institucional como medio de divulgación de sus informaciones, las cuales podrán enviarse desplegadas o abiertas en el mismo correo o como un vínculo a la intranet institucional. Estos medios son responsabilidad del DRPPP.

Artículo 3°—El VIP es de exclusiva utilización institucional, se difundirá información en general y de interés exclusivo de la comunidad legislativa. Podrán hacer uso los diputados, personal de fracciones políticas y personal administrativo. También podrán hacer uso de este medio las organizaciones gremiales de la institución.

Artículo 4°—El contenido del material enviado para su publicación es responsabilidad del titular de la cuenta de correo que remite la información. El DRPPP conservará copia de los correos recibidos por al menos tres meses, luego procederá a su eliminación. Los mensajes que el VIP envíe por correo electrónico se conservarán de acuerdo con las disposiciones del Departamento de Archivo para este tipo de documento.

Artículo 5°—En la intranet institucional habrá un sitio para las publicaciones del VIP, cuya administración y responsabilidad por su actualización será del DRPPP. La responsabilidad del contenido de las publicaciones será, en primera instancia, del DRPPP, extensiva a la persona firmante cuando se trata de una colaboración. El VIP informativo en la intranet será un medio audiovisual, con información general, tanto del ámbito legislativo como nacional que se considere de interés de la comunidad institucional. Los asuntos laborales serán prioridad, pero se incluyen aquellos de carácter social, personal, administrativo, organizacional o de cualquier otra índole que se considere sea de interés general. La versión VIP de intranet tendrá un desarrollo más detallado de los asuntos tratados, incluirá recursos multimedia y las colaboraciones que envíen personal administrativo, de fracción o legisladores, así como instituciones públicas o privadas y cuyo contenido se ajuste a los objetivos del VIP.

Artículo 6°—Para ingresar al VIP de la intranet, se deberá autenticar como funcionario de la Asamblea Legislativa, para lo cual la persona tendrá una identificación y una contraseña, que le dará el Departamento de Informática, quien a su vez informará al Área del Portal Legislativo del DRPPP la incorporación o retiro de estas personas.

Artículo 7°—El sitio de la intranet tendrá la siguiente dirección: <http://www.asamblea.go.cr/Intranet/PRPP/vip/default.aspx> y se podrá ingresar por medio del portal, una vez se autentique la persona.

Artículo 8°—La versión VIP anuncios consiste en un correo electrónico con contenido expuesto o abierto, que incluirá avisos de pronta publicación, invitaciones, anuncios, alertas y cualquier otra que se considere oportuno enviar dar a conocer de manera urgente.

## CAPÍTULO II

### Trámite para divulgar informaciones

Artículo 9°—De acuerdo con lo que establece el Reglamento para la Administración y Uso de los Recursos y los Servicios de Tecnologías de Información de la Asamblea Legislativa, artículo 31, inciso 3), la divulgación de mensajes de interés general deberá solicitarse al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo.

El procedimiento para la difusión de mensajes de interés general será el siguiente:

La persona, departamento, unidad o fracción política solicitante envía la información por medio de correo electrónico a la dirección creada de relaciones públicas: [vip@asamblea.go.cr](mailto:vip@asamblea.go.cr)

Se utilizará siempre el campo de Asunto, a fin de resumir el tema del mensaje.

Se debe utilizar el correo institucional.

## CAPÍTULO III

### Sobre el contenido de los mensajes

Artículo 10.—No se difundirán los siguientes tipos de mensajes:

Para cualquier propósito que no sea institucional o dirigido a anunciar o promocionar actividades personales o comerciales, salvo autorización expresa de la Dirección Ejecutiva.

Con contenidos impropios y lesivos a la moral o que afecten la reputación de los demás.

Que inciten al odio o la discriminación hacia cualquier persona o grupo social.

Que constituya una incitación a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra persona o grupo de personas, por ningún motivo.

Anuncios o promoción de actividades internas de carácter no institucional, salvo autorización expresa en forma electrónica de la Dirección Ejecutiva.

El DRPPP se reserva el derecho de pedir el asesoramiento legal cuando así lo considere oportuno o necesario, antes de proceder a hacer una publicación que por su contenido y posibles consecuencias lo amerite. Según sea la recomendación legal se podría no realizar la publicación, dándole a la persona interesada las razones del caso.

## CAPÍTULO IV

### Disposiciones complementarias

Artículo 11.—Cualquier infracción a este reglamento o el uso inadecuado de las herramientas a las que se refiere, autoriza a la jefatura inmediata a llamarle la atención a la persona infractora y conminarle para que el hecho no se repita.

El incumplimiento reiterado o la realización de conductas más graves que transgredan las disposiciones establecidas en este reglamento y otras referentes a la administración y uso de los recursos y servicios de TI, darán origen a una investigación preliminar y la apertura de un procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, el Reglamento Autónomo de Servicios de la Asamblea Legislativa y sus reformas y la regulación interna sobre el manejo y uso de equipos de cómputo.

La apertura del expediente administrativo se hará sin perjuicio de las sanciones penales contenidas en los artículos 196 bis, 217 bis y 229 bis del Código Penal.

Artículo 12.—Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos conforme al Reglamento de Tecnologías de Información, el Reglamento Autónomo de Servicios de la Institución y sus reformas, la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, el Estatuto del Servicio Civil y su Reglamento, el Código de Trabajo y demás leyes o reglamentos conexos de la materia, que estén en vigencia en el país. Rige a partir de su publicación.

Acuerdo firme, rige a partir de su publicación.

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.—Rafael Ortiz Fábrega, Presidente.—Juan Rafael Marín Quirós, Primer Secretario.—Karla Prendas Matarrita, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 26002.—Solicitud N° 54281.—( IN2016029399 ).

## PODER EJECUTIVO

### ACUERDOS

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 530-P

#### LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política,

#### Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo N° 001-P, publicado en el Alcance Digital N° 15 a *La Gaceta* N° 88 de fecha 9 de mayo de 2014, se nombró a la señora Sonia Marta Mora Escalante, como Ministra de Educación Pública.

II.—Que la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, ha solicitado permiso a la segunda vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de la República para ausentarse de sus funciones. Con la intención de atender asuntos personales. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Sonia Marta Mora Escalante, con cédula de identidad N° 1-412-1470, Ministra de Educación Pública, permiso para ausentarse de sus funciones.

Artículo 2°—Durante la ausencia de la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, el día lunes 28 de marzo de 2016, se nombra como Ministro a. í. al señor Marco Tulio Fallas Díaz, Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3°—Rige para el día lunes 28 de marzo del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el día dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—1 vez.—O. C. N° 3400026464.—Solicitud N° 19064.—( IN2016029357 ).

N° 555-P

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En virtud de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de la Administración Pública.

**Considerando:**

Que según acuerdo del Consejo de Gobierno, tomado mediante artículo tercero de la sesión ordinaria número noventa y cinco, celebrada el día veintiséis de abril del dos mil dieciséis, se nombró al señor Emilio Joaquín Arias Rodríguez, cédula de identidad 4-172-350, como Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Otorgar el rango de Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social al Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, señor Emilio Joaquín Arias Rodríguez, cédula de identidad 4-172-350.

Artículo 2°—Rige a partir del veintiséis de abril del dos mil dieciséis.

Dado en la Presidencia de la República, el veintiséis de abril del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400027358.—Solicitud N° 54501.—( IN2016029736 ).

**CONSEJO DE GOBIERNO**

N° 186

## SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Setenta y Nueve, celebrada el quince de diciembre del dos mil quince, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Cesar a la señora Paula María Miranda Vargas, cédula de identidad número 1-601-827, del cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en la República del Ecuador, a partir del 15 de febrero del 2016. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria.—Carmen María Masís Aguilar.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54257.—( IN2016029391 ).

N° 187

## SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Ochenta, celebrada el ocho de enero del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “1. Tener por conocida la renuncia presentada por el señor Eduardo Sibaja Arias, al cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Gobierno como miembro del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) (Acta Ordinaria N° 146 del 23 de abril del 2013), decisión que hizo efectiva a partir del 31 de diciembre del 2015; y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados. / 2. Nombrar en su sustitución a la señora Yarima Sandoval Sánchez, cédula de identidad N° 1-963-181, como miembro del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), a partir del 08 de enero del 2016 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 30 de abril del 2018. / La señora Yarima Sandoval Sánchez se desempeña actualmente como Directora de Capital Humano en Ciencia y Tecnología en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, es docente, investigadora y consultora académica; además cuenta con una ingeniería en computación y una maestría en Administración de Empresas, ambas otorgadas por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Desde julio del año 2001 a la

fecha se ha desempeñado también como investigadora asociada al programa E-Science y el grupo de investigación DNEE-TEC, así como investigadora en varios proyectos multidisciplinarios. Como Docente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica ha impartido cursos de ingeniería en requerimientos, modelos de toma de decisiones, trabajo de graduación, introducción a la programación, taller de programación, algoritmos y estructuras de datos I y II, arquitectura de computadores, especificación de software, investigación de operaciones y proyectos de graduación. Su hoja de vida y copias de títulos universitarios, son agregados como anexos al acta en la que consta su nombramiento. / Su nombramiento se efectuó conforme a las normas de los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley N° 5048, denominada Ley de Creación del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas-CONICIT. Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54269.—( IN2016029467 ).

N° 188

## SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Ochenta y Uno, celebrada el doce de enero del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Al ser las nueve horas con treinta y dos minutos del día doce de enero del dos mil dieciséis, el Consejo de Gobierno, constituido en Asamblea General de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima, (RECOPE S. A.), acuerda: / Primero: Prescindir del trámite de previa convocatoria por estar representada la totalidad del capital social. / Segundo: Nombrar a la señora Bárbara Cristina Miranda Morales, cédula de identidad número 4-181-389, mayor, casada, vecina de Heredia, Doctora en Ingeniería Química, Ambiental y de Procesos; en el cargo de Tesorera ante la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima (RECOPE S. A.), en sustitución del señor José Gilberto de la Cruz Malavassi, quien renunció a ese cargo, a partir del once de agosto del 2015. / Tercero: Se acuerda autorizar a la Notaría de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima, (RECOPE S. A.), para la protocolización de este acuerdo con base en la certificación que del mismo extenderá la Secretaria del Consejo de Gobierno. / Cuarto: Se declara firme el presente acuerdo y se autoriza al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, (RECOPE, S. A.), para que, con fundamento en la certificación que de este acuerdo les remita la Secretaría del Consejo de Gobierno, procedan a transcribir el mismo en el Libro de Actas de esa Sociedad Anónima. / Quinto: Rige a partir del doce de enero del dos mil dieciséis. / Sexto: No habiendo más asuntos que tratar como Asamblea de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima, (RECOPE S. A.), se levanta la sesión al ser las nueve horas con treinta y nueve minutos. / Acuerdo declarado firme por mayoría.

Xinia Chacón Rodríguez, La Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54279.—( IN2016029483 ).

N° 189

## SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Ochenta y Dos, celebrada el diecinueve de enero del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Al ser las nueve horas con veintinueve minutos del día diecinueve de enero del dos mil dieciséis, el Consejo de Gobierno, constituido en Asamblea General

de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima, (RECOPE, S. A.), acuerda: / Primero: Prescindir del trámite de previa convocatoria por estar representada la totalidad del capital social. / Segundo: Tener por conocida la carta de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis suscrita por la señora Bárbara Cristina Miranda Morales, en la que declina a la designación realizada por el Consejo de Gobierno mediante artículo segundo de su sesión ordinaria número Ochenta y Uno, celebrada el doce de enero del dos mil dieciséis, al cargo de Tesorera ante la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, (RECOPE S. A.), declinación que hace efectiva a partir del día dieciocho del mes de enero del dos mil dieciséis. / Tercero: Nombrar en sustitución suya, a la señora Mayela Quesada Ramírez, cédula de identidad número cuatro-ciento treinta y uno-ciento cincuenta, mayor, casada, vecina de Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia, de profesión Licenciada en Derecho y Notaría Pública y una Maestría Académica en Administración, con estudios en Administración y Desarrollo Gerencial, a partir del diecinueve de enero del dos mil dieciséis y por el resto del período legal correspondiente, hasta el ocho de mayo del dos mil dieciocho. / Cuarto: Se acuerda autorizar a la Notaría de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima, (RECOPE S. A.), para la protocolización de este acuerdo con base en la certificación que del mismo extenderá la Secretaria del Consejo de Gobierno. / Quinto: Se declara firme el presente acuerdo y se autoriza al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima, (RECOPE S. A.), para que, con fundamento en la certificación que de este acuerdo les remita la Secretaría del Consejo de Gobierno, procedan a transcribir el mismo en el Libro de Actas de esa Sociedad Anónima. / Sexto: Rige a partir del diecinueve de enero del dos mil dieciséis. / Séptimo: No habiendo más asuntos que tratar como Asamblea de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, (RECOPE S. A.), se levanta la sesión al ser las nueve horas con treinta y cuatro minutos. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54350.—( IN2016029487 ).

N° 190

#### SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria número Ochenta y Dos, celebrada el diecinueve de enero del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “1.- Nombrar al señor Marco Aurelio Odio Aguilar, cédula de identidad número 1-724-849, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en el Estado Plurinacional de Bolivia, a partir del 01 de febrero del 2016. / 2.- Nombrar al señor José Enrique Castillo Barrantes, cédula de identidad número 1-399-937, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica ante el Reino Unido de Gran Bretaña y Embajador Concurrente de Costa Rica en el Reino de Suecia; en el cargo de Embajador Concurrente de Costa Rica ante el Reino de Noruega, a partir del 01 de febrero 2016. / 3.- Cesar al señor Luis Alberto Cordero Arias, cédula de identidad número 4-121-887, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica, en la República de Argentina, a partir del 25 de marzo del 2016. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54356.—( IN2016029476 ).

N° 191

#### SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el

artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Ochenta y Tres, celebrada el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Tener por conocido el oficio AL-DSDI-OFI-92-16 de fecha 25 de enero del 2016, suscrito por el señor Marco William Quesada Bermúdez, Director de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, en el que comunica la ratificación del nombramiento de la señora Marta Eugenia Soto Bolaños, en el cargo de Directora ante la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, nombramiento realizado por el Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria número 008 del 12 de noviembre del 2015, artículo segundo, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54367.—( IN2016029492 ).

N° 192

#### LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número ochenta y cuatro, celebrada el dos de febrero del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Al ser las nueve horas con veinticinco minutos del día dos de febrero del dos mil dieciséis, el Consejo de Gobierno, constituido en Asamblea General de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, (RECOPE, S. A.), acuerda: / PRIMERO: Prescindir del trámite de previa convocatoria por estar representada la totalidad del capital social. / SEGUNDO: Tener por conocida la carta de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis suscrita por el señor Carlos Valverde Hernández, en la que presenta la renuncia al cargo de Vocal I ante la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, (RECOPE, S. A.), la que hace efectiva a partir del día veintiséis del mes de enero del dos mil dieciséis, y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados. / TERCERO: Se acuerda autorizar a la Notaría de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, (RECOPE S. A.), para la protocolización de este acuerdo con base en la certificación que del mismo extenderá la Secretaria del Consejo de Gobierno. / CUARTO: Se declara firme el presente acuerdo y se autoriza al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima, (RECOPE, S. A.), para que, con fundamento en la certificación que de este acuerdo les remita la Secretaría del Consejo de Gobierno, procedan a transcribir el mismo en el Libro de Actas de esa Sociedad Anónima. / QUINTO: No habiendo más asuntos que tratar como Asamblea de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima, (RECOPE S. A.), se levanta la sesión al ser las nueve horas con treinta y cuatro minutos. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54371.—( IN2016029425 ).

N° 193

#### SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria número Ochenta y Cuatro, celebrada el dos de febrero del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Nombrar a la señora Zaida Emilce Zúñiga Valverde, cédula de identidad número 1-316-378, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en la República Dominicana, a partir del 15 de febrero del 2016. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54379.—( IN2016029432 ).

N° 194

## SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Ochenta y Siete, celebrada el veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice:

“Dada la solicitud formulada por la Junta Directiva General del Banco Nacional de Costa Rica, contenida en el acuerdo que se indica consta en el artículo 5° de la sesión N° 12.048 celebrada el 11 de enero del 2016, tendiente a que se proceda al nombramiento interino por un plazo de seis meses, de un director o una directora, debido a la incapacidad que por motivos de salud afecta a la señora Jennifer Morsink Schaefer;

El Consejo de Gobierno acuerda:

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y en virtud de la incapacidad de la Directora del Banco Nacional de Costa Rica la señora Jennifer Morsink Schaefer, se nombra interinamente en su sustitución a la señora Xinia Herrera Durán, cédula de identidad número 2-344-672, Licenciada en Economía y Derecho, quien se ha desempeñado como Asesora Económica de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Directora de la Dirección de Protección al Usuario y actualmente funge como asesora económica de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

El nombramiento interino dispuesto en este acto tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que el presente acuerdo adquiera firmeza, lo que sucederá el primero de marzo del dos mil dieciséis con la aprobación del acta respectiva, sin perjuicio de que antes de su vencimiento sobrevenga alguna causa que implique la remoción de la sustituta, sin responsabilidad administrativa para el Estado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, que permite al Consejo de Gobierno, a solicitud de la respectiva Junta Directiva, efectuar nombramientos interinos para sustituir a los directores que no puedan concurrir a sesiones justificadamente por períodos no menores de un mes ni mayores de un año.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54384.— ( IN2016029494).

N° 195

## SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Ochenta y Ocho, celebrada el primero de marzo del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Tener por conocida la renuncia presentada por el señor Pablo Barahona Kruger, al cargo que ha venido desempeñando como Embajador Representante Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos (OEA), la que hace efectiva a partir de las 23:59 horas del 11 de marzo del 2016. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, La Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54389.— ( IN2016029499 ).

N° 196

## SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el

artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Ochenta y Nueve, celebrada el ocho de marzo del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “1.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, se nombra como Regulador General y Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), al señor Roberto Jiménez Gómez, cédula de identidad número 2-393-679. / 2.- Remitir este acuerdo a la Asamblea Legislativa para la ratificación correspondiente, conforme al procedimiento fijado en la mencionada Ley. / 3.- Rige a partir del ocho de mayo del dos mil dieciséis y por el período legal correspondiente, sea, hasta el ocho de mayo del dos mil veintidós. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54390.— ( IN2016029500 ).

N° 197

## SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria número Ochenta y Nueve, celebrada el ocho de marzo del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Nombrar a la señora Doris Osterlof Obregón, cédula de identidad número 1-464-830, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en el Reino de España; en el cargo de Embajadora Concurrente de Costa Rica ante el Principado de Andorra, a partir del 15 de marzo del 2016. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, La Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O.C. N° 3400028382.—Solicitud N° 54392.— ( IN2016029501 ).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 040-MEIC-2016

## EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

**Considerando:**

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en el seminario sobre “Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas”, que se realizará en la ciudad de Beijing, República Popular de China del 2 al 21 de junio del 2016.

II.—Que dicho seminario tiene como objetivo la política de reforma y apertura al comercio exterior, la promoción de la inversión extranjera, el desarrollo de la pequeñas y medianas empresas y la cooperación de China hacia el extranjero, la inversión, comercio y financiamiento de las empresas pequeñas y medianas; así como su desarrollo bajo el modelo de crecimiento económico de China.

III.—Que dicha actividad, es organizada por el Gobierno de la República China a través del Ministerio de Comercio Exterior en coordinación con la Academia de Entrenamiento para Funcionarios Económicos Internacionales (MOFCOM). **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a los funcionarios Cecilia Cordero Solano, portadora de la cédula de identidad N° 0602400246; y Johnny Jiménez Bastos, portador de la cédula de identidad N° 0401510702; de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y

Comercio, para que participe en el seminario sobre “Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas”, actividad que se realizará en la República Popular China, ciudad de Beijing del 02 al 21 de junio del 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, el hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la República Popular de China a través del Ministerio de Comercio Exterior en coordinación con la Academia de Entrenamiento para Funcionarios Económicos Internacionales (MOFCOM).

Artículo 3°—Rige a partir del día 30 de mayo del 2016 y hasta su regreso el día 24 de junio del mismo año, devengando ambos funcionarios el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, al ser los trece días del mes mayo del dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 28370.—Solicitud N° 18925.—( IN2016032704 ).

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 4-AC-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En el ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 89 y 146 de la Constitución Política, el artículo 28 acápite 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, y los artículos 5 inciso c) y 6 inciso a) del Decreto Ejecutivo N° 34276, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Costarricense de Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

### Considerando:

I.—Que la representación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones ante el Comité Ejecutivo de la Comisión Costarricense de Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fue modificada.

### ACUERDAN:

Artículo 1°.—Nombrar como representante en la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a la señora Eliana Ulate Brenes, cédula de identidad 1-1091-0596.

Artículo 2°—El presente acuerdo tiene rige a partir del veinte de enero del dos mil dieciséis y por un período legal de cuatro años.

Dado en la Presidencia de la República, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400026464.—Solicitud N° 19052.—( IN2016029358 ).

## EDICTOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

El Viceministerio de Transportes y Seguridad Vial, hace saber: que el Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, conocido como SOLAS por sus siglas en inglés, aprobado mediante Ley de la República N° 8708 del 26 de febrero del 2009, en su capítulo VI, regla 2, parte A, dispone que para garantizar la seguridad del buque, la seguridad de los trabajadores tanto a bordo como en tierra, la seguridad de la carga y la seguridad en general en el mar, debe verificarse la masa bruta de los contenedores llenos antes de su estiba a bordo del buque, medida que entrará en vigor a partir del primero de julio del 2016. En virtud de lo indicado, se ha procedido a la redacción de un proyecto de Decreto denominado “Reglamento para la Verificación de la Masa Bruta de los Contenedores con Carga”, el cual se somete a conocimiento del público en general, quedando a disposición el texto integral del proyecto en la página web del Ministerio de Obras Públicas y Transportes: [www.mopt.go.cr](http://www.mopt.go.cr). Se invita a quienes deseen emitir

alguna consideración, observación o propuesta de modificación, que la hagan llegar por escrito a las oficinas del Viceministerio de Transportes y Seguridad Vial, ubicadas en Plaza González Víquez, oficinas centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a esta publicación.

San José, 26 de mayo del 2016.—Ing. Sebastián Urbina Cañas, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial.—1 vez.—O. C. N° 1013614.—Solicitud N° 12338.—( IN2016036831 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

COMUNICA

Que en aplicación del transitorio X de la Ley N° 7969, modificada por la Ley N° 9306 se otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la presente publicación, para que presente solicitud de permiso en la Plataforma de Servicios de este Consejo, o bien, en sus oficinas regionales. Los requisitos que deben presentarse con la solicitud se pueden encontrar en la página web del Consejo de Transporte Público, [www.ctp.go.cr](http://www.ctp.go.cr).—Lic. Mario H. Zárate Sánchez, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 2568.—Solicitud N° 56325.—( IN2016035963 ).

### EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 98, título N° 1237, emitido por el Colegio Santa María de Guadalupe, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Sánchez Campos Jorge Alberto, cédula: 801150138. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el tres del mes de mayo del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016028432 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media inscrito en el tomo 2, folio 246, título N° 1774, emitido por el Liceo de Coronado, en el año dos mil ocho, a nombre de Jiménez Gómez Manuel Esteban, cédula N° 1-1405-0148. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de enero del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016028437 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 80, Título N° 203, emitido por el Instituto de Desarrollo de Inteligencia, en el año dos mil siete, a nombre de Valeria Vanessa Fernández Montero, cédula N° 114370411. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el dos del mes de mayo del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016028719 ).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 67, título N° 1420, emitido por el Liceo Diurno

de Ciudad Colón, en el año dos mil once, a nombre de Madrigal Molina José Daniel, cédula 1-1504-0033. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—( IN2016028721 ).

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 12, título N° 98, emitido por el Complejo Educativo Bilingüe Nueva Esperanza, en el año dos mil cinco, a nombre de Saborío Orozco José Roberto, cédula N° 1-1398-0269. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 41272.—(IN2015066731).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 63, título N° 226, emitido en el año dos mil y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Diseño y Construcción de Muebles de Madera, inscrito en el tomo 1, folio 41, título N° 5, emitido en el año mil novecientos noventa y nueve, ambos títulos fueron otorgados por el Colegio Técnico Profesional de Ulloa, a nombre de Soto Méndez Gustavo, cédula 110950474. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciséis.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016028920 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 134, Asiento: 38, Título N° 2071, emitido por el Liceo León Cortés Castro, en el año dos mil dos, a nombre de Brenes Alfaro Kendal Edgardo, cédula: 112170133. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016029102 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 56, título 181, emitido por el Santa Sofía Colegio Bilingüe, en el año dos mil once, a nombre de Ortiz González Nazareth Alessandra, cédula N° 604040535. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016029138 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 148, título N° 1220, emitido por el Liceo de Pavas, en el año dos mil ocho, a nombre de Giovanni González Trigueros, cédula: 114000332. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el dos del mes de mayo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016029165 ).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 58, Título N° 305, emitido por el Liceo de Santa Teresita, en el año dos mil diez, a nombre de María de los Ángeles Vega Moya, cédula: 304500112. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016029168 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 221, título 1760, emitido por el Colegio Rodrigo Hernández Vargas, en el año dos mil siete, a nombre de Bolaños Chavarría Luis David, cédula N° 402010770. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar.—( IN2016032818 ).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 56, título N° 207, emitido por el Colegio Nocturno José Martí en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Arias Morales Yadira, cédula: 6-0245-0977. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016029461 ).

### **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

#### **REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES**

#### **PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma aprobada por la Federación Nacional de Trabajadores de la Agroindustria y Afines, Siglas FENTRAG, acordada en asamblea celebrada el 28 de noviembre del 2015. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible Tomo 2 Folio 260 Asiento 4886 del 18 de marzo del 2016. La reforma afecta el artículo 1 del Estatuto.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—Exonerado.—( IN2016028846 ).

##### **DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES**

De conformidad con resolución RMT-0655-2016 de las 14:00 horas del 04 de marzo del 2016. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-0258-2016, de sesión celebrada en San José a las 09:00 horas del 24 de febrero del 2016, la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga Traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Molina Zamora Bertilia, cédula de identidad N° 2-231-076, a partir del día 1° de noviembre del 2015; por la suma de ciento diecinueve mil ciento ochenta colones con veinticinco céntimos (¢119.180,25), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Sr. Carlos Andrés Alvarado Quesada, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Juan Alfaro López, Director Nacional de Pensiones.—1 vez.—( IN2016032941 ).

## JUSTICIA Y PAZ

## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Jaime Castillo Campos, soltero, cédula de identidad 109440913, con domicilio en Desamparados, Porvenir, Damasco, casa 55, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Quantum JCC**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016026107 ).

Esteban Blanco Herrera, soltero, cédula de identidad 110770616, en calidad de apoderado especial de Productos Caseros Famlhe S. A., cédula jurídica 3101379412 con domicilio en Santa Ana Centro del Restaurante Ceviche del Rey; 300 metros norte, 100 metros este y 200 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Talleres, entrenamientos, demostraciones, seminarios, simposios, servicios de escuela, servicios de educación, asesoría y capacitaciones tanto personales como grupales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016028430 ).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Pisa S. A. de C.V. con domicilio en Av. España 1840 Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, México, solicita la inscripción de: **FERROIN PISA**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de medicamentos y productos de uso humano y veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016028489 ).

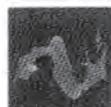
Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino, de La Guardia N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **GRUPO SUR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016028490 ).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de Apoderado Especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **GRUPO SUR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias

plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016028492 ).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de Apoderado Especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **GRUPO SUR** como marca de fábrica y comercio, en clase: 2 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas, materias tintóreas, resinas naturales en bruto, mordientes, y demás productos para la protección, conservación, tratamiento y el color de la madera; decoradores, impresos y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003525. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016028493 ).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia, N° 8, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: Sur koral Magnum,



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas, materias tintóreas, resinas naturales en bruto, mordientes, y demás productos para la protección, conservación, tratamiento y el color la madera; decoradores, impresores y artistas. Reservas: de los colores: negro, anaranjado, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016028494 ).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., cédula jurídica 3012030819 con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas, materias tintóreas, resinas naturales en bruto, mordientes, y demás productos para la protección, conservación, tratamiento y el color de la madera. Reservas: De los colores negro, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016028497 ).

Pablo Enrique Guier Acosta, cédula de identidad 1-0758-0405, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Pisa S. A. de C.V., con domicilio en AV. España 1840 Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, México, solicita la inscripción de: **SALUD ANIMAL, BIENESTAR HUMANO** como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar: Antimicrobianos, estimulantes

del apetito y hematopoyéticos, antiinflamatorios, antiparásitos, neurotrópicos y anestésicos, terapia de aparato digestivo, soluciones y electrolitos, preparados de uso externo, línea de cuidado e higiene, oncológicos, dermatológicos, oftálmicos, hormonales y diuréticos y equipos e insumos médicos, desinfectante y productos veterinarios en general. Relacionado con la marca 243809 y expediente 2014-10619. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008896. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—( IN2016028498 ).

Gerardo Guillermo Moreno Benavides, casado una vez, cédula de identidad 104530834, en calidad de apoderado generalísimo de Ciríaco Moreno y Compañía S. A., cédula jurídica 3101004821, con domicilio en Pavas, 200 metros al sur de la Parroquia María Reina, frente a Edificio Súper Salón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jellini, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016028515 ).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de PEPSICO Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

### AHORA TE TOCA A TI

como señal de propaganda en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Chocolates, golosinas, goma de mascar, confites en general, bocadillos (snacks) y frituras en general, relacionado con los productos protegidos por la solicitud de la marca CHEETOS en la clase 30 inscrita según registro 106947. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016028530 ).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Schneider Electric, Se con domicilio en 35, Rue Joseph Monier, 92500 Rueil-Malmaison, Francia, solicita la inscripción de:



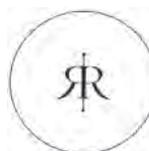
como marca de fábrica y servicios en clases: 7; 9; 11; 37; 39 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7: arrancadores para motores y propulsores; reguladores (partes de máquinas); reguladores de velocidad para máquinas, motores y propulsores; reguladores de velocidad electrónicos, combinaciones de los mismos de motores para bombas de velocidad variable, reductores de motor para el funcionamiento de persianas, pantallas, cortinas, postigos, ventanas, puertas, portones y verjas de garajes; mezcladoras; bombas (partes de las máquinas o motores); válvulas (partes de las máquinas); clase 9: Dispositivos científicos, eléctricos y electrónicos e instrumentos para el transporte, distribución, transformación, acumulación, regulación, filtrado, medición, señalamiento, control u operación de la corriente eléctrica, es decir, componentes eléctricos o electrónicos para dichos motores e instrumentos, es decir, barras conductoras, cables eléctricos, transformadores, rectificadores, semiconductores,

relés eléctricos, condensadores, inductancias, condensadores, fusibles, arranques, temporizadores, interruptores de seguridad, interruptores de presión, tableros de mandos, centros de carga, paneles de control, contactos, equipo de monitoreo de energía, equipo de monitoreo eléctrico, equipo de medición eléctrico, sensores, controles de vehículos eléctricos, motores para bombas de velocidad variable, bandeja de cables, conductos eléctricos; productos de automatización, es decir, sistemas de control numérico y de comunicación, controladores lógicos; paneles de control; convertidores estáticos; programadores; hardware y software de las computadoras en el campo de la distribución eléctrica, control y automatización industrial, sistemas de suministro eléctrico para computadoras; inversores; baterías; acumuladores; suministro, filtrado, transformación, mantenimiento y almacenamiento de dispositivos de energía eléctrica; maquinaria de distribución automatizada, máquinas calculadoras, computadoras y equipo de procesamiento de datos en el campo de la distribución eléctrica; consoladores de luz; controladores de persianas eléctricas; sistemas de control climático que consisten en termostatos digitales, dispositivos de control de aires acondicionados, calefacción y ventilación; termostatos; sensores de temperatura; enchufes y tomas eléctricas; tomas de corriente eléctrica; enchufes móviles; bloques de conectores de multi-salidas; interruptores de circuitos; paneles de control de interruptores de circuitos; interruptores de circuitos eléctricos; interruptores de corriente eléctrica; interruptores de luz; interruptores eléctricos; sistemas de luz que comprenden sensores de luz e interruptores; interruptores de energía; fuentes de alimentación eléctrica ininterrumpida; sistema de batería para proporcionar energía de reserva; protectores de sobrecargas; protectores contra sobrecargas de voltaje; protectores de sobrecargas con voltaje transitorio con la tecnología de acondicionamiento de energía; dispositivos de acondicionamiento de energía; sistemas automatizados para edificios y hogares que comprende controladores inalámbricos y cableados; pantallas táctiles, dispositivos de control y software para electrodomésticos, iluminación, climatización, dispositivos para entretenimiento para edificios y hogares, seguridad y otras aplicaciones de control y monitoreo de energía eléctrica en edificios y hogares; operadores del interruptor de control de disyuntor de circuito remoto; aparatos eléctricos, es decir, estaciones de carga para la carga de vehículos eléctricos; detectores de movimiento; equipos para convertir la radiación electrónica en energía eléctrica, es decir, módulos solares fotovoltaicos; controladores programables y actuadores que siguen al sol que permite la concentración óptica para maximizar el aporte de la energía solar; sistemas de seguridad que comprenden el software y el hardware para proporcionar imágenes, vídeos, estados de alarma, planos de construcción, y otra información a una estación remota; alarmas antirrobo eléctricas y electrónicas; alarmas electrónicas en las puertas; productos de seguridad, es decir, sistemas de entrada de puertas que comprenden paneles táctiles y puertas de seguridad, cámaras de seguridad, y grabadoras; alarmas contra fuego y dispositivos de evacuación de emergencia, es decir, paneles de control de alarmas de incendio, detectores de humo, detectores de calor, y dispositivos de notificación acústico y visible; temporizador de control de iluminación; antenas de televisión; antenas de disco; adaptadores de red informática, interruptores, enrutadores y ejes; conectores para cables; tomacorrientes para redes de computadoras y teléfonos; hardware de redes de computadoras; monitores electrónicos y para monitorear módulos para el consumo de electricidad y el monitoreo de las emisiones de gases de invernadero; componentes de audio electrónicos para el uso en edificios y hogares, es decir, sistemas de sonido envolvente, altavoces, receptores, sintonizadores, amplificadores, pre-amplificadores, equalizadores, tocadiscos, reproductores de CD, convertidores digitales a analógicos, y reproductores de audio digitales en red; aparatos de control de edificio, administración y equipos eléctricos de mando, es decir, equipos e instrumentos para el análisis, protección, inspección, medición, señalización, regulación, ajuste, monitoreo, mantenimiento, supervisión, diseño, administración, control y control remoto de iluminación, calefacción, enfriamiento, humidificación, ventilación, aire acondicionado, consumo de energía, seguridad contra incendios, control de acceso y sistemas de administración de energía, equipos eléctricos o electrónicos e

instrumentos para el control y control remoto de motores operativos utilizados para persianas, pantallas, cortinas, postigos, ventanas, puertas, portones, verjas y parrillas de garajes; dispositivos de accionamiento eléctricos que contengan un motor; dispositivos eléctricos que contengan un motor; dispositivos a control remoto; detectores; sensores; equipos de control de velocidad del motor eléctrico; bus de comunicación, redes de comunicación, transmisor; equipos para comunicaciones por terminales de computadoras; equipos eléctricos que ofrecen una interfaz de comunicaciones para un enlace con una red de comunicaciones con cable o inalámbrica, o a un bus de comunicaciones; dispositivos de multimedia para la instalación de un sistema automatizado en el campo de la construcción; controladores programables, módulos lógicos programables, controladores lógicos programables; cables y alambres para comunicaciones; equipo de telecomunicaciones y aparatos en las líneas de distribución y transporte de energía eléctrica; unidades de recepción; aparatos de procesamiento de datos; circuitos electrónicos, chips (circuitos integrados), micro controladores; tarjetas de circuitos impresos electrónicos, microcircuitos electrónicos, software de ejecución y operación para microcircuitos o tarjetas o componentes electrónicos; microprocesadores; tarjetas con microprocesadores; etiquetas electrónicas y tarjetas de memoria que contienen datos o programas utilizados para la autenticación y / o el control de acceso y / o para transmitir parámetros a sistemas en edificios; computadoras, software, microprocesadores, microcomandos para el análisis, protección, inspección, medición, señalamiento, regulación, ajuste, monitoreo, mantenimiento, supervisión, diseño, administración, control y control remoto de la iluminación, calefacción, enfriamiento, humidificación, ventilación, aire acondicionado, consumo de energía, seguridad contra incendios, control de acceso y sistemas de administración de energía; software aplicado a la protección, control, administración, vigilancia y la supervisión de la instalación eléctrica y redes y redes de comunicación; software de programación, operativo y de supervisión para procesos automatizados; software para funciones de configuración remotas; software de comunicaciones; clase 11: Tomacorriente para luces eléctricas; sistemas de iluminación LED, es decir, módulos LED, fuentes de alimentación y alambrado; espejos parabólicos diseñados para la recolección de energía solar; aparatos de enfriamiento y calefacción basados en energía solar; receptores de energía solar; luces acentuadas para uso interno; luces de techo; luces de pared; accesorios de luz solar, es decir, unidades y accesorios de iluminación para interiores y exteriores de energía solar; difusores de luz; bombillas de luz; accesorios de luz; paneles radiantes eléctricos; calentadores de agua; extractores de ventilación; extractores de ventilación para baños; ventilador para techo; ventiladores de calefacción eléctrica. Aparatos para iluminación, calefacción, generadores de vapor, enfriamiento, refrigeración, secadores, ventilación y aires acondicionados para edificios; suministro de agua y propósitos sanitarios; clase 37: Servicios de construcción, instalación, reparación y mantenimiento para sistemas automatizados y eléctricos, instalaciones y equipo; servicios de construcción, instalación y mantenimiento para instalaciones y equipo utilizados en la investigación y la ingeniería en el campo de la electricidad, casas y edificios automatizados y sistemas automatizados; servicios de construcción, instalación y de mantenimiento para el monitoreo y equipo de seguridad y para la instalación en el campo de la electricidad, casas y edificios automatizados y sistemas automatizados; instalación, mantenimiento y reparación de equipo de iluminación, calefacción, enfriamiento, humidificación, ventilación y aire acondicionado e instalación en hogares y edificios; información y consultoría con respecto a la instalación, mantenimiento y reparación de equipo de iluminación, calefacción, enfriamiento, humidificación, ventilación y aire acondicionado e instalación en hogares y edificios; servicios de instalación y mantenimiento para instalaciones de seguridad, incluyendo por medio de una red de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de sistemas inteligentes para edificios y casas individuales; instalación y mantenimiento de instalaciones automatizadas en casas y edificios y automatización programable e instalaciones para la administración técnica de hogares y edificios; servicios técnicos para la instalación, mantenimiento y reparación

de computadoras y equipo periférico a computadoras; consultoría e información en la construcción; clase 39: Distribución y transmisión de la electricidad; distribución de energía; distribución de electricidad; suministro de agua; distribución de agua; administración del flujo de tráfico vehicular a través de una red avanzada de comunicaciones y tecnología; y clase 42: Establecimiento de redes de control para edificios y hogares, es decir, controles de iluminación alámbrico e inalámbrico, controles de termostatos y calefacción, controles de persianas enrollables y puertas, control de electrodomésticos, es decir, horno, lavadora, secadora, refrigerador, lavadora de platos, controles para edificios y audio y video para el hogar; planeamiento de tecnología y consultoría en el campo de la energía solar; diseño e inspección de alarmas contra incendios, sistemas de detección y supresión; evaluación del mantenimiento del rendimiento y la confiabilidad de los sistemas de alarma; integración de los sistemas de computación y las redes; diseño y desarrollo de redes de computadoras alámbricas e inalámbricas; consultoría en el campo de permitirle a los usuarios para que de una manera remota vean, monitoreen, programen, operen y controlen los electrodomésticos grandes y pequeños, sistemas eléctricos y sistemas de seguridad en edificios y hogares; servicios de conectividad en edificios y hogares, es decir, diseño y desarrollo de redes de computadoras alámbricas e inalámbricas para edificios y hogares. Servicios de ingenieros, trabajo de laboratorio, trabajo de ingeniería (no para la construcción) en el campo de la administración de la energía eléctrica y la administración de edificios; trabajo de investigación y desarrollo y el estudio de proyectos técnicos y de nuevos productos en el campo de la administración de la energía eléctrica, administración de edificios y la automatización de hogares para propósitos de protección ambiental; información en el campo de la investigación y el desarrollo relacionados con la energía; consultoría, informes de expertos y pruebas de materiales en el campo de la administración de la energía eléctrica y la administración de edificios; servicios de monitoreo y de control para la automatización eléctrica de hogares y de sistemas automatizados instalaciones y equipo; servicios de control de edificios (vigilancia, control técnico, control de calidad); certificación de calidad y conformidad; programación de computadoras, desarrollo de software y de bases de datos diseñadas en el campo de la administración de la energía eléctrica y la administración de edificios; diseño, producción y administración de la información y sistemas de computación tecnológica; programación de instalaciones automatizadas en hogares así como sistemas automatizados programables e instalaciones de administración técnica para edificios; monitoreo (supervisión) del consumo de energía; estudios técnicos y asesoría en la distribución del consumo de energía; evaluaciones técnicas y valoraciones del consumo de energía; consultoría en construcciones. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 15/4195231 de fecha 07/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0010645. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de marzo de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016028531 ).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de New World Hotel Management (BVI) Limited con domicilio en New World Tower I, 36th Floor, N° 18 Queens Road Central, Hong Kong, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 43 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 43: Servicios de hotelería, complejo hotelero, club social y restaurante; alojamiento en complejo de condominios; disposición de instalaciones para reuniones sociales, banquetes y funciones sociales; disposición de instalaciones para conferencias y reuniones; servicios de reserva de hoteles; y clase 44: Servicios de entrenamiento personal, es decir, entrenamiento para el fortalecimiento y acondicionamiento; instrucción de yoga; servicios de spa de salud; a saber, ofrecimiento de tratamientos para el vello

facial, la piel y el cuerpo, servicios de manicura y pedicura, servicios de masaje, servicios de depilación con cera y servicios de salón de belleza; servicios de spa y relacionados, es decir, servicios de cuidado estético corporal; servicios de spa, a saber, faciales, exfoliación con sales, envoltura con algas, exfoliación con hierbas, baños de barro, exfoliación con cremas, envolturas de hierbas, tonificación anticelulítico y tratamiento dirigido, masajes, manicura y pedicura, peluquería, tratamientos para el cabello, tratamientos corporales y para el baño, aromaterapia, baños espirituales y meditativos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000431. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016028532 ).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de The Quaker Oats Company con domicilio en: Quaker Plaza, 555 W. Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BETAGLU-Q**, como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, bocadillos tipo snacks y barras que consisten principalmente de frutas, vegetales, queso, nueces, frutos secos preparados, pasas, avena, semillas comestibles o combinaciones de las mismas; bebidas a base de lácteos que contienen avena, bebidas a base de lácteos, yogurt, bebidas a base de yogurt que contienen avena; bebidas a base de soja que contienen avena y en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, cereales, cereales para desayuno; cereales listos para comer, cereales calientes, barras de cereal, barras de cereal basada en granos; mezcla de bocadillos basadas en granos; bocadillos que consisten en grupos de granola y bocadillos saborizados; galletas tipo "biscuits", galletas y galletas saladas; bocadillos basados en cereales, queques de arroz y productos de queques de arroz, queques de granos; bocadillos basados en granola; bebidas basadas en avena. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028533 ).

Édgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de TMD Friction Services GMBH con domicilio en: Schlebusher STR. 99, 51381 Leverkusen, Alemania, solicita la inscripción de: **TEXTAR**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pastillas de freno, segmentos de frenos, discos de freno, tambores de freno, indicadores de desgaste, conjuntos de remaches, unidades hidráulicas para las instalaciones de freno, en particular cilindros principales de freno, cilindros de rueda, pinzas de freno, instalaciones de frenos, mangueras de freno; servofrenos; todos los productos mencionados para vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016028534 ).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Sesame Workshop con domicilio en One Lincoln Plaza, New York, New York 10023, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LISTOS A JUGAR** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9

y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9 medios digitales, a saber, CDs y DVDs pregrabados y grabaciones de audio y video descargables mostrando contenido de entretenimiento y educación para niños, padres y familias, software de juegos informáticos para computadoras personales, consolas de videojuegos en casa, y dispositivos móviles, software descargable para su uso como salvapantallas, fondos de pantalla y tonos de llamada, aplicaciones móviles descargables con contenido educativo y de entretenimiento para niños; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para juegos; revistas electrónicas descargables con temas educativos y de entretenimiento dirigidos a niños, padres y familias; gafas de sol; anteojos; estuches de lentes; y clase 41 servicios educativos y de entretenimiento en la naturaleza de un programa de televisión en curso, segmentos de programas de televisión, episodios web, vídeos no descargables, contenido de televisión digital e imágenes en movimiento, siempre a través de la televisión abierta, televisión por cable, internet, video a solicitud, y a través de otras formas de medios de transmisión, todas ellas con temas educativos y de entretenimiento dirigidos a niños, padres y familias; parques de atracciones; representaciones teatrales en vivo; suministro de información en línea con temas educativos y de entretenimiento dirigidos a niños, padres y familias; proporcionar revistas no descargables en línea que ofrecen temas educativos y de entretenimiento dirigidos a niños, padres y familias; proporcionar un sitio web con juegos de computador y actividades, todas ellas con temas educativos y de entretenimiento dirigidos a niños, padres y familias; juegos de video en línea no descargables interactivos y juegos de computador multimedia, todas ellas con temas educativos y de entretenimiento dirigidos a niños, padres y familias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028535 ).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Igui Worldwide Piscinas Ltda. EPP con domicilio en: Rua Felício Botino, 237, Centro, CEP 15895-500, Cidade de Cedral, estado de São Paulo, Brasil, solicita la inscripción de: **IGUI**, como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: piscinas (estructuras no metálicas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028536 ).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Borgynet International Holdings Corporation, con domicilio en Plaza 2000, calle 50, piso 16, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, te, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; chocolatería, chicles, gomas de mascar, y gomitas. Reservas: de los colores: crema, café, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016028537 ).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Takeda Vaccines, INC. con domicilio en One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DENGILUN**,

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vacunas para uso humano, a saber, vacunas contra la fiebre del dengue. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016028539 ).

Edgar Zürcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Takeda Vaccines Inc., con domicilio en One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DENGRANO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas para uso humano, a saber, vacunas contra la fiebre del dengue. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016028540 ).

Édgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Aeropostale Procurement Company, Inc, con domicilio en 112 West 34th Street, 22ND Floor, New York, NY 10120, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 9; 14; 18; 25 y 35 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Fragancia para uso personal, a saber, perfumes, colonias y spray corporal; cosméticos; productos de cuidado personal, a saber, loción para la piel, gel para la piel, loción corporal, gel de baño, gel de ducha y jabón. 9: Gafas, a saber, gafas de sol y estuches para gafas de sol; estuches para computadoras, tabletas y teléfonos móviles. 14: Joyas y relojes y estuches para relojes. 18: Bolsas, a saber, bolsos, mochilas, bolsas de libros, bolsas de deporte, bolsas de mensajero, bolsas de playa, bolsas de cosméticos, bolsas de uso múltiple, mochilas, bolsas de hombro, bolsos de mano, bolsos de mitón, bolsos, monederos y billeteras. 25: Prendas de vestir, a saber, camisas, camisetas, camisetas sin mangas, camisas tipo polo, camisas de punto, camisetas, sudaderas con capucha, pantalones de chándal, pantalones, pantalones vaqueros, pantalones cortos, calcetines, ropa interior y de estar en casa; prendas de vestir exteriores, a saber, chaquetas; sombrerería, a saber, sombreros y gorras y 35: Servicios de tiendas minoristas y servicios de comercio minorista en línea que ofrece ropa y accesorios relacionados, incluyendo calzado, sombrerería, perfumes, colonias, productos de cuidado personal, bolsas, mochilas, carteras, gafas y joyas y relojes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002217. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016028541 ).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Pepsico, Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PEPSI ROMPE LA RUTINA** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas gaseosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016028542 ).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de

América, solicita la inscripción de: **PEPSI LA RUTINA ESTA PARA ROMPERSE** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas gaseosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002231. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016028544 ).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Pepsico, Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ATRAPALOS Y DEVORALOS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas para bocadillos, salsas, snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028545 ).

Édgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Stockton (Israel) Ltd. con domicilio en: 17 Hamefalsim ST., Petach Tikva, Israel, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas y bactericidas para uso en la agricultura. Reservas: de los colores: negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028546 ).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de apoderada especial de Central American Brands Inc, con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino, de la guardia, Edificio Igra N° 8, Panamá solicita la inscripción de: **BANAFEZIN 1.1 GT**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos químicos para la agricultura y clase 16: bolsas plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016028563 ).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Color Visión S. A., cédula jurídica 3-101-13798 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: **Hacemos Marcas famosas**, como señal de propaganda en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial, en relación a la

marca "Color Visión", registro 249551. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016028579 ).

Javier Francisco Zúñiga Sánchez, en calidad de apoderado generalísimo de Jaz Media S. A., con domicilio en: San Francisco de Dos Ríos, Residencial El Bosque, de la esquina suroeste del parque, 200 metros sur, casa esquinera, N° 67-E, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NFL LATINO



como marca de servicios en clase 38. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un programa de contenido noticioso deportivo especializado en fútbol americano, lo cual se transmitirá por distintos medios de comunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016028596 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-045002 con domicilio en del Aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Estación Dos Pinos



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta al público de heladería,

cafetería y frutas preparadas. Ubicado en el Coyol de Alajuela, Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016028635 ).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad N° 113790869, en calidad de apoderada especial de Fábrica de Bolsas de Papel Unibol S. A., con domicilio en: Autopista Aeropuerto km 7 en el Municipio de La Soledad, Atlántico, Colombia, solicita la inscripción de: Snuggy



como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel higiénico, servilletas, toallas de cocina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016028641 ).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Di Sagro de Guatemala S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: Euro Fert



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y

cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2016028642 ).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Diego Vadillo Asturias con domicilio en 10A avenida "A", 25-63 zona 13 Colonia Santa Fe, bodega 14, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: EL PINCHE



como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003386. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016028643 ).

Robert C. Van Der Putten, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes S. A., con domicilio en: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: BUTHAMARK



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparación para

destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicidas, insecticida, herbicida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028644 ).

Robert C. Van Der Putten, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: BUTHAMARK



como marca de fábrica y comercio, en clase 1. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizantes

minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003538. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028645 ).

Robert C. Van Der Putten, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado generalísimo de Sfera Legal Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102655157, con domicilio en San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio el Pórtico, tercer piso, oficinas de Sfera Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: la squina legal,



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios legales en general, incluyendo pero no limitado a las siguientes áreas del derecho: civil, penal, corporativo,

tributario, bancario, financiero, administrativo, propiedad intelectual, empresarial, inmobiliario, seguros, notarial, comercial, público, privado, fiscal, laboral, constitucional, familia, migratorio,

comercio internacional, internacional, derecho de la competencia, municipal, derechos del consumidor, servicios y asesoría relacionados con litigio judicial, arbitraje fideicomisos, urbanismo, nombres de dominio, propiedad intelectual, investigación jurídica inscripción de registros sanitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 25 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016028646 ).

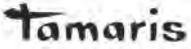
Rafael Enrique Cañas Coto, casado una vez, cédula de identidad 107870671, en calidad de apoderado generalísimo de Sfera Legal Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102655157, con domicilio en San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble Edificio El Pórtico, tercer piso, oficinas de Sfera Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase(s): 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios legales en general, incluyendo pero no limitado a las siguientes áreas del derecho: civil, penal, corporativo, tributario, bancario, financiero, administrativo, propiedad intelectual, empresarial, inmobiliario, seguros, notarial registral, bursátil, comercial, público, privado, fiscal, laboral, constitucional, familia, migratorio, comercio internacional, internacional, derecho de la competencia, municipal, derechos del consumidor, servicios y asesoría relacionados con litigio judicial, arbitraje fideicomisos, urbanismo, nombres de dominio, propiedad intelectual, investigación jurídica, inscripción de registros sanitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016028647 ).

Carlos Aguilar Alvarado, soltero, cédula de identidad 112070081, en calidad de Apoderado Especial de Calzado Confort Gioma S. A., cédula jurídica 3101390238 con domicilio en Barrio Amón, Calle Tres BIS, Av. Trece; costado oeste, del Hotel Barceló Amón Park Plaza, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gillio

 como marca de comercio en clase: 25 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028648 ).

Carlos Andrés Aguilar Alvarado, soltero, cédula de identidad N° 112070081, en calidad de apoderado especial de Isabella Mil Cincuenta y Cuatro S. A., cédula jurídica N° 3101696184, con domicilio en City Mall Local 1954, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tamaris

 como marca de comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028650 ).

María de La Cruz Villanea Villegas, Casada Dos Veces, Cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Andland Overseas S. A., con domicilio en Edificio Global Bank, Oficina 2302, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Abox**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios

comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016028670 ).

Álvaro Cadet Chaves, casado una vez, cédula de identidad 202830087, en calidad de apoderado generalísimo de CM Logística Consultores S. A., cédula jurídica 3101641301 con domicilio en La Ceiba, Residencial Romelia casa número 5, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Divino Placer Unidad y Balance



como marca de comercio y servicios en clases: 29; 30 y 43. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29 Extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, jaleas, confituras., clase 30 Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, y clase 43 Servicios de restauración alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028703 ).

José Pablo Sánchez Hernández, casado una vez, cédula de identidad 108950867, en calidad de Apoderado Especial de Arrocería San Pedro de Lagunilla Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101660171 con domicilio en Flores 25 metros al este de la entrada principal del cementerio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ezio



como marca de comercio, en clase 29; 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Aceites comestibles, leche, aceites de oliva, aceites de girasol, aceites de soya, atunes enlatados, manteca, frijoles refritos, frijoles charros, frijoles en conserva; Clase 30: Café, azúcar, harina de maíz y harina de trigo, mayonesas, salsas de tomate, salsas inglesas, mostazas, siropes, tabasco, pastas alimenticias, harina de arroz, proteína de arroz, y Clase 31: Garbanzos, lentejas, maíz en grano, frijoles frescos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003187. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de mayo del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016028730 ).

Isaac Gerardo Martínez Matarrita, soltero, cédula de identidad 114990327 y Marvin Martínez Meléndez, casado una vez, cédula de identidad 105780284, con domicilio en Barrio Don Bosco, de la Funeraria el Recuerdo, 150 metros al este y 50 metros al sur, San José, Costa Rica y Barrio Don Bosco, de la Funeraria El Recuerdo, 150 metros al este y 50 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DEFADÉ Defensoría de Apoyo al Deudor,



como marca de servicios en clase: 45 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos de asesoramiento y representación legal de los deudores sean personas físicas y/o jurídicas en procesos cobraticios, tanto judiciales como extrajudiciales, cuyos acreedores son personas físicas y/o jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016028762 ).

Abraham Oscar Baum Litvak, casado una vez, cédula de identidad 800630368, en calidad de Apoderado Generalísimo de Delanco Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101024574 con domicilio en cantón central, Paseo Colón, frente al hospital San Juan de Dios, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TÓXICO** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Camisas, pantalones y vestidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003159. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016028794 ).

Abraham Oscar Baum Litvak, casado una vez, cédula de identidad N° 800630368, en calidad de Apoderado Generalísimo de Delanco Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101024574, con domicilio en cantón Central, Paseo Colón, frente al Hospital San Juan de Dios, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEGALIZE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Camisas, pantalones y vestidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016028795 ).

Edwin Jiménez Montero, casado una vez, cédula de identidad número 105780915 con domicilio en Zapote, Urbanización Montealegre, casa 3736, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRIVA Y SALUD** Clínica de nutrición



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a clínicas de nutrición, ubicado en San José, San Francisco de Dos Ríos, frente al Parque Los Sauces, Zapote frente Universidad Veritas, Escazú San Rafael en Plaza Country, Cartago Plaza Molino local N° 5. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001036. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2016028799 ).

Edwin Jiménez Montero, casado una vez, cédula de identidad N° 105780915, con domicilio en Zapote, urbanización Montealegre, casa 3736, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **másquesalud VIDA**



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a clínicas de nutrición. Ubicado en San José, Zapote, edificio Mira local N°2 en primera planta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2016028800 ).

Joaquín Alberto Solís Ureña, casado una vez, cédula de identidad N° 106450997, con domicilio en Santa María de Dota, de la esquina suroeste del parque 200 metros sur y 50 metros este, Costa Rica, solicita al inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Reservas: de los colores negro, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de abril de 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016028818 ).

Minor Vargas Pacheco, casado una vez, cédula de identidad N° 109060301, en calidad de Apoderado Generalísimo de Electrodomésticos Navar S. A., cédula jurídica N° 3101498559, con domicilio en 125 m este, 125 m norte y 50 m este del abastecedor La Plaza, Palmares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROYAL CROWN THE CLASSIC BRAND**



como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de alumbrado, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016028828 ).

Fernando Suárez Castro, casado una vez, cédula de identidad N° 107530220, en calidad de Apoderado Generalísimo de Todo Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101193068, con domicilio en Grecia, 50 metros norte del Banco Nacional, Bufete Suarez y Asociados, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA CASA DE LAS MULAS**, como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de importación y compraventa de motocicletas, cuadraciclos y jetskis, ventas de repuestos, y taller de servicio, ubicado en Guanacaste, Liberia, 200 metros al oeste de McDonald's. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016028905 ).

Fernando Suárez Castro, casado una vez, cédula de identidad 107530220, en calidad de apoderado generalísimo de Todo Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193068 con domicilio en Grecia; 50 metros norte, del Banco Nacional, Bufete Suarez y Asociados, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SIDE BY SIDE** como nombre comercial en clase: 49 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de importación y compraventa de motocicletas, cuadraciclos y jetskis, ventas de repuestos, y taller de servicio. Ubicado en Guanacaste, Liberia, 200 metros al oeste de McDonald's. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016028906 ).

José Roberto Arce Miranda, casado una vez, cédula de identidad N° 108910534, en calidad de apoderado generalísimo de Aqua Healthy Ltda., cédula jurídica N° 3102357987, con domicilio en: Moravia, San Jerónimo, 800 oeste de la Delegación, Costa Rica, solicita la inscripción de: Costa Rican **COLORS** Feel the nature! ¡Siente la naturaleza!



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agua embotellada, aguas minerales y gaseosas. Reservas: no se hace reserva de los términos: "COSTA RICA", ni de la bandera de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2016032787 ).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Elías Soley Gutiérrez, cédula de identidad N° 106350282, en calidad de Apoderado Especial de Calçados Beira Rio S. A. con domicilio en: Rua Dom Pedro II, N° 367, Conj. 501, Porto Alegre, río Grande Do Sul, Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Sandalias de baño, calzado de playa, cinturones, botas, contrafuertes para calzado, viras para calzado y botas, prendas de vestir, calzado, botines, tacones, piezas para tacones de botas y zapatos, borceguíes, sandalias, zapatos, suelas y zapatillas deportivas. Reservas: De los colores: Blanco, negro y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016028918 ).

Roberto Eduardo Blen Campos, casado una vez, cédula de identidad 106280221, en calidad de apoderado generalísimo de Imarhos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101112620 con domicilio en SANTA ANA RÍO ORO, DE LA ENTRADA a la Calle La Cebadilla; 400 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sanitex Productos Sanitarios Medical Devices



como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 artículos e implementos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016028929 ).

Andrés Esquivel Font, casado una vez, cédula de identidad N° 107240758 con domicilio en: Granadilla, residencial Alta Monte, casa N° 154-R, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases 4, 35, 39 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: aceites y grasas para uso industrial, lubricantes y en general (fluidos funcionales: líquido de frenos, líquido para radiadores y anticongelantes, líquido para dirección asistida o hidráulica), aditivos (fluidos mejoradores de combustible diésel o gasolina, así como limpiadores de inyectores, fluido de escape para motores diesel) a ser utilizados en la industria automotriz, maquinaria pesada y agrícola, todo tipo de vehículos, motocicletas, motores fuera de borda, generadores y en general en todos aquellas máquinas o equipos que requieran lubricación; en clase 35: comercialización de Software, aceites, grasas lubricantes y en general (fluidos funcionales: líquido de frenos, líquido para radiadores y anticongelantes, líquido para dirección asistida o hidráulica), aditivos (fluidos mejoradores de combustible diésel) a ser utilizados en la industria automotriz, maquinaria pesada y agrícola, todo tipo de vehículos, motocicletas, motores fuera de borda, generadores y en general en todos aquellas máquinas o equipos que requieran lubricación. Organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios donde se exhiba la marca; en clase 39: distribución de aceites, grasas, lubricantes, fluidos funcionales (líquido de frenos, líquido para radiadores y anticongelantes, líquido para dirección asistida o hidráulica), aditivos (fluidos mejoradores de combustible diésel o gasolina, así como limpiadores de inyectores, fluido de escape para motores diesel) a ser utilizados en la industria automotriz, maquinaria pesada y agrícola, todo tipo de vehículos, motocicletas, motores fuera de borda, generadores y en general en todos aquellas máquinas o equipos que requieran lubricación y en clase 42: servicios tecnológicos de diseño, desarrollo y comercialización de software afín con el negocio de manejo y control de inventarios de lubricantes, grasas y fluidos; Investigación

y análisis de aceites, grasas, lubricantes y afines (fluidos funcionales: líquido de frenos, líquido para radiadores y anticongelantes, líquido para dirección asistida o hidráulica), aditivos (fluidos mejoradores de combustible diésel o gasolina, así como limpiadores de inyectores, fluido de escape para motores diesel) a ser utilizados en la industria automotriz, maquinaria pesada y agrícola, todo tipo de vehículos, motocicletas, motores fuera de borda, generadores y en general en todos aquellas máquinas o equipos que requieran lubricación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016028978 ).

Francisco Wing Fung Li, casado una vez, cédula de identidad N° 700510665, en calidad de Apoderado Generalísimo de Industrias Bioquím Centroamericana S. A., cédula jurídica N° 310108507628, con domicilio en: San José, Curridabat, Oficentro Bioquim del Este, tercer piso, de La Galera, 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CIPERKIL, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Plaguicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016029006 ).

Lady Betancourth Sandoval, soltera, cédula de identidad 503400762 con domicilio en Invu Las Cañas, urbanización El Pasito, casa 12K, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pastelitos y pasteles, dulces y salados (productos de pastelería). Reservas: De los colores amarillo, negro, fucsia y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016029028 ).

Diana Lorena Ruiz Chavarría, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110150735, con domicilio en Santa Ana, Pozos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Enilda esencia en vidrio



como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar un establecimiento comercial dedicado a la creación, elaboración, ejecución e impresión de las diversas piezas que constituyen las diversas campañas e imágenes de toda índole y técnicas, especialmente se realizarán todo tipo de piezas, relacionadas con vidrios, espejos pintados a mano con diseño en diversas técnicas, pinturas y vitrales, con o sin enmarcar, artesanías, exposiciones y ventas de los diversos productos, enfocados al diseño, al arte, la fotografía, la web, al diseño publicitario, al mercadeo y anuncios relacionados a los diversos productos, en relación con la marca Enilda, según número de expediente 2016-103. Reservas: De los colores: blanco, anaranjado, rojo, amarillo, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero de 2016. Solicitud N° 2016-0000104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016029047 ).

Juan Fernando Cordero Arias, casado una vez, cédula de identidad 400940086, con domicilio en Urbanización Bosques de Velarde, del Max x Menos del Sur, 500 metros sureste, Ulloa, San Francisco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EMBRACE NATURE. DISCOVER LEGACY**, como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, en relación con la marca “YABÁ CHIGUÍ”, expedientes 2015-10054 y 2015-10055. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016029096 ).

Albert Doucastella Bullon, soltero, pasaporte 106740694, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo Urbanístico y Obras Constica Sociedad Anónima, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Yoses, costado norte del parqueo de la Iglesia de Fátima, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación y servicios de instalación en Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio de 2015. Solicitud N° 2015-0006525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2016029113 ).

Alonso Bolaños Rojas, casado, cédula de identidad 107390692, con domicilio en Santo Tomás, Santo Domingo, de la capilla del Barrio San Martín 200 e, 100 n, 25 e, código postal 40305, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: AB



como marca de comercio y servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios en el ámbito de la música, del arte, entretenimiento y del espectáculo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003713. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016029122 ).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de Apoderada Especial de Alimentos Cónica S. A., cédula jurídica 3101193782 con domicilio en Zona Franca BES, Edificio 11, Coyol, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONFETTI SNOW KIDS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bolis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016029124 ).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Nicocigs Ltd con domicilio en Unit 19, Wainwright Street, Birmingham B6 5TJ, Reino Unido, solicita la inscripción de: VIVID



como marca de fábrica y comercio en clases: 5; 9; 11 y 34. internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas, a saber preparaciones para dejar la nicotina, reemplazo de nicotina, imitación de cigarrillos, cigarrillos libres de tabaco, cigarrillos electrónicos, clase 9: Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos

usados para calentar el tabaco, cargadores de batería para cigarrillos electrónicos, cargadores de batería para dispositivos electrónicos que son usados para calentar el tabaco; cargadores USB para cigarrillos electrónicos; cargadores USB para dispositivos electrónicos usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos usados para calentar tabaco; estuches de cigarrillos electrónicos recargables, cargadores, extintores y accesorios, partes y piezas para uso en relación con cigarrillos electrónicos o aparatos para calentar el tabaco, clase 11: Vaporizadores electrónicos; aparatos para calentar tabaco y productos de tabaco; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor, vaporizador cableado y clase 34: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos; palitos de tabaco, productos de tabaco calentados, dispositivos electrónicos que calientan cigarrillos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; puros electrónicos, pipas electrónicas, cartuchos para cigarrillos electrónicos, puros electrónicos y pipas electrónicas, líquidos para cigarrillos electrónicos, puros electrónicos y pipas electrónicas; cigarrillos electrónicos para su uso como una alternativa a los cigarrillos tradicionales; dispositivos de inhalación de nicotina electrónicos; dispositivos vaporizadores para tabaco, productos de tabaco y sustitutos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; cargadores, extintores y accesorios; partes y piezas para su uso en relación con los cigarrillos electrónicos o aparatos para calentar el tabaco, vaporizadores de fumar electrónicos. Presentada el 08 de abril del 2016. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2016-0003303. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016029125 ).

Rodrigo Emilio Mora Arguedas, cédula de identidad 1-0697-0941, en calidad de apoderado generalísimo de Miltreinta Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-231316 con domicilio en San José, Los Yoses Sur, del ITAN; trescientos este y trescientos norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BILANX



como marca de servicios en clases: 35; 36 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Gestión de negocios comerciales; clase 36: Negocios financieros; y clase 42: Servicios científicos y tecnológicos. Reservas: De los colores blanco, turquesa, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016029133 ).

Federico Avilés Salas, cédula de identidad 401400810, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones AD Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101593232 con domicilio en la Uruca, 50 metros norte del Taller Romero Fournier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VETEXPRESS** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entrega a domicilio de alimentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002722. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016029142 ).

Federico Avilés Salas, cédula de identidad 401400810, en calidad de apoderado especial de Representaciones AD Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101593232 con domicilio en La Uruca; 50 metros al norte, del Taller Romero Fournier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Compa CAT



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para gatos, bocadillos (snacks) para gatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 25 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016029143 ).

Luis Pal Hegedus, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Abbott Molecular Inc., con domicilio en 1300 E. Touhy Avenue, Des Plaines, Illinois 60018, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: INTELLIFISH, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: reactivos para uso en laboratorio; soluciones para pre-tratamiento de tejido, reactivos de lavado y soluciones amortiguadoras para uso en laboratorio; reactivos adherentes para uso en laboratorio; soluciones amortiguadoras de hibridación para uso en laboratorio; reactivos de hibridación para uso en laboratorio y en clase 5: reactivos para uso médico; soluciones para pre-tratamiento de tejido, reactivos de lavado y soluciones amortiguadoras para uso médico; reactivos adherentes para uso médico; soluciones amortiguadoras de hibridación para uso médico; reactivos de hibridación para uso médico. Reservas: ninguna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016029177 ).

Denis Fernando Sánchez Matos, soltero, cédula de identidad 113300258, en calidad de apoderado generalísimo de El Guarco Tostadores de Café Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101661621, con domicilio en 200 metros norte de la entrada principal del Ministerio de Seguridad Pública, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ARTISAN SPECIALTY COFFEE



como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café tostado, en grano y molido en cualquiera de sus modalidades y sucedáneos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003383. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016029226 ).

Denis Fernando Sánchez Matos, soltero, cédula de identidad 113300258, en calidad de Apoderado Generalísimo de El Guarco Tostadores de Café Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101661621 con domicilio en 200 metros norte de la entrada principal del Ministerio de Seguridad Pública, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ARTISAN SPECIALTY COFFEE



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Ropa y vestimenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003382. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016029227 ).

Luca Navarra, casado dos veces, cédula de residencia 138000049934, en calidad de apoderado generalísimo de L Italiano Vero Limitada, cédula jurídica 3102487746, con domicilio en Rohrmoser; 50 metros al norte, del Edificio de Alta Tecnología Franklin Chang, Oficina de BVSQ Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ristorante Pizzeria Italiana Don Corleone “un’ufferta che nun puoi rifiutare”



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de restaurante y pizzería. Ubicado en San José, Pavas, frente a la Gasolinera Delta. Reservas: De los colores: verde, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0002992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 28 de abril del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016029229 ).

Gabriel Vargas Ríos, soltero, cédula de identidad 111100710, en calidad de Apoderado Generalísimo de Mercado de Emprendedores G&S Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-712855 con domicilio en La Unión, San Ramón de Tres Ríos, de la iglesia católica, 200 m este, 150 m norte, entrada contiguo a Pupitres Mudami, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: MERCADO DE EMPRENDEDORES



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0004005. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 6 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016029234 ).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Flextech Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101179768, con domicilio en frente Liceo de Pavas, Bodega 2, Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materias plásticas para embalar, no comprendidas en otras clases. Reservas: De los colores: rojo, negro, azul, blanco y café claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016029270 ).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Flextech Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101179768 con domicilio en frente Liceo de Pavas, Bodega 2, Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materias plásticas para embalar, no comprendidas en otras clases. Reservas: De los colores morado, verde, negro, blanco y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011420. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 7 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016029271 ).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Compañía Flextech Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101179768 con domicilio en frente Liceo de Pavas Bodega 2, Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materias plásticas para embalar, no comprendidas en otras clases. Reservas: De los colores: rojo, negro, azul, blanco y café claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011418. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016029272 ).

Kalia Patricia Ulate Duarte, divorciada una vez, cédula de identidad 110440616 con domicilio en Urb. Trejos Montealegre, del Parque Itskatzú 75 m norte, San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DRA. KALIA ULATE DUARTE



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003928. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016029298 ).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad N° 1-0849-0717, en calidad de apoderado especial de Arttrust S. A., cédula jurídica N° 3101703879, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Liceo J.J. Vargas Calvo, veinticinco metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, promoción de ventas para terceros y dirección de negocios artísticos, todos relacionados con el arte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016029333 ).

Franklin Campos Amaya, casado, cédula de identidad 800740011, en calidad de apoderado generalísimo de Toch Mobile Internacional S. A., con domicilio en Urbanización La Liliana N° 88, San Francisco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ángel 3



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un teléfono celular y sus accesorios, cargador, batería, audífonos, protector. Reservas: De los colores: azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2016029342 ).

Dario Monge Fallas, soltero, cédula de identidad 303680213, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Algrano Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687981 con domicilio en Curridabat, Cipreses; 100 metros norte, del Colegio Sec, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a producción de repostería y panadería y servicios de cafetería, ubicado en San José, Curridabat, Cipreses 100 metros norte del Colegio Sec. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016029349 ).

Noelia María Badilla Ibarra, soltera, cédula de identidad N° 112870468, con domicilio en Pavas, Rohrmoser del Super Boulevard 400 metros oeste y 25 metros norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: LIGHTESSENCE



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: producción de audio, video y fotografía. Servicios de fotografía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de abril de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016029351 ).

Carolina Rodríguez Sanabria, soltera, cédula de identidad 114380175, en calidad de apoderada generalísima de Meliora Nutrición S. A., cédula jurídica 3101710546 con domicilio en Curridabat, José M° Zeledón; 300 sur, Veinsa Condominios Don Carlos Segundo, Apartamento N° 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: meliora nutrición



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios profesionales en nutrición y dietética, ubicado en 3 San José, Curridabat, José M° Zeledón; costado norte, Plaza Cristal, Ed Jurex Law, Local N° 5, San José, Desamparados Centro, fte. Bomeros, Clínica Integral Ebenezer. Reservas: de los colores: rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016029361 ).

Saborío & Deloitte de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de residencia 3101281020 con domicilio en La Rivera de Belén, Centro Corporativo EL Cafetal, contiguo al hotel Marriot, torre B, piso 2, oficinas Deloitte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: TaxConnected



como marca de comercio y servicios en clases: 9 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Programas de software para la gestión de hojas de cálculo, que equivalen a reportes financieros estándar para hacer declaraciones fiscales y a la creación de formularios de declaraciones de impuestos; y clase 42: Servicios de consultoría tributaria, para la realización de cálculos, métodos algorítmicos, creación, procesamiento y lectura tanto de documentos electrónicos como de base de datos, todo para generar declaraciones de impuestos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001627. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016029531 ).

### Marcas de Ganado

Solicitud N° 2016-805.—José Fernando Peralta Beer, cédula de identidad 0203500585, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Cuajiniquil, El Rayo, Finca el Rayo, 2 kilómetros al norte, del Hotel Sabo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2016. Según el expediente N° 2016-805.—San José, 25 de abril del 2016.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.— ( IN2016029107 ).

Solicitud N° 2016-714.—José Luis Vargas Cordero, cédula de identidad 0203620024, solicita la inscripción de: **V O D**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, San Carlos, Quesada, Suevo, 4 km al suroeste de la Iglesia Católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2016. Según el expediente N° 2016-714.—San José, 06 de mayo del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.— ( IN2016029473 ).

### REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

#### Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-045878, denominación: Asociación Cámara Nacional de Radiodifusión. Por cuanto, dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 69687.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 28 minutos y 12 segundos, del 5 de mayo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.— ( IN2016029511 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Primera Iglesia Bautista de Zent Nuevo, cantón Matina, provincia de Limón, con domicilio en la provincia de: Limón, Matina, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Proclamar El Evangelio. Cuyo representante, será el presidente: Michell Galo Torres, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016, Asiento: 82386 con adicional(es): 2016-272126.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas, 5 minutos y 36 segundos, del 28 de abril del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.— ( IN2016029527 ).

Se saber que en diligencias de ocurso incoadas por María de Los Ángeles Rojas Cruz, se ha dictado la resolución N° 2447-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veinticuatro minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis. Exp. N° 10260-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto, Rectifíquese el asiento de nacimiento de Ian David Rojas Cruz, en el sentido que el nombre de la madre es María de Los Ángeles.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.— ( IN2016029553 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-224956, denominación: Asociación de Acueductos de San Pedro de Pérez Zeledón, por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 121408 con adicional(es): 2016-236315.—Dado en el

Registro Nacional, a las 14 horas 9 minutos y 30 segundos, del 28 de abril del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.— ( IN2016030447 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación para el Bienestar y Desarrollo del barrio La Esperanza, con domicilio en la provincia de: San José, Pérez Zeledón. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: procurar una mejor calidad de vida de los habitantes del barrio La Esperanza del distrito de Cajón, Pérez Zeledón, San José Cuyo representante, será el presidente: Leivi Vargas Barrantes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 181325, con adicional: 2016-275985.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas, 36 minutos y 49 segundos, del 2 de mayo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.— ( IN2016030450 ).

### Patentes de Invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Pablo Enrique Guier Acosta, cédula N° 1-758-405, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado de Ferrer Internacional S. A., de España, Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasci, de España, solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIÓN ORAL PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES**. La presente invención se refiere a una composición farmacéutica que incluye un inhibidor de la HMG-CoA reductasa, en particular, una estatina y ácido acetilsalicílico de manera que se minimiza la interacción del ácido acetilsalicílico con la estatina, para la prevención o el tratamiento de enfermedades cardiovasculares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/50; A61K 31/40; A61K 31 / 4 0 3 ; A61K 31/60; A61P 9/00; cuyos inventores son Martín Sanz, Pablo, Urbano Hurtado, Javier. Prioridad: 06/06/2013 EP 13170909.9; 05/06/2014 WO 2014EP061735. Publicación Internacional: 11/12/2014 WO2014/195421. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150635, y fue presentada a las 13:58:12 del 03 de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.— ( IN2016028495 ).

El señor José Ant. Gamboa Vázquez, cédula N° 1-461-803, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado de Trelleborg Pipe Seals Lelystad BV, de Países Bajos, solicita la Patente de Invención denominada: **SELLO PARA TUBO ACAMPANADO**. Se relaciona con la unión de tubos y específicamente con un sello para sellar un espacio que conecta un extremo acampanado de un tramo de tubo al extremo de espiga de un tramo de tubo o conector y métodos para manufacturarlos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E03B 7 /00; F16L 17 /00; F16L 17 /06; F16L 17 /067; cuyos inventores son: López Chaves, Bernal, Guzowski, Alan. Prioridad: 04/02/2015 US 14/614254. La solicitud correspondiente lleva el número 20160060, y fue presentada a las 09:19:00 del 04 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de abril del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.— ( IN2016028529 ).

Exp. N° 2014-0457.—Se hace saber que el licenciado Francisco José Guzmán Ortiz en calidad de apoderado especial de Konecranes Global Corporation sociedad organizada y existente bajo las leyes de Finlandia, solicita a este Registro se inscriba el

traspasó por cesión de Konecranes PLC compañía titular de la solicitud del diseño industrial denominado **GRUA DE PORTICO** a favor de la empresa Konecranes Global Corporation de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el documento de poder, aportados el catorce de abril de dos mil dieciséis.—San José, a las nueve horas treinta minutos del veintiocho de abril de dos mil dieciséis. Publíquese.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2016028547 ).

Se hace saber que el licenciado Francisco José Guzmán Ortiz en calidad de apoderado especial de Konecranes Global Corporation sociedad organizada y existente bajo las leyes de Finlandia, solicita a este Registro se inscriba el traspaso por cesión de Konecranes PLC compañía titular de la solicitud del diseño industrial denominado **GRUA DE PORTICO** a favor de la empresa Konecranes Global Corporation de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el documento de poder, aportados el catorce de abril de dos mil dieciséis. Exp. 2014-0456.—San José, a las nueve horas quince minutos del veintiocho de abril de dos mil dieciséis.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2016028548 ).

Exp. 2014-0455.—Se hace saber que el licenciado Francisco José Guzmán Ortiz en calidad de apoderado especial de Konecranes Global Corporation sociedad organizada y existente bajo las leyes de Finlandia, solicita a este Registro se inscriba el traspaso por cesión de Konecranes PLC compañía titular de la solicitud del diseño industrial denominado **GRUA DE PÓRTICO** a favor de la empresa Konecranes Global Corporation de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el documento de poder, aportados el catorce de abril de dos mil dieciséis. Publíquese.—San José, a las nueve horas cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil dieciséis.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2016028549 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Rafael A. Quesada Vargas, céd. 1-994-112, mayor, en calidad de apoderado de Agios Pharmaceuticals Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **COMPUESTOS TERAPEUTICAMENTE ACTIVOS Y SUS MÉTODOS DE USO**. Se proporcionan compuestos inhibidores de isocitrato deshidrogenasa 2 (IDH2) útiles para tratar cáncer y métodos para tratar cáncer, que comprenden administrar a un sujeto en necesidad del mismo, un compuesto descrito en la presente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61K 31/537; A61K 31/53; C07D 401/12; cuyos inventores son: Agresta, Samuel, V., GU, Chong-Hui, Schenkein, David, Yang, Hua, Guo, Liting, Tang, Zhen, Wang, Jianming, Zhang, Yanfeng, Zhou, Yan. Prioridad: 02/08/2013 US 61/861,884; 01/08/2014 WO 2014US049469. Publicación Internacional: 05/02/2015 WO2015/017821. La solicitud correspondiente lleva el número 20160054, y fue presentada a las 13:40:00 del 29 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de abril del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016029228 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 2013-0381.—Se hace saber que el licenciado José Antonio Muñoz Fonseca, en calidad de apoderado especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft Sociedad Organizada y existente bajo las leyes de Alemania, solicita a este Registro se inscriba el cambio de nombre de Bayer Schering Pharma AG., titular de la solicitud de la Patente de Invención denominada **FORMAS FARMACÉUTICAS CON PROPIEDADES FARMACOCINÉTICAS MEJORADAS**, por el de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de conformidad con el documento de cambio de nombre y el respectivo documento de poder, aportados el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.—San José, a las nueve horas treinta minutos del dieciocho de abril del dos mil dieciséis.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2016029352 ).

La señora(ita) Marianella Arias Chacón, céd. 1-679-960, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Green OX Pallet Technology Inc, de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominada **TARIMA ARMADA PLEGABLE**. Paleta construida de manera plegable, la cual puede ser utilizada para transportar y almacenar bienes y productos. Esta paleta es original por su forma única de las paredes plegables y anillos que se enganchan juntas para formar la paleta conectada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 09 / 08; cuyo inventor es: Gregory D. Van de Mark. Prioridad: 03/08/2015 US 29/535,051. La solicitud correspondiente lleva el número 20160057, y fue presentada a las 13:19:00 del 02 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional. San José, 12 de abril del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016029505 ).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Tivar Helicópteros, Asesorías e Inversiones Limitada, de Chile, solicita la patente de invención denominada: **MÉTODO Y COMPUESTO LÍQUIDO QUE MEJORA EFICIENCIA DE FERTILIZANTES NITROGENADOS AMONIACALES Y DEL AMONIO PRESENTE EN EL SUELO**. Un método, para la preparación de un compuesto líquido y el compuesto mismo para mejorar los resultados en la aplicación de fertilizantes nitrogenados amoniacales a los cultivos que lo requieren y el amonio presente en el suelo, donde éste es una mezcla que está compuesta principalmente de 3,5DMPP como inhibidor de la nitrificación, fósforo, cuya función principal es participar en todos los procesos y reacciones energéticas del cultivo, y aminoácidos que son sintetizados por las plantas en reacciones enzimáticas que se producen por medio de la aminación, donde se producen sales de amonio absorbidas y ácidos orgánicos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C05G 3/08; cuyos inventores son: Tironi Gallardo, Nicolás Iván. Prioridad: 30/07/2013 CL 2188-2013; 24/12/2013 WO 2013CL000096. Publicación Internacional: 05/02/2015 WO2015/013834. La solicitud correspondiente lleva el número 20160081, y fue presentada a las 11:02:10 del 18 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de abril del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016029506 ).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Polichem S. A., de Luxemburgo, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO PARA TRATAR ONICOMICOSIS CON HIDROXIPROPIL QUITASANO**. La presente invención está dirigida a un método para el tratamiento de onicomicosis mediante la administración tópica de una composición que contiene hidroxipropil quitosano como único ingrediente activo y, en particular, mediante la administración de una composición tópica para las uñas que consiste esencialmente en: a) hidroxipropil quitosano, b) agua, c) al menos un alcohol inferior. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/722; A61K 47/10; A61P 31/10; cuyos inventores son: Mailland, Federico, Caserini, Maurizio, Ceriani, Daniela. Prioridad: 10/09/2013 EP 13183789.0; 08/09/2014 WO 2014EP069099. Publicación Internacional: 19/03/2015 WO2015/036369. La solicitud correspondiente lleva el número 20160116, y fue presentada a las 11:01:02 del 07 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016029508 ).

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, vecina de San José, cédula 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada: **POLIPÉPTIDOS DE FACTOR DE CRECIMIENTO DE TIPO INSULINA ESTABILIZADA**. La invención se refiere a polipéptidos estabilizados que tienen una secuencia de IGF-1 o IGF-2 y una secuencia de péptido E, en donde la escisión fisiológica natural del péptido E a partir de IGF es evitada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/30; C07K 14/65; cuyos inventores son Glass, David Jonathan, Fornaro, Mara. Prioridad: 09/06/2006 US 60/812,349; 20/10/2006 US 60/862,244; 24/01/2007 US 60/897,187; 06/06/2007 WO 2007US070468. Publicación Internacional: 21/12/2007 WO2007/146689. La solicitud correspondiente lleva el número 20160115, y fue presentada a las 10:59:11 del 7 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de abril del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016029510 ).

Expediente N° 11778.—Registro de la Propiedad Industrial de Costa Rica. San José, a las trece horas treinta y ocho minutos del veinticinco de abril del dos mil dieciséis. El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las trece horas veintiún minutos del dos de marzo de dos mil dieciséis, fue inscrita la Patente de Invención denominada “**VÁLVULAS DE CORAZÓN PROSTÉTICAS QUE SE FIJAN AXIALMENTE Y SON PEGABLES Y RE-EXPANDIBLES PARA VARIOS ESTADOS DE ENFERMEDAD**” a favor de la compañía ST. JUDE MEDICAL INC; cuyos inventores son: Braido, Peter, N.; Neuman, Julia, A; Benson, Thomas M; todos de nacionalidad estadounidense; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3273 estará vigente hasta el quince de julio de dos mil veintinueve, la Clasificación Internacional de Patentes versión 2015.01 es A61F 2/24.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—( IN2016029512 ).

La señora María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de NP Medical Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **DISPOSITIVO DE ESTABILIZACIÓN DE CONEXIÓN DE CATÉTER Y PROCEDIMIENTOS DE USO DEL MISMO**. Un dispositivo para estabilizar un catéter del paciente que incluye una válvula médica y un conector Luer macho para conexión a un catéter. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 25/02; A61M 25/00; A61M 25/06; A61M 39/10; A61M 5/158. Cuyos inventores son: Maseda, Luis, Chelak, Todd, Dennis, Nicholas, Kimball, Ian. Prioridad: 16/08/2013 US 61/866,686; 15/08/2014 WO 2014US051217. Publicación Internacional: 19/02/2015 W02015/023922. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160104, y fue presentada a las 13:50:01 del 02 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de abril del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2016029542 ).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, céd. 1 1066 0601, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Thomas & Betts International LLC de E.U.A., solicita la patente de invención denominada cubierta protectora de varias piezas para conectores separables. Un ensamble de cubierta protectora para un conector separable incluye varias piezas unidas por un ajuste de solapamiento o interferencia. Las varias piezas incluyen un segmento de cuerpo entre un segmento de entrada de cable y un segmento de interfaz de buje. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: H01R 4/00; H01R 11/00; cuyos inventores son: Stanley S. Szyzsko, Carlos H. Hernandez, John Knight. Prioridad: 24/02/2015 US 62/120,

061; 19/01/2016 US 15/000,236. La solicitud correspondiente lleva el número 20160087, y fue presentada a las 13:15:31 del 22 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de abril del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016029543 ).

La señora (ita) María del Pilar López Quirós, céd. 1 1066 0601, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Thomas & Betts International Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CONFIGURACIÓN DE VARIAS BOBINAS PARA INDICADOR DE CIRCUITO EN FALLA**. Indicador de circuito en falla (FCI) puede usar una configuración de varias bobinas para mejorar las mediciones de la corriente que fluya a través de una línea de energía. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H02H 7/00; H02J 3/00; cuyos inventores son William J. Dodds, Bahman Khoshnood, David Martín. Prioridad: 22/04/2015 US 62/150,878. La solicitud correspondiente lleva el número 20160179, y fue presentada a las 10:49:53 del 19 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de abril del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2016029544 ).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, mayor, vecina de San José, cédula 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Mobility View Inc., de Canadá, solicita la Patente de Invención denominada

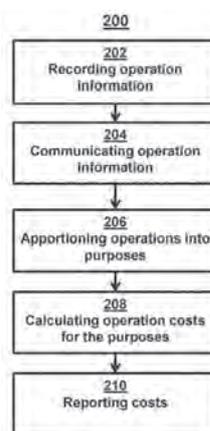


FIG. 2

#### SISTEMA, DISPOSITIVO INTELIGENTE Y MÉTODO DE REPARTICIÓN DE LAS OPERACIONES Y DE LOS COSTES DE UN DISPOSITIVO INTELIGENTE.

Un sistema, un dispositivo inteligente y un método de repartición de los costes de las operaciones de un dispositivo inteligente entre finalidades. Se registra la información operativa con respecto a las operaciones realizadas por el dispositivo inteligente. Las operaciones se distribuyen entre finalidades sobre la base de la información de categorización y la información operativa. El coste de las operaciones distribuidas efectuadas por el dispositivo se determina para las finalidades sobre la base de la información operativa y de la información tarifaria. La

memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04W 4/16; H04W 4/12; H04W 4/24; H04W 8/22; cuyo(s) inventor(es) es(son) Damstra, Thom. Prioridad: 21/07/2013 US 61/856, 720; 21/07/2014 WO 2014CA050686. Publicación Internacional: 29/01/2015 WO2015/010199. La solicitud correspondiente lleva el número 20160052, y fue presentada a las 10:47:00 del 27 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de abril del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016029547 ).

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO (A)**. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DAVIANA FABIOLA GUERRERO VARGAS**, con cédula de identidad número **3-0420-0270**, carné número **24061**. De

conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. 16-000858-0624-NO.—San José, 4 de mayo del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—( IN2016029434 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **LILLIANA RAMÍREZ MOLINA**, con cédula de identidad número 6- 0321-0918, carné número 23873. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación Expediente N° 16-000798-0624-NO.— San José, 21 de abril del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambroner Anchía, Abogada.—1 vez.—( IN2016029904 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO(A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **NIELCY PALACIOS PALACIOS**, con cédula de identidad número 1-0863-0126, carné número 23372. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N°16-000802-0624-NO.—Unidad Legal Notarial.—San José, 04 de mayo del 2016.—Licda. Anaida Cambroner Anchía, Abogada.—1 vez.—( IN2016031539 ).

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A)** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ESMERALDALAGUNALÓPEZ**, con cédula de identidad número 8-0108-0710, carné número 21709. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación Exp. 16-000921-0624-NO.—San José, 16 de mayo del 2016.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos.—1 vez.—( IN2016033462 ).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE AGUA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 16511A.—Condominio Horizontal Residencial Turístico de FFPI Costa Brava Cuarenta y Tres, solicita concesión de: 20 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en Mar Territorial en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para Autoabastecimiento en Condominio. Coordenadas 224.950 / 344.500 Hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016028327 ).

Exp. N° 16512A.—Condominio Horizontal Residencial Comercial Turístico FFI Costa Brava Ochenta y Siete, solicita concesión de: 20 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 225.850 / 344.300 hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016028331 ).

Expediente N° 16002P.—Agrícola Pardoman S. A., solicita concesión de: 25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BE-519 en finca de su propiedad en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 265.806 / 369.808 hoja Belén; 25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BE-519 en finca de su propiedad en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 265.885 / 369.740 hoja Faltante. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de abril de 2016.—Departamento de Información.—Manuel García Interián, Coordinador.—( IN2016028574 ).

Exp. N° 15933A.—Corporación El Ángel Dorado S. A., solicita concesión de: 0,31 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso turístico - piscinas. Coordenadas 267.474 / 495.879 hoja Aguas Zarcas; 13,29 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y acuicultura. Coordenadas 267.479/495.883 hoja Aguas Zarcas. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de febrero de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016028651 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 5572A.—Melones de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del Río Machuca, efectuando la captación en finca de Cristóbal Irias Umaña en Ceiba, Orotina, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 210.850 / 463.300 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de noviembre del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016029123 ).

ED-0491-2016.—Exp. N° 3363A.—S.U.A. de San Bernardo, solicita concesión de: 70 litros por segundo del Río Cuipilapa, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna (Bagaces), Bagaces, Guanacaste, para uso consumo humano y varios. Coordenadas 292.100 / 405.800 Hoja Tierras Morenas. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016029164 ).

Exp. 17044A.—Finpomo S. A., solicita concesión de: 0,03 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Antonio (Puriscal), Puriscal, San José, para uso consumo humano e industria. Coordenadas 502.750 / 207.450 hoja Río Grande. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016029173 ).

Exp. N° 16689A.—Miravalle del Oeste M O S. A., solicita concesión de: 0,007 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Sonia Ramírez Zamora, en San José de la Montaña, Barva, Heredia, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico, agropecuario-riego-café

y turístico. Coordenadas 231.414 / 522.571 Hoja Barva. 0,014 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de Sonia Ramírez Zamora, en San José de la Montaña, Barva, Heredia, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-café. Coordenadas 231.371 / 522.590 Hoja Barva. 0,003 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Aéreo Condiciones S. A., en San José de la Montaña, Barva, Heredia, para uso agropecuario, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 231.065 / 522.548 Hoja Barva. 0,03 litros por segundo del nacimiento naciente 4, efectuando la captación en finca de Sonia Ramírez Zamora en San José, de la Montaña, Barva, Heredia, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 232.330 / 522.406 Hoja Barva. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Manuel García Interián, Coordinador.—( IN2016029175 ).

Expediente N° 17050P.—Finca Sacabotas S.R.L., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo D-16 en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para consumo humano. Coordenadas 359.450 / 475.600 Hoja Quesada. Quienes se consideran lesionados, deben manifestarlo dentro de un mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016029183 ).

Exp. N° 10797P.—Nacazcolo GE S. A., solicita concesión de: 0,63 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DI-284 en finca de su propiedad en Santa Cruz (Santa Cruz), Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico y varios. Coordenadas 255.330/364.940 hoja Diria. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016029184 ).

Exp. N° 16677P.—Bosques Selectos LWO S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo SJ-19 en finca de su propiedad en San Jorge, Los Chiles, Alajuela, para uso agroindustrial preparación de aplicaciones agroquímicas. Coordenadas 305.220 / 463.746 Hoja San Jorge. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016029201 ).

Exp. 16678P.—Bosques Selectos LWO S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo SJ-20 en finca de su propiedad en El Amparo, Los Chiles, Alajuela, para uso agropecuario aplicaciones agroquímicas. Coordenadas 306.874 / 462.182 hoja San Jorge. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016029202 ).

Exp. 16612P.—3-101-675331 S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo ME-420 en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 290.196 / 380.483 hoja Monteverde. 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin nombre en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 289.711 / 380.944 hoja Montes del Aguacate. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Manuel García Interián, Coordinador.—( IN2016029205 ).

Exp. N° 2501A.—Sociedad de Usuarios de Agua El Espino, solicita concesión de: 2,5 litros por segundo del Río Espino, efectuando la captación en finca de Hermanos Porras Rodríguez S.A. en Cirrú Sur, Naranjo, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero-riego y lechería. Coordenadas 240.200/494.400 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016029343 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 10748P.—Rosa Maritza Cruz Monge, solicita concesión de: 0,02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MT-302 en finca de su propiedad en Mansión, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 232.200 / 393.300 Hoja Matambú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016029381 ).

Exp. N° 10091P.—Banco Improsa S. A. (Hotel Rancho Río Perlas), solicita concesión de: 0,3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TP-37 en finca de su propiedad en San Francisco (Cartago), Cartago, Cartago, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico-balneario. Coordenadas: 198.250 / 548.600, hoja Tapanti. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016035795 ).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 3420-98. Registro Civil. Departamento Civil. Oficina de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas quince minutos del veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Procedimiento Administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Luis Enrique Rodríguez Martínez, que lleva el número ciento veintiséis, folio sesenta y tres tomo cuatrocientos diecinueve, de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos, en el sentido que la persona inscrita es hija de “Luis Gerardo Morera Rugama y Beldad de la Cruz Rodríguez Martínez”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Ligia María González Richmond, Jefa Oficina Actos Jurídicos.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400026513.—Solicitud N° 53827.—( IN2016029076 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de oficio incoadas por Eddie Medina Lenel, en Exp. N° 8570-03, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 1705-03. Registro Civil, Departamento Civil, Oficina de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas veinte minutos del veinticinco de agosto del dos mil tres. Diligencias de oficio incoadas por Eddie Medina Lenel, soltero, pescador, costarricense, cédula de identidad número siete-ciento veinticuatro-quinientos cuarenta y tres, vecino de Barra

de Colorado, Pococí. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo...; Por tanto: rectifíquese el asiento de Nacimiento de Kendry Medina Bonilla... en el sentido de que el sexo de la persona ahí inscrita... es “masculino”. Publíquese esta resolución una vez en el Diario Oficial.—Lic. Ricardo Patricio Chavarría Barquero, Oficial Mayor a. í.—Licda. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—( IN2016029385 ).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Tania Hortencia Narváez Oporta, se ha dictado la resolución N° 2465-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del veintiuno de abril del dos mil dieciséis. Expediente N° 49741-2015. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Brithany Michelle Alaniz Narváez, en el sentido que el nombre de la madre es Tania Hortencia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016029387 ).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Juan Andrés Peralta Gutiérrez, se ha dictado la resolución N° 1605-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas treinta y nueve minutos del catorce de marzo del dos mil dieciséis. Exp. N° 1677-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Juan Andrés Peralta Gutiérrez, en el sentido que el apellido de la madre es Sevilla, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016029420 ).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Ligia María Reyes Mora, se ha dictado la resolución N° 2485-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta minutos del veintidós de abril de dos mil dieciséis. Exp. N° 6377-2016 Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de matrimonio de Arturo Pérez López con Ligia María Reyes Mora en el sentido que el nombre y los apellidos del cónyuge son Arturo Dionisio Rugama Pérez, hijo de Dionisio Rugama López y Virginia de la Asunción Pérez Pineda, de nacimiento de Lisy Luna Pérez Reyes, y de Jordán Aáron Pérez Reyes en el sentido que el nombre y los apellidos del padre son Arturo Dionisio Rugama Pérez.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016029457 ).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Sairy del Rosario Ramírez Aráuz, se ha dictado la resolución N° 5821-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veintisiete minutos del veintiséis de octubre del dos mil quince. Exp. N° 46684-2014. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Jordy Ariel Torrez Ramírez y de Davinder Ezequiel Torrez Ramírez en el sentido que el nombre de la madre de las personas inscritas es Sairy del Rosario.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016029557 ).

## AVISOS

### Registro Civil – Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

##### Avisos de solicitud de naturalización

Paula Fernanda Pollio Piccardo, mayor, casada, relacionista pública, argentina, cédula de residencia N° 103200056115, vecina de San José, Santa Ana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los

presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.134043-2014.—San José, a las 10:11 horas del 12 de enero del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016029363 ).

Santos Perfecto Salgado Galeano, mayor, soltero, vigilante de parqueo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801786229, vecino de La Carpio, La Uruca, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 134888-2015.—San José, 13 de abril del 2016. Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016029384 ).

Gladys Isabel Méndez Flores, mayor, soltera, ama de casa, nicaragüense, cédula de residencia N° 155818580005, vecina de Montecillos, Alajuela, Urbanización Gregorio José Ramírez Castro, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.132628-2014. MPC.—San José, 13 de abril del 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016029389 ).

Jilma Jarquín Rugama, mayor, soltera, operaria, nicaragüense, cédula de residencia N° R155809121423, vecina de Heredia, San Francisco, La Milpa, del Abastecedor La Central, 200 metros oeste, casa color celeste con verjas negras, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 135160-2015.—San José, 13 de abril del 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016029516 ).

Ana María Franco Zapata, mayor, casada, estudiante, colombiana, cédula de residencia N° 117000425908, vecina de Centro, San Pablo, Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 134881-2015.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016029539 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

#### CULTURA Y JUVENTUD

##### CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA

##### III MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2016

De conformidad con las modificaciones a la Ley de Contratación Administrativa, publicadas en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 128 del 4 de julio del 2006, y de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa, se informa que la Tercera Modificación al Plan Anual de Compras para el Año 2016 se encuentra a disposición de los interesados en la página oficial del Ministerio de Cultura y juventud [www.mcjd.go.cr](http://www.mcjd.go.cr), así como en Comprared, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 07 de junio del 2016.—Licda. Marianella Sandí, Directora Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 018-2016.—Solicitud N° 56956.—( IN2016037050 ).

**BANCO DE COSTA RICA**

MODIFICACIÓN PROGRAMA  
DE ADQUISICIONES  
AÑO 2016

Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiam.	Monto anual aproximado US\$
Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia para los equipos de aire acondicionado de Flujo Variable de Refrigerante (VRF) en varios Edificios del BCR.	II semestre	BCR	135.000.00

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 56939.—( IN2016037138 ).

**LICITACIONES****CULTURA Y JUVENTUD**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-0009600001

**Construcción IV Etapa del edificio Archivo Nacional**

La Proveeduría Institucional del Archivo Nacional invita a los interesados en participar en el concurso para construir el edificio que albergará la IV etapa del Archivo Nacional. El cartel se encuentra disponible a través del sitio web SICOP en la siguiente dirección electrónica <https://www.sicop.go.cr>.

La fecha límite de recepción de ofertas es hasta las 10:00 horas del 30 de junio del 2016.

San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Elías Vega Morales, MBA, Proveedor Institucional.—1 vez.—( IN2016037021 ).

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000020-01

**Contratación de una empresa que brinde los servicios de soporte y mantenimiento a la plataforma de SOA y BPM en el Banco Nacional**

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez (10:00 a.m.) horas, del 04 de julio del 2016, para la “Contratación de una empresa que brinde los servicios de soporte y mantenimiento a la plataforma de SOA y BPM en el Banco Nacional”.

El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el Edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del presente comunicado, sin costo alguno.

La Uruca, 08 de junio del 2016.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo/ Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 522108.—Solicitud N° 57023.—( IN2016037125 ).

**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000015-01

**Contratación por demanda de los servicios de soporte y mantenimiento de aires acondicionados del área de Tecnología**

El Banco de Costa Rica informa que recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.) del 04 de julio del 2016, para la licitación en referencia, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la oficina de contratación administrativa, ubicada en el tercer piso de oficinas centrales.

El cartel de la licitación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en la misma oficina en horario de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 4:00 p. m.

San José, 08 de junio del 2016.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 57063.—( IN2016037146 ).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000008-DCADM

**Compra de vehículos**

Apertura: para las 14:00 horas del día 27 de junio del 2016. Retiro del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m., 6to piso, División de Contratación Administrativa. Costo: ₡2.500.00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—( IN2016037085 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE SALUD DE GRECIA

**AVISO**

El Área de Salud de Grecia, avisa a las personas físicas o jurídicas, interesadas en brindar “Servicios de seguridad y vigilancia en el Ebais de Santa Gertrudis Norte de Grecia”, que recibirá cotizaciones para efectuar estudio de mercado en la Administración de dicha Área de Salud, hasta el día 20 de junio del 2016.

Especificaciones técnicas se entregarán a partir de la publicación de este aviso, en la Administración de dicha Área de Salud, ubicada 250 metros al oeste de la Agencia del ICE de Grecia.

Grecia, 09 de mayo del 2016.—Jorge Paul Larios Cruz, Administrador.—1 vez.—( IN2016030500 ).

DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N°. 2016LA-000002-2944

**Adquisición de reactivos fluorescentes para la realización de pruebas de ADN en el Laboratorio de Pruebas de Paternidad**

Se les invita a participar en el presente concurso, cuya fecha máxima para la presentación de las ofertas será el 21 de junio del 2016, a las 10:00 horas.

El cartel estará a su disposición, una vez que se realice la presente publicación y puede retirarse personalmente en esta dirección, ubicada en oficinas centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Anexo, Genaro Valverde, segundo nivel de las gradas de caracol, avenida cuarta, entre calles 5 y 7. Cualquier consulta/información puede comunicarse a los teléfonos 2539-0079 o 2539-0082.

Dr. Julio Calderón Serrano.—1 vez.—( IN2016036990 ).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000027-2101

**Natalizumab 300 mg frasco ampolla**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000027-2101, por concepto de Natalizumab 300 mg frasco ampolla, que promueve el Servicio de Farmacia, que la fecha de apertura de las ofertas es para el 01 de julio del 2016, a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 8 de junio del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—( IN2016037075 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000025-2101

**Por concepto de Pertuzumab 420 mg /14 ml frasco ampolla**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000025-2101, por concepto de Pertuzumab 420 mg /14 ml frasco ampolla, que promueve el Servicio de Farmacia, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 01 de julio del 2016, a las 9:00 a. m. El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡ 500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 8 de junio del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—( IN2016037076 ).

## HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000050-2601

**Objeto contractual: adquisición de histeroscopia y videocoloscopia**

Fecha apertura de ofertas: viernes 17 de junio del 2016, a las 10:00 a. m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Sub-Área de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte, de 7:30 a. m. a 2:30 p. m., valor del cartel en ventanilla ₡500,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax ₡2.500.00.

Limón, 6 de junio del 2016.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Kris Guillén Rojas, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2016037132 ).

## HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN N° 2016LN-000001-2701

**Gases Medicinales**

El Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, recibirá ofertas hasta las 08:00 horas del 08 de julio del año 2016, para la Licitación N° 2016LN-000001-2701 por la compra de “Gases Medicinales”.

Los interesados retirar el cartel en el Área Gestión Bienes y Servicios de este Hospital, o el mismo se encuentra disponible en la Página Web de Caja Costarricense del Seguro Social, ([www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)).

San Isidro de El General, 06 de junio del 2016.—Lic. Greivin Blanco Padilla, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016037141 ).

## ÁREA DE SALUD TURRIALBA-JIMÉNEZ

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000001-2348

**Alquiler de edificio para ubicar la Sede de Ebais Clodomiro Picado A**

La Oficina de Compras del Área de Salud Turrialba-Jiménez, recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:30 a. m. del día 08 de julio del 2016, para la contratación de alquiler de edificio para ubicar la Sede de Ebais Clodomiro Picado A del Área de Salud Turrialba-Jiménez. El cartel se encuentra disponible en la Oficina de Compras del Área de Salud Turrialba-Jiménez, 75 metros sur del Palí en Turrialba. Más información a los teléfonos 2556-0603, 2556-0671.

Turrialba, 07 de junio del 2016.—Lic. Lidieth Castro Solano, Administradora.—1 vez.—( IN2016037142 ).

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: 2016LN-000001-2599

**Compra regional gases medicinales para los hospitales y áreas de salud de la región Chorotega**

Se informa a todos los potenciales oferentes que se encuentra disponible el cartel de la Licitación Pública Nacional: 2016LN-000001-2599 “Compra regional gases medicinales para los hospitales y áreas de salud de la Región Chorotega”.

Apertura de ofertas: lunes 04 de junio, 2016.

Hora: 11:00 a. m.

Ver información general, cartel administrativo-legal y especificaciones técnicas del concurso en la página web <http://www.ccss.sa.cr>, enlace Licitaciones.

Liberia, Guanacaste, 08 de junio del 2016.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Grettel Gisela Angulo Duarte, Coordinadora a. í.—1 vez.—( IN2016037171 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2016CD-000038-03

(Invitación)

**Compra de materiales para instalación de redes telemáticas**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 17 de junio del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 56956.—( IN2016037048 ).

## AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016

La Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Heredia les invita a participar en la Licitación Pública N° 001-2016, para el Suministro de productos alimenticios para el comedor escolar durante el curso lectivo 2016.

La invitación está enfocada a proveedores que se dediquen a la actividad de distribución productos alimenticios según demanda.

Esta contratación será financiada mediante la transferencia directa del programa PANEA a la cuenta de la Junta, el monto aproximado de la contratación es de ₡28.197.409,20 aproximadamente.

El cartel estará disponible en la Oficina de la Junta Administrativa a partir de la fecha de publicación de dicha invitación en el Diario Oficial *La Gaceta*. El horario disponible para la compra será de 7:00 a. m a 12:00 m.d.

El costo del cartel es de ₡5000 colones monto el cual deberá ser depositado en la siguiente cuenta: 100-01-004-001513-7 Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Heredia del Banco Nacional. Para la entrega de dicho cartel deberán de presentar el comprobante del banco.

MSc. Clara Violeta Cambronero Cascante, Presidenta Junta Administrativa.—1 vez.—( IN2016036923 ).

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA FINCA CAPRI  
ACUERDO DE INVITACIÓN A LOS PROVEEDORES.

La Junta de Educación Escuela Finca Capri, cédula jurídica 3008118735, acuerda invitar a participar en el proceso de Licitación Pública para contratar el proveedor de alimentos que serán servidos en el comedor de la institución durante el curso lectivo 2017.

El cartel de licitación se estará entregando en dirección del centro educativo, sitio San Miguel, La Capri, los días 14 y 15 de junio del año en curso en un horario de 08:00 am hasta 03:00 pm, el sobre tiene un valor de ₡25.000 (veinticinco mil colones) no reembolsables pagaderos en efectivo al momento de retirar el documento.

Norma Chavarría Salazar, Presidenta.—1 vez.—( IN2016037102 ).

JUNTA DE EDUCACIÓN  
CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TUETAL SUR  
CIRCUITO EDUCATIVO 05  
CÉDULA JURÍDICA 3-008-10914DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA  
CONCURSO PÚBLICO LICITACIÓN N° 001-2016**Proceso de registro, inscripción y actualización de proveedores para el periodo 2016****Para la Adquisición de bienes, servicios, infraestructura mantenimiento**

La Junta Administrativa, invita a todos los proveedores, proveedores interesados en participar en el procedimiento indicado, según los alcances del Artículo 122 del Reglamento a la Ley de

Contratación Administrativa, vigente. Hora y fecha para el retiro de las condiciones: A partir de las 8:00 horas a las 3:00 p.m. del 13 de junio del 2016, en la Dirección Institucional del Centro Educativo. Fecha de Entrega de documentos del 20 al 24 de junio del 2016, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes.

Alajuela, 13 de mayo del 2016.—Katty Molina, Presidenta Junta de Educación.—1 vez.—( IN2016037243 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE PARRITA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000002-01

#### Equipo de topografía

La Municipalidad de Parrita, recibirá ofertas para la licitación en referencia hasta las 14:00 horas del 22 de junio del 2016. El cartel solicitarse al correo: proveeduriamuniparrita2015@gmail.com.

Lic. Alonso Salas Amador, Proveedor.—1 vez.—( IN2016037176 ).

ESCASA CUANTÍA N° 2016CD-000040-01

#### Lecciones Musicales

La Municipalidad de Parrita recibirá ofertas para la compra en referencia hasta las 14:00 horas del 15 de junio del 2016. El cartel solicitarse al correo proveeduriamuniparrita2015@gmail.com.

Departamento de Proveeduría—Lic. Alonso Salas Amador, Proveedor.—1 vez.—( IN2016037178 ).

## ADJUDICACIONES

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL WILLIAM ALLEN T.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-2307

#### Servicios profesionales en registros médicos

Comunica a los interesados en el Concurso N° 2016LA-000001-2307, por Servicios Profesionales en Registros Médicos para el Hospital William Allen de Turrialba, que la compra se adjudicó a la Empresa **PBS Proveedores de Bienes y Servicios S. A.**, por un monto anual aproximado de \$24.000.000,00 (Veinticuatro millones de colones exactos).

Oficina de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Cristian Aguilar Quesada.—1 vez.—( IN2016036965 ).

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000008-2208 POR

#### Cartuchos para medición de gas sangre y sonda esofagagástrica

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los señores proveedores, el resultado del concurso de la Licitación Abreviada 2016LA-000008-2208, por “Cartuchos para medición de gas sangre y sonda esofagagástrica” a las empresas:

#### Elvatron S. A.

Ítem N° 2

Monto total: \$ 15.000,00 (quince mil dólares exactos).

#### Comercializadora Médica Centroamericana S. A.

Ítem N° 1

Monto total: \$ 19.008,00

(diecinueve mil ocho dólares exactos).

Heredia, 03 de junio del 2016.—Dirección Administrativa.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Director.—1 vez.—( IN2016036978 ).

HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

EXPEDIENTE N° 2016LA-000005-2701

#### Compra de Productos Lácteos: Ítems del 1 al 10

El Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, comunica el resultado del acto de adjudicación del expediente N° 2016LA-000005-2701, por la compra de Productos Lácteos: ítems del 1 al 10, adjudicados a la empresa **Cooperativa de Productos de Leche Dos Pinos R.L.**

San Isidro de El General, 06 junio del 2016.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Ligia Castrillo Morales, Jefa.—1 vez.—( IN2016037144 ).

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-PV

#### Compra de envases de vidrio

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica a los interesados que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 39062 del Consejo Nacional de Producción, sesión ordinaria 2944, artículo 6, celebrada el 1° de junio de 2016 se dispuso adjudicar la Licitación Pública 2016LN-000001-PV, promovida para la compra de envases de vidrio a la empresa Vidriera Centroamericana S. A. por un monto total de \$1.043.069,10 i.v.i., en razón de que cumplen con los solicitado y el precio es razonable.

Por lo anterior, se invita al adjudicatario a que deposite la garantía de cumplimiento por el 5% del monto total adjudicado, con los siguientes requisitos:

- Esta garantía deberá contar con una vigencia mínima de 60 días adicionales a la fecha de recepción definitiva del contrato.
- Presentar declaración bajo fe de juramento en donde se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- Adjuntar un timbre deportivo de \$5,00 (cinco colones).
- Aportar una certificación original extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones respectivas.

Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de la Proveeduría, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación. El depósito deberá emitirse a favor del Consejo Nacional de Producción, en la Tesorería de FANAL en Rincón de Salas, Grecia.

7 de junio del 2016.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—( IN2016037148 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000005-01

(Declaratoria Infructuosidad)

#### Contrato para la construcción de obras de urbanización del Proyecto Finca San Juan III Etapa (Bono Comunal), sita en Pavas, San José

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo informa que, mediante Resolución 009-2016 de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, procede a declarar infructuosa la Licitación Pública 2013LN-000005-01 “Contrato para la construcción de obras de urbanización del proyecto finca San Juan III etapa (Bono Comunal), Sita en Pavas, San José”, con base en el Informe Técnico número DF-DT-IN-0411-2015 de la Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda del Banco Hipotecario de la Vivienda.

San José, 07 de junio de 2016.—MBA. Walter Chaves Cortés, Departamento Administrativo Financiero.—1 vez.—( IN2016037009 ).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-PROV

**Suministro de base y sub base granular para mantenimiento de caminos del cantón**

La Proveeduría comunica que por acuerdo definitivamente aprobado del Concejo Municipal de este cantón, contenido en acta N° 08-2016, sesión del 06 de junio del 2016, este proceso se ha adjudicado a **Grupo Orosi S. A., cédula jurídica 3-101-316814**, por un monto total de  $\text{¢}27.192.000,00$ . El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría Municipal.

El Tejar de El Guarco, 08 de junio del 2016.— Proveeduría Municipal.—José Ml. González M., Proveedor.—1 vez.—( IN2016037156 ).

**MUNICIPALIDAD DE ALVARADO**

PROCEDIMIENTO N° 2016LA-000002-01

**Compra de materiales minerales y asfálticos**

La Municipalidad de Alvarado, mediante acuerdo de la sesión ordinaria N° 004 del 23 de mayo del 2016, adjudica el procedimiento N° 2016LA-000002-01 “Compra de materiales minerales y asfálticos”, de la siguiente forma:

1. Líneas 1 y 2: De forma total a la empresa **Fábrica de Tubos Campeón Ltda.**, cédula jurídica 3-102-102594.
2. Línea 3: De forma total a la empresa **Grupo Orosi S. A.**, cédula jurídica 3-101-316814.
3. Línea 4: De forma total a la empresa **Pretensados Nacionales S.A.**, cédula jurídica 3-101-005034.
4. Línea 5: De forma total a la empresa **Asfaltos CBZ S. A.**, cédula jurídica 3-101-382360.

En apego al artículo 86 del Reglamento de Contratación Administrativa, se amplía la línea 3, para obtener una mayor cantidad de material lastre, de manera que en el total de adjudicación de esta licitación se agote el contenido presupuestario disponible.

Pacayas, 07 de junio del 2016.—Juan Felipe Martínez Brenes, Alcalde.—1 vez.—( IN2016037185 ).

**FE DE ERRATAS****BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

LICITACION PÚBLICA N° 2016LN-000019-01

(Prórroga N° 1)

**Contratación de horas por demanda de una (1) empresa para la elaboración de los escenarios y ejecución de pruebas técnicas para la acreditación y aseguramiento de aplicativos y su implementación en ambiente de producción**

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública N° 2016LN-000019-01 promovida para la “Contratación de horas por demanda de una (1) empresa para la elaboración de los escenarios y ejecución de pruebas técnicas para la acreditación y aseguramiento de aplicativos y su implementación en ambiente de producción” lo siguiente:

Fecha y lugar de apertura: Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este Despacho, del día 8 de julio del 2016, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir. Si por la naturaleza de la contratación existiera la posibilidad de haber problemas de espacio, solo se permitirá el acceso primeramente de un representante por oferente y de haber subcontratista, en caso que haya espacio para todos, se permitirá su ingreso, so pena que en caso de que alguno no tenga posibilidad de entrar, se restringirá el acceso de todos en general, aplicando el principio de igualdad.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 10 de junio del 2016.—Proveeduría General.—Alejandra Trejos Céspedes.—1 vez.—O. C. N° 522108.—Solicitud N° 57029.—( IN2016037129 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-01

(Aclaraciones)

**Remodelación y ampliación de la Agencia del Banco Nacional en Tilarán, Guanacaste**

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000010-01 lo siguiente:

Se encuentran disponibles aclaraciones al cartel de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000010-01.

Dichas aclaraciones deberán retirarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a partir de la publicación de este comunicado.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 08 de junio del 2016.—Ing. Douglas Noguera Porras, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 522108.—Solicitud N° 57027.—( IN2016037135 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000039-05101

(Modificaciones y Prórroga)

Aviso N° 7

**Bolsa de colostomía cerrada adultos, sistema dos piezas parche rígido medida aro plano 47 mm  $\pm$  3 mm, o aro flotante medida 60 mm. y medida útil recortable mínima de 44 mm**

A todos los interesados en el presente concurso se les informa que se encuentra en el expediente electrónico la nueva ficha técnica versión 0054 del 01-06-2016 según el oficio CTO-055-2016 del 02-06-2016, suscrito por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Insumos para la Atención del Paciente Ostomizado, las modificaciones corresponden a los siguientes apartados:

Generalidades, características del parche adhesivo, características de la bolsa, características de los laboratorios externos, tabla especificaciones al laboratorio, cursos de actualización, muestras y protocolo valoración de insumos.

Además se prorroga para el 04 de julio del 2016, a las 09:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 07 de junio del 2016.—Línea Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 8588.—( IN2016037011 ).

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-05101

(Aviso N° 07) (Modificaciones y prórroga)

**Bolsa colostomía cerrada adultos, sistema de dos piezas, parche rígido, medida aro plano 59  $\pm$  3 mm, o aro flotante medida 70 mm y medida útil recortable mínima de 57 mm**

A todos los interesados en el presente concurso se les informa que se encuentra en el expediente electrónico la nueva ficha técnica versión 0067 del 02-06-2016 según el oficio CTO-054-2016 del 02-06-2016, suscrito por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Insumos para la Atención del Paciente Ostomizado, las modificaciones corresponden a los siguientes apartados:

Generalidades, características del parche adhesivo, características de la bolsa, características de los laboratorios externos, tabla especificaciones al laboratorio, cursos de actualización, muestras y protocolo valoración de insumos.

Además se prorroga para el 04 de julio del 2016 a las 10:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 07 de junio del 2016.—Línea de Producción de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 8589.—( IN2016037013 ).

LICITACION PÚBLICA 2016LN-000004-05101  
(Aviso N° 07 modificaciones y prórroga)

**Bolsa colostomía cerrada adultos, sistema de dos piezas, parche flexible, medida aro plano 59 ± 3 mm, o aro flotante medida 70 mm y medida útil recortable mínima de 57 mm**

A todos los interesados en el presente concurso se les informa que se encuentra en el expediente electrónico la nueva ficha técnica versión N° 0031 del 02-06-2016, según el oficio CTO-053-2016 del 02-06-2016, suscrito por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Insumos para la Atención del Paciente Ostomizado, las modificaciones corresponden a los siguientes apartados:

Generalidades, características del parche adhesivo, características de la bolsa, características de los laboratorios externos, tabla especificaciones al laboratorio, cursos de actualización, muestras y protocolo valoración de insumos.

Además se prórroga para el 4 de julio del 2016, a las 11:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 7 de junio del 2016.—Línea de Producción de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 8590.—( IN2016037014 ).

**GERENCIA DE LOGÍSTICA**

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000018-05101  
(Aviso N° 2)

**Juego de reactivos químicos y biológicos de 100 pruebas cada uno, para detectar antígenos y anticuerpos antiviral inmunodeficiencia humana (VIH 1 y 2) de cuarta generación, y antígenos y anticuerpos para determinar Hepatitis A, B y C., Chagas y HTLV1 y 2. Método de ELISA basado en Quimioluminiscencia o similar**

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que la fecha de apertura de ofertas se prórroga para el 28 de junio del 2016, a las 11:00 horas, siendo que fueron presentados recursos de objeción al cartel, que se encuentran pendientes de resolución por parte de la Contraloría General de la República, San José, ocho de junio del dos mil dieciséis.

Subárea de Reactivos y Otros.—Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13867.—( IN2016037015 ).

**HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO**

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000046-2601

**Objeto contractual: adquisición de equipo de electroencefalograma**

A los interesados en participar en dicha contratación se les comunica que la fecha de apertura de ofertas se traslada para el miércoles 15 de junio de 2016 a las 2:00 p. m.

Demás términos y condiciones permanecen invariables.

Limón, 06 de junio de 2016.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Kris Guillén Rojas, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2016037133 ).

**HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL-HEREDIA**

LICITACIÓN ABREVIADA MODALIDAD CONSIGNACIÓN  
2016LA-000012-2208

**Por reactivos para realizar pruebas de coagulación y trombosis en forma automatizada**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente licitación, que por motivo de Recurso de Objeción presentado por la empresa Promoción Médica Sociedad Anónima; se realiza modificación al cartel de especificaciones técnicas y administrativas.

El cartel modificación N° 2, se encuentra disponible en la Subárea de Contratación Administrativa de este nosocomio y en el sitio web de la institución, en el link <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>. Se prórroga apertura de ofertas para el día 20 de junio del 2016 a las 11:30 horas.

Heredia, 07 de junio del 2016.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—( IN2016037188 ).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000012-PRI  
(Circular N° 2)

**Compra, instalación y puesta en funcionamiento de equipo para laboratorio**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación podrán retirar, sin costo alguno, la Circular N° 2, en la Dirección Proveeduría del AyA sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas o accederla en el Web [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr), Link Proveeduría. Expediente

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000001412.—Solicitud N° 57056.—( IN2016037200 ).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000001-SPM  
(Adendum N° 1)

**Servicio según demanda por el traslado y tratamiento de desechos sólidos del cantón de Pérez Zeledón**

La Proveeduría de la Municipalidad de Pérez Zeledón, comunica que el plazo para recibir ofertas programado para el día viernes 17 de junio del 2016, hasta las 11:00 horas (11:00 a.m., correspondiente al procedimiento de la Licitación Pública Nacional 2016LN-000001-SPM, cuyo objeto es la contratación del “Servicio según demanda por el traslado y tratamiento de desechos sólidos del cantón de Pérez Zeledón”, se amplía para el día viernes 22 de julio del año 2016, hasta las 11:00 horas (11:00 am.).

Las modificaciones al cartel estarán disponibles en la Proveeduría de la Municipalidad, una vez que la Contraloría General de la República, resuelva el recurso de objeción que interpuso el oferente Empresas Berthier EBI de Costa Rica S. A., al cartel de esta licitación. Para mayor información se pueden comunicar al teléfono 2771-0390, extensión 275 ó 277.

Rafael Navarro Mora, Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2016037290 ).

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

LICITACION PÚBLICA N° 2016LN-000003-01

**Diseño y construcción de obra para estabilización en muro tipo suelo cosido para la Municipalidad de Heredia**

El Departamento de Proveeduría, ubicado en avenida 0, calle 1 o del Palacio Municipal, costado norte del Parque Central de Heredia, cien metros este, edificio municipal, recibirá ofertas para el proceso de contratación denominada “Diseño y construcción de obra para estabilización en muro tipo suelo cosido para la Municipalidad de Heredia”, se amplía el periodo de recepción de ofertas para el lunes 20 de junio de 2016, a las 10 horas.

La Oficina de Proveeduría Municipal, tendrá a su cargo el presente proceso de contratación, donde pueden solicitar toda la información adicional que requieran a los teléfonos 2277-1484, 2277-1434.

Unidad Financiera-Administrativa.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 57875.—Solicitud N° 56734.—( IN2016037199 ).

## REGLAMENTOS

### JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

#### PROVEEDURÍA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE DE JAPDEVA, publicado en *La Gaceta* N° 142 del 24-07-2006

Nuestro Consejo de Administración en Sesión Ordinaria N° 08-2016, celebrada el 25 de febrero del 2016, Artículo II-b, acordó:

Modificar los artículos del Reglamento de Servicio de Restaurante de JAPDEVA, que se detallan:

#### **Artículo 9:**

- a) El Departamento de Servicios Generales de JAPDEVA suministrará a los concesionarios de las Sodas un formulario para el control del servicio de alimentación del personal

#### **Artículo 10:**

El trabajador podrá canjear ante la Administración, el servicio de alimentación por la cantidad de cartones de leche cuyo valor coincida con el valor del alimento dejado de consumir. En caso de que quede un saldo, esta diferencia se acumulará a favor del funcionario hasta que complete el valor del cartón de leche adicional

#### **Artículo 11: Disposiciones para el canje de leche**

- a) El servicio de restaurante es excluyente del canje por leche durante una misma jornada o turno laboral.
- b) Los departamentos y secciones dispondrán de una boleta exclusiva para el canje de la leche, en la cual deberán completar los datos solicitados. Para constatar su autenticidad, la boleta deberá llevar el sello del Departamento de Servicios Generales que para estos efectos se confeccionará. Es responsabilidad de las jefaturas tener a disposición las boletas que se requieran para el canje de leche, así como mantener el control exacto de la lista de trabajadores que laboran más de un turno, para efectos del servicio de desayuno, cena o almuerzo. Dicha boleta deberá llevar el visto bueno del jefe en ejercicio del funcionario que solicita el canje y el sello de la unidad respectiva, el incumplimiento de este deber por parte del Jefe en ejercicio, será causal para que se le remita a la Junta de Relaciones Laborales.
- c) Las unidades o cajas de leche serán entregadas contra la presentación de la boleta.
- d) La Administración dispondrá el procedimiento para el canje de la leche por alimentación.

#### **Artículo 16.**

El concesionario de la soda no está autorizado a canjear la firma de los trabajadores por otros productos. Queda terminantemente prohibido el expendio y el consumo de licor en las instalaciones de las sodas o fuera de ellas dentro del recinto portuario

#### **Artículo 20: Entrega de Listas por parte del Concesionario**

El concesionario de la soda deberá entregar al Departamento de Servicios Generales las listas y/o boletas de conformidad con el procedimiento establecido al efecto y que le será previamente comunicado

#### **Disposición Transitoria:**

La Presidencia Ejecutiva deberá trasladar el manejo de la Administración del Servicio de Restaurante del Departamento de Recursos Humanos al Departamento de Servicios Generales en el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la presente Reforma. Durante este plazo y/o hasta que se concrete el traslado de administración, el encargado de administrar el servicio de restaurante será el Departamento de Recursos Humanos.

Mayo del 2016.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Admón. Portuaria.—1 vez.—O. C. N° 5574.—Solicitud N° 54383.—( IN2016029438 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 4° inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998, aprobó en la Sesión Extraordinaria número 04-2016, celebrada el 25 de febrero del 2016, Artículo 17°, el Reglamento de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Goicoechea.

#### **Considerando:**

I.—Que el numeral 273 del Código de Trabajo declara de interés público todo lo referente a salud ocupacional, que busca promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador en general, buscando la prevención de todo daño causado a la salud de éste por las condiciones del trabajo, así como protegerlo en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a la salud, colocando y manteniendo al trabajador en un empleo con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas, en sí adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea.

II.—Que en el artículo 66 de la Constitución Política, conjuntamente con los artículos 214 inciso d), 282, 284 incisos b) y c) del Código de Trabajo, se muestra la obligación y la responsabilidad de los patronos de garantizar y adoptar las medidas necesarias para mantener la integridad física de los trabajadores, la higiene en los centros de trabajo y la disminución de los riesgos del trabajo.

III.—Que, de igual forma, el artículo 285 del Código de Trabajo dispone que todo trabajador deberá acatar y cumplir, en lo que sea aplicable, con los términos de la Ley N° 6727 - Ley sobre Riesgos del Trabajo - y su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen y las recomendaciones que en esta materia les formulen las autoridades competentes. **Por tanto,**

Se emite el siguiente proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Goicoechea, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

#### CAPÍTULO I

##### **Disposiciones generales**

Artículo 1°—**Objeto.** La finalidad del presente Reglamento es adoptar las medidas y políticas en la gestión preventiva para proteger eficazmente la vida, la salud, la integridad corporal y la moralidad de sus funcionarios y mantener en estado adecuado y seguro las instalaciones y equipos de trabajo.

Artículo 2.—**Definiciones.** Se definen los siguientes conceptos para efectos del presente Reglamento:

- a. **Accidente de trabajo:** Es todo evento que le suceda al trabajador como causa de la labor que ejecuta o como consecuencia de ésta, durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o sus representantes, y que puede producirle la muerte o pérdida o reducción, temporal o permanente de la capacidad para el trabajo. De igual forma se clasifica como accidente de trabajo, el que ocurra al trabajador bajo las siguientes circunstancias:

- a.1) En el trayecto usual de su domicilio al trabajo y viceversa, cuando el recorrido que efectúa no haya sido interrumpido o variado por motivo de su interés personal, siempre que el patrono proporcione directamente o pague el transporte, igualmente cuando en el acceso al centro de trabajo deba afrontarse peligro de naturaleza especial, que se considere inherentes al trabajo mismo. En todos los demás casos de accidente en el trayecto, cuando el recorrido que efectúe el trabajador no haya sido variado por interés personal de éste, las prestaciones que se cubran serán aquellas estipuladas en la normativa que rige la materia y que no hayan sido otorgadas por otros regímenes de seguridad social, parcial o totalmente.
- a.2) En el cumplimiento de órdenes del patrono o en la prestación de un servicio bajo su autoridad, aunque el accidente ocurra fuera del lugar de trabajo y después de finalizada la jornada.

- a.3) En el curso de una interrupción del trabajo, antes de empezarlo o después de terminarlo, si el trabajador se encuentra en el lugar de trabajo de la Municipalidad, con el consentimiento expreso o tácito del patrono o de sus representantes.
- a.4) Al prestar los auxilios necesarios en caso de siniestro o riesgo inminente en que las personas o intereses del patrono, o algún compañero de trabajo estén en peligro.
- b. **Enfermedad del trabajo:** Estado patológico que resulte de la acción continua de una causa que tiene su origen o motivo en el propio servicio o en el medio o condiciones en que el trabajador labora y en el que, la entidad competente, establezca que ha sido la causa de la enfermedad.
- c. **Riesgos del Trabajo:** Accidentes y enfermedades que ocurran a los funcionarios, con ocasión o por consecuencia de la función que desempeñen en forma subordinada y remuneradas, así como la agravación y reagravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de éstos.
- d. **Salud ocupacional:** Es la responsabilidad social, moral y legal que tiene el patrono para adoptar en el centro de trabajo actividades que conlleven a:
  - d.1) Promover y conservar la salud de la persona trabajadora.
  - d.2) Prevenir todo daño que las condiciones de trabajo pudieran causar a la persona trabajadora.
  - d.3) Proteger la salud ante los riesgos nocivos que resulten de las condiciones de trabajo.
  - d.4) Garantizar a la persona trabajadora un empleo acorde con sus capacidades fisiológicas y psicológicas.
  - d.5) Adaptar las condiciones de la tarea a la persona trabajadora.

## CAPÍTULO II

### Deberes, obligaciones y prohibiciones

Artículo 3°—**Obligaciones de la Municipalidad.** En materia de salud ocupacional, la Municipalidad tendrá las obligaciones que a continuación se describen:

- i) Acatar el ordenamiento jurídico nacional en materia de salud ocupacional.
- ii) Mantener en estado adecuado y seguro las edificaciones, instalaciones, condiciones ambientales, operaciones, proceso de trabajo, suministros, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- iii) Promover la capacitación de su personal en materia de higiene y seguridad ocupacional.
- iv) Permitir a las autoridades competentes, la inspección periódica de los centros de trabajo y la colocación de textos legales, avisos, carteles y anuncios, referentes a salud ocupacional.
- v) Adecuar las instalaciones y condiciones laborales según lo establecido en el ordenamiento jurídico y las recomendaciones que emitan el Consejo de Salud Ocupacional, autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud.
- vi) Procurar de inmediato el suministro de las prestaciones médico sanitarias que requieran los funcionarios en caso de accidente, mantener disponible un botiquín de emergencia, que contenga como mínimo los artículos y medicamentos que señalan en el artículo 24 del Reglamento General de Riesgos del Trabajo, Decreto N° 13466-TSS.

Artículo 4°—**Obligaciones de los funcionarios.** En materia de salud ocupacional, las funcionarias y funcionarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Acatar el ordenamiento jurídico nacional en materia de salud ocupacional.
- b. Someterse a los exámenes solicitados por la Administración Municipal o establecidos en el ordenamiento jurídico nacional.
- c. Colaborar y asistir a los programas que procuren su capacitación en materia de salud ocupacional.

- d. Participar en la elaboración, planificación y ejecución de los programas de salud ocupacional de los centros de trabajo.
- e. Utilizar, conservar y cuidar adecuadamente el equipo y elementos de protección personal y de seguridad que le sean suministrados.

Artículo 5°—**Prohibiciones de los funcionarios.** Queda prohibido a los funcionarios y funcionarias municipales.

- a. Impedir o entorpecer el cumplimiento de las medidas de salud ocupacional.
- b. Remover sin autorización, los resguardos y protecciones de las máquinas, útiles de trabajo e instalaciones.
- c. Alterar, dañar o destruir, los equipos o elementos de protección personal, de seguridad en el trabajo, o negarse a usarlos sin motivo justificado, para lo que debe mediar dictamen médico o motivo justificado a juicio técnico.
- d. Alterar, dañar o destruir, avisos o advertencias sobre condiciones, sustancias, productos y lugares peligrosos.
- e. Hacer juegos y bromas que pongan en peligro la vida, salud o integridad personal de los compañeros de servicio o terceros.
- f. Manejar, operar o hacer uso de equipos o herramientas de trabajo para los cuales no cuente con autorización conocimiento.

## CAPÍTULO III

### Comisiones de Salud Ocupacional

Artículo 6°—La Municipalidad contará con una Comisión de Salud Ocupacional, salvo que el municipio cumpla con los requisitos de excepción ante el Consejo de Salud Ocupacional.

Artículo 7°—La Comisión de Salud Ocupacional se conformará con la finalidad de que investiguen las causas de los riesgos del trabajo, recomienden las medidas para prevenirlos, vigilen que en el centro de trabajo se cumplan las disposiciones de salud ocupacional, cumplan lo establecido en la Convención Colectiva vigente y promuevan la capacidad en esta materia a la Administración y funcionarios. Las labores serán desempeñadas dentro de la jornada de trabajo y excepcionalmente fuera ella cuando existan circunstancias que así lo requieran. La participación deberá darse sin menoscabo o perjuicio de ningún derecho laboral del servidor, ni de las funciones ordinarias que realiza.

Artículo 8°—La conformación elección, organización y funciones de la Comisión estará sujeta a las disposiciones del Reglamento de Comisiones de Salud Ocupacional, Decreto Ejecutivo N° 18379-TSS.

## CAPÍTULO IV

### Aviso de enfermedad o accidente de trabajo

Artículo 9°—**Trámite.** El funcionario o funcionaria que sufran una enfermedad o accidente de trabajo deberá apersonarse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que complete el formulario de Aviso de Accidente o Enfermedad de Trabajo y Orden de Atención Médica del Instituto Nacional de Seguros (INS), salvo aquellos caso que por su gravedad o complejidad requieran ser atendidos en un Centro Hospitalario de la Caja Costarricense del Seguro Social. El aviso de riesgo será procedente dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha del suceso, por lo que la persona trabajadora está en la obligación de dar aviso al Departamento de Recursos Humanos con la menos cinco días hábiles de detectada la enfermedad u ocurrido el accidente a fin de que se reporte a tiempo al INS.

Artículo 10.—**Notificación.** La notificación sobre el aviso de enfermedad o accidente que se realice al INS deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre completo del patrono, domicilio e indicación de la persona que lo representa en la dirección de los trabajos.
- b. Nombre y apellidos completos del trabajador al que le ocurrió el riesgo, número de cédula de identidad o permiso del patronato, domicilio, fecha de ingreso al trabajo, empleo que ocupa salario diario y mensual-promedio de los últimos tres meses.

- c. Descripción clara del riesgo, con indicación del lugar, fecha y hora en que ocurrió.
- d. Nombre y apellidos de las personas que presentaron la ocurrencia del riesgo, así como su domicilio.
- e. Nombre y apellidos de los parientes más cercanos o dependientes del trabajador al que le ocurrió el infortunio.
- f. Cualquier otro dato que se considere de interés.

#### CAPÍTULO V

##### Equipo de protección y calzado

Artículo 11.—La Municipalidad dará a los servidores municipales los implementos y equipo de seguridad ocupacional, maquinaria y herramientas necesarias para realizar su trabajo de manera eficiente y con el menor riesgo para su salud, por lo que deberán utilizarlos con precaución, con base en el funcionamiento para lo que fueron creados y, en caso de existir, el instructivo de operación a fin de lograr el máximo aprovechamiento y rendimiento de los recursos municipales y conservación.

Artículo 12.—Para la adquisición del equipo de protección personal, seguridad, resguardo y el calzado de los funcionarios y funcionarias municipales que lo requieran, la Proveeduría Municipal deberá solicitar el criterio técnico pertinente, sea a la Comisión de Salud Ocupacional, Médico de Empresa o unidad administrativa que se considere necesario para ese fin, a efecto de que se determinen las especificaciones de los bienes por adquirir. De igual manera, la Proveeduría Municipal consultará sobre las muestras que se aporten y el producto final que se entregue, a efectos de que indique, en conjunto con las Jefaturas respectivas, si cumplen con las necesidades contenidas en el cartel.

Artículo 13.—Las personas trabajadoras a las que se les suministran calzado y posean algún padecimiento que les obligue hacer uso de uno tipo especial, podrán solicitarlo a la Administración siempre que esté justificado por un dictamen médico expedido por la Caja Costarricense de Seguro Social, situación que en todo momento estará sujeta a la posibilidad presupuestaria de la Municipalidad.

Artículo 14.—Los funcionarios y funcionarias a los que se les proporcionan implementos y equipos de seguridad ocupacional, maquinaria y herramientas deberán usarlos de forma obligatoria con el fin de evitar poner en riesgo su vida, su salud y su seguridad personal, así como la de los demás, salvo que por problemas relacionados con su salud no puedan utilizarlos, para lo cual deberán justificarlo a través de un certificado médico emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros.

Artículo 15.—Las Jefaturas inmediatas deberán velar y fiscalizar que el personal a su cargo utilicen la indumentaria, implementos, equipos, maquinaria y herramientas entregadas y apliquen los procedimientos, mecanismos y sistemas de seguridad que reduzcan los riesgos del trabajo.

Artículo 16.—Los implementos y equipo de trabajo y seguridad ocupacional son de uso obligatorio para los funcionarios a lo que les sea entregado y serán utilizables únicamente dentro de la jornada laboral; por consiguiente, la Municipalidad no será responsable de los daños que sufran cuando ocurran fuera de la jornada de trabajo, sea con dolo o culpa grave del funcionario o la funcionaria. Las servidoras y servidores no serán responsables del daño de los equipos cuando la causa sea del desgaste, deterioro normal, casa fortuito o fuerza mayor, pero deberán avisar inmediatamente a su superior jerárquico sobre las averías o menoscabos que sufran esos bienes.

Artículo 17.—Las Jefaturas inmediatas en coordinación con la Proveeduría Municipal, brindarán las instrucciones sobre el cuidado, uso y manipulación del uniforme y equipo que deba utilizar cada trabajador durante el desarrollo de sus funciones, con el fin de prevenir y reducir accidentes o enfermedades laborales.

Artículo 18.—El funcionario o funcionaria al que no se le otorgue implementos de seguridad y equipo de trabajo que requiera para el ejercicio de sus labores, está en la obligación de solicitarlo

de inmediato a su Jefatura quien en un plazo prudencial deberá atender lo requerido. En caso de que la Jefatura omita la solicitud del personal a su cargo, el servidor o servidora deberá apersonarse a la Dirección Administrativa Financiera a efectos de que le sea resuelta la situación.

#### CAPÍTULO VI

##### Denuncia y sanciones

Artículo 19.—Todo funcionario y funcionaria está en el deber de denunciar cualquier daño producido a la indumentaria, implementos y equipo de seguridad ocupacional, herramientas y maquinarias, sea por terceros o por compañeros de trabajo, así como la imprudencia, negligencia o anomalía durante la operación de éstos.

Artículo 20.—Los funcionarios y funcionarias que violenten las disposiciones de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, este Reglamento y demás normas del ordenamiento jurídico sobre Salud Ocupacional estarán sujetos, según sea su gravedad, a las sanciones establecidas en el Código Municipal y Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad, para lo cual deberá velarse y garantizarse el debido procedimiento administrativo.

#### CAPÍTULO VII

##### Disposiciones finales

Artículo 22.—En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Trabajo, Ley sobre Riesgos de Trabajo y su Reglamento, Tratados Internacionales, Normas Técnicas, Código Municipal y cualquier que sea aplicable a la materia.

Rige a partir de su publicación.

Depto. Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefe.—1 vez.—( IN2016029431 ).

#### MUNICIPALIDAD DE OROTINA

El Concejo Municipal de Orotina en el acta de la sesión ordinaria 003-2016-2020 celebrada el día 10-05-2016 artículo 6-1.

#### ACUERDA:

##### MUNICIPALIDAD OROTINA PROYECTO REGLAMENTO SOBRE AUTORIZACION DE EGRESOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SER VICIOS, A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

La Municipalidad del cantón de Orotina, de conformidad con lo que establece el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N° 7794, procede a reglamentar la autorización de egresos y la adquisición de bienes y servicios, a cargo de la Alcaldía Municipal.

#### CAPÍTULO I

##### Sobre la competencia en autorización de egresos

Artículo 1°—Para la ejecución de cualquier egreso que requiera formular la Municipalidad, serán aplicables los principios, disposiciones, procedimientos y cuantías que, en la materia, establezcan la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, el Código Municipal, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento; así como las normativas conexas y las resoluciones, disposiciones y directrices que de manera vinculante dicte la Contraloría General de la República, y las emitidas por la Municipalidad de Orotina en armonía con las anteriores.

Artículo 2°—La Alcaldía autorizará y ejecutará, independientemente de su cuantía, los desembolsos correspondientes a los gastos fijos, establecidos en el presupuesto municipal. También la Alcaldía, en ejecución del presupuesto municipal, autorizará y ejecutará las sumas que se paguen a personas físicas o jurídicas por la prestación de bienes y/o servicios originados de la aplicación de los procedimientos de contratación administrativa y sus excepciones; así como de las transferencias que por leyes específicas la Municipalidad de Orotina, está obligada a realizar.

Las actuaciones que aquí se indican podrán ser ejecutadas por la Alcaldía Municipal sin la autorización del Concejo, considerando que el órgano colegiado ha ejercido su competencia con la aprobación de los planes de desarrollo, planes operativos y presupuestos.

**CAPÍTULO II**

**Sobre la competencia en procedimientos de contratación**

Artículo 3°—Previo a que la Alcaldía Municipal autorice el pago o compromiso al que está autorizado por este reglamento, deberá verificar que se haya realizado y cumplido el procedimiento de contratación administrativa aplicable a cada caso, sea ordinario o excepcional, respaldado en la existencia del expediente administrativo correspondiente; además, además que exista contenido presupuestario que ampare el egreso, salvo autorización de ley.

Artículo 4°—Corresponderá a la Alcaldía tramitar en todas sus etapas, los procedimientos de contratación necesarios para para la adquisición de bienes y servicios, sean ordinarios o excepcionales, a efectos de cumplir con lo previsto en los planes operativos y presupuestos aprobados por el Concejo.

Rige a partir de su publicación.

Kattia María Salas Castro, Secretaria del Concejo.—1 vez.—( IN2016030473 ).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

**SUCURSAL DE BELEN**

El Banco Nacional de Costa Rica, Sucursal de San Antonio de Belén, avisa a los siguientes clientes que tienen pendiente de retirar los bienes custodiados en la Cajita de Seguridad, las cuales fueron abiertas por incumplimiento del contrato.

Favor presentarse a esta Sucursal o comunicarse a los teléfonos 2212-2000 extensiones 9215735/9215705.

Cajita de Seguridad N°	Nombre	Identificación	Fecha de Apertura
445	Encarnación Martínez	22076351-1845	16/06/2015
82	Ana Margarita Troyo Leitón	1-0721-0740	13/03/2014

San Antonio de Belén, 10 de mayo del 2016.—Allan Rodríguez Salazar, Gerente.—1 vez.—( IN2016029568 ).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Oficina Comercial), hace del conocimiento del público en general, el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo fijo a la orden de Milanes Quesada María del Carmen, cédula N° 05-0024-5235, aplica para dos publicaciones.

Certific. N°	Monto ¢	Fecha vencimiento	Cupón N°	Monto	Fecha vencimiento
161-08460212609105	4.000.000,00	17-09-2014	1	13.333,00	17-07-2014
161-08460212609105	4.000.000,00	17-09-2014	2	13.333,00	17-08-2014
161-08460212609105	4.000.000,00	17-09-2014	3	13.333,00	17-09-2014

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 12 de mayo del 2016.—Lic. Ivannia Cabalceta Vega.—( IN2016032679 ).

2 v. 2.

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El Instituto Nacional de Seguros en su Sede San José, comunica la pérdida de los formularios de Derechos de Circulación (Marchamos) con la siguiente numeración del 1.387.901 al 1.388.000 y de 1.391.900 al 1.392.000.

Ileana Castro Fatjó, Jefa.—O. C: N° 18516.—Solicitud N° 54364.—( IN2016033089 ).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL**

**OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ORI-1839-2016.—Calvo Salazar Cindy, R-72-2016, cédula: 1-0989-0395, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Filosofía con Especialidad en Trabajo Social, The University of Kansas, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de abril del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 53334.—( IN2016028950 )

ORI-1803-2016.—Flores Barquero Mariela, R-76-2016, cédula N° 1-1308-0220, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Música Espectáculos con Arpa, The Boston Conservatory, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta

Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de abril de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128601.—Solicitud N° 53337.—( IN2016028961 ).

ORI-1818-2016.—Hernández Salazar Ileana, R-79-2016, cédula N° 4-0176-0167, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master Universitario en Conservación del Patrimonio Arquitectónico en la Especialidad de Técnicas de Intervención, Universitat Politècnica de Valencia, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de abril de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128601.—Solicitud N° 53339.—( IN2016028966 ).

ORI-1843-2016.—Luis Alonso Villalobos Villalobos, R-80-2016, cédula N° 11152487, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía Ciencias de Suelos y Cultivos, Universidad de Colorado, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de abril del 2016.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 53343.—( IN2016028969 ).

ORI-1824-2016.—Lizano Fallas Verónica, R-81-2016, cédula de identidad N° 1-1244-0716, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Planificación Integrada para el Desarrollo Rural y la Gestión Ambiental, Universidad de Lleida, España. La persona

interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de abril del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128601.—Solicitud N° 53345.—( IN2016028973 ).

ORI-1795-2016.—Céspedes Camacho Isaac Fabián, R-82-2016, cédula N° 1-1189-0804, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad de Salamanca, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de abril de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128601.—Solicitud N° 53347.—( IN2016028980 ).

ORI-1853-2016.—Rostrán Arceda Yecel de La Cruz, R-83-2016, cédula N° 111000484, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Psicología, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de abril del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128601.—Solicitud N° 53350.—( IN2016028982 ).

ORI-1807-2015.—Mojica Mendieta Francisco Javier, R-84-2016, cédula de identidad N° 8-0061-0093, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Estudios Científico-Sociales, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de abril del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128601.—Solicitud N° 53351.—( IN2016028984 ).

ORI-1822-2016.—Izaguirre Pereira Rommel Alberto, R-85-2016, pasaporte C01879935, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, la Universidad Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de abril de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 53352.—( IN2016028988 ).

ORI-1845-2016.—Rodríguez de Echeverría Mayra Teresa, R-86-2016, residente N° 186200506302, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de abril, 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128601.—Solicitud N° 53353.—( IN2016028989 ).

ORI-1831-2016.—Retana Lobo Cristina María, R-87-2016, cédula N° 2 0632 0247, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Endodoncia, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de abril del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128601.—Solicitud N° 53354.—( IN2016029029 ).

ORI-1679-2016.—Sánchez Gómez Carla Susana, R-88-2016, pasaporte N° 067315583, solicitó reconocimiento y equiparación del título Abogada, Universidad Yacambú, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de abril del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 53356.—( IN2016029033 ).

ORI-1811-2016.—Loría Gamboa Mónica, R-89-2016, cédula 1-1287-0661, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias Programa de Maestría: Sonido y Vibración con Especialidad en: Ingeniería Civil y Ambiental, Universidad de Tecnología Chalmers, Suecia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de abril de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 53357.—( IN2016029036 ).

ORI-1837-2016.—Calvo Calvo Carlos, R-90-2016, cédula: 3 0359 0358, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magister en Análisis Económico, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de abril del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128601.—Solicitud N° 53358.—( IN2016029062 ).

ORI-1917-2016.—Ureña Morales Davie Andrey, R-91-2016, cédula N° 6-0364-0464, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128601.—Solicitud N° 53360.—( IN2016029064 ).

ORI-1935-2015.—Crespo Batalla Diego, R-94-2016, cédula N° 1 1491 0947, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Ciencias, Academia Militar de Estados Unidos, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 53361.—( IN2016029065 ).

ORI-1904-2016.—Cutro de Escalona Carmela, R-95-2016, pasaporte: 106111774, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 53363.—( IN2016029069 ).

ORI-1932-2016.—Valdes Vargas Marianela, R-97-2016, cédula 111490202, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética, Universidad de Zaragoza, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 53365.—( IN2016029072 ).

## INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN TRIBUTARIA

Resolución General N° 003-2016.—Ricardo Rodríguez Barquero, Director Tributario del Instituto de Desarrollo Rural.

#### Considerando:

1°—Que el artículo 6° de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cinco coma setecientos veinticinco colones (¢5,725) por cada unidad de consumo de 250 mililitros o su proporcionalidad, de bebidas carbonatadas y jarabes de gaseosas tipo “post mix”, de marcas nacionales o extranjeras, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos.

2°—Que el artículo 6° de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó también un impuesto específico de dos coma treinta y cinco colones (¢2,35) por cada unidad de consumo de 250 mililitros o su proporcionalidad, de bebidas carbonatadas y jarabes de gaseosas tipo “post mix”, de marcas nacionales o extranjeras, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos, para las micro y pequeñas empresas.

3°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cero coma cuatro colones (¢0,4) por cada mililitro de alcohol absoluto, sobre la cerveza nacional o extranjera, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos.

4°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cero coma dos colones (¢0,2) por cada mililitro de alcohol absoluto, sobre los vinos de uvas frescas u otras frutas fermentadas, nacionales o extranjeros, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos.

5°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cero coma un colón (¢0,1) por cada mililitro de alcohol absoluto, sobre los vinos elaborados a partir de otras frutas fermentadas, diferentes a las uvas frescas, nacionales o extranjeros, cuya comercialización anual no exceda los quince millones de mililitros de alcohol absoluto.

6°—Que los artículos 6° y 10 de la Ley supra citada dispone también que a partir de la vigencia de la Ley, de oficio se actualizará trimestralmente, el monto de los impuestos específicos, conforme a la variación del índice de precio al consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y el monto resultante de la actualización deberá comunicarse. La variación del índice de precios al consumidor (IPC) no podrá en ningún caso exceder de un tres por ciento (3%).

7°—Que mediante Resolución General N° 1-2012 del 29 de noviembre del 2012, publicada en *La Gaceta* N° 238 del 10 de diciembre del 2012, esta Administración Tributaria estableció el procedimiento para la actualización de los factores establecidos mediante Ley N° 9036, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* del 29 de mayo del 2012.

8°—Que los niveles del índice de precios al consumidor (IPC) a los meses de abril 2016 y enero 2016 corresponden a 98,950 y 99.789 respectivamente, generándose una variación equivalente a menos cero coma ochocientos cuarenta y un por ciento (-0,841%).

**Por lo tanto,**

#### RESUELVE:

Artículo 1°—Con el propósito de cumplir con lo establecido por los artículos 6° y 10 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, vigentes a partir del veintinueve de noviembre del año dos mil doce, se actualizan los impuestos específicos creados por la Ley N° 9036, según se detalla a continuación:

Tipo de bebidas	Impuesto por Unidad de Consumo
a. Bebidas carbonatadas y jarabes de bebidas gaseosas tipo “Post Mix”.	6,314
b. Bebidas carbonatadas y jarabes de bebidas gaseosas tipo “Post Mix”, para micro y pequeñas empresas.	2,590
Tipo de bebidas	Impuesto por mililitro de alcohol
a. Cerveza	0,442
b. Vinos de uvas frescas u otras frutas fermentadas.	0,220
c. Vinos de otras frutas fermentadas (excepto de uvas), cuya comercialización anual no exceda de quince millones de mililitros de alcohol absoluto.	0,111

Artículo 2°—El monto de los impuestos específicos establecidos en el artículo 1° de la presente resolución, rige a partir del día 01 de julio del 2016.

Artículo 3°—Se dejan sin efecto los montos establecidos en la resolución N° 001-2016, publicada en *La Gaceta* N° 45 del 04 de marzo del 2016 que actualizaron los impuestos específicos creados por los artículos 6° y 10 de la Ley N° 5792, para los meses de abril, mayo y junio del 2016.

Publíquese.

Moravia, 30 de mayo del 2016.—Ricardo Rodríguez Barquero, Director Tributario.—1 vez.—( IN2016035613 ).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

#### TASAS Y TARIFAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

La Municipalidad de Aserrí comunica que, mediante acuerdo número 03-311 artículo tercero de la sesión ordinaria número 311 celebrada por el Concejo de Aserrí el 18 de abril 2016 fueron aprobadas las tasas y tarifas por servicios municipales, referidas a recolección de residuos, cementerio municipal, acueducto municipal y limpieza de vías. Así mismo se informa que el pliego tarifario que contiene los montos de dichas tasas y tarifas puede ser consultado en el sitio web oficial de la municipalidad de Aserrí (<http://www.aserri.go.cr>), los cuales se someten a consulta pública por el plazo de 10 días hábiles, pudiéndose presentar objeciones escritas y debidamente firmadas ante la oficina del Alcalde basadas en criterios técnicos y legales.

MSc. Oldemar García Segura, Alcalde Municipal.—1 vez.—( IN2016029518 ).

### MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Transcribo acuerdo de la Corporación Municipal de Buenos Aires, de Sesión Extraordinaria 05-2016, celebrada el día 4 de mayo del año en curso, que en letra dice:

Se acuerda: cambiar los días de sesión para los días lunes a las 9 a. m., atendiendo a vecinos únicamente en las sesiones de los primeros y terceros lunes de cada mes. Rige a partir de su publicación. Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.

Buenos Aires, 4 de mayo del 2016.—Lic. Alban Serrano Siles, Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2016029448 ).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### CONDominio GALICIA

Se convoca a la asamblea general extraordinaria de Condóminos del Condominio Galicia, cédula jurídica N° 3-109-116857, a celebrarse el día 17 de julio del año 2016, a las 15:00 horas en primera convocatoria en las instalaciones del Condominio, situado en San José, Pavas, residencial Hispania, asamblea en la cual se conocerán los siguientes puntos:

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Apertura de la asamblea y verificación de la convocatoria realizada.
- 3) Nombramiento de la junta directiva.
- 4) Presupuesto y cuota de mantenimiento.
- 5) Cualquier otro asunto que sea propuesto por los Condóminos.

En caso de no existir el quórum necesario, se llevará a cabo la asamblea en segunda convocatoria a las 15:30 horas del mismo día 17 de julio del año 2016. El quórum para considerar la asamblea como reunida en primera convocatoria, estará formado por los condóminos que represente un mínimo de dos terceras partes del valor total del condominio y por cualquier número de condóminos asistentes para la segunda convocatoria. Los condóminos podrán hacerse representar en las asambleas mediante un apoderado con carta poder otorgada a un tercero, condómino o no, que deberá presentar en original y debidamente autenticado por Notario Público. En caso que el propietario sea una persona jurídica, el representante deberá presentarse con la respectiva certificación de personería, con no más de un mes de emitida. Es todo.—San José, 06 de junio del 2016—Gustavo Hodgson Obando.—( IN2016036293 ).

**DIYEI INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a todos los socios de la sociedad Diyei Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, a una asamblea extraordinaria de socios que se realizará en primera convocatoria a las nueve horas del día veinte de julio del año dos mil dieciséis, a realizarse en Barva de Heredia costado este de Pali supermercado, oficina del Licenciado Rafael Salazar Fonseca, y en segunda convocatoria se realizará una hora después. Los asuntos que se conocerán en dicha asamblea extraordinaria son los siguientes: Primero: Conocer y decidir la reforma del pacto constitutivo respecto de que el secretario de la junta directiva no tenga representación de la sociedad, sino únicamente su Presidente.—Heredia, dos de junio del dos mil dieciséis.—Omar Rodríguez Delgado, Notario.—1 vez.—( IN2016037005 ).

**AVISOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS S. A.**

Residencias Universitarias S. A., en su condición de condómino de Condominio Fina Estampa, cédula jurídica 3-109-475624, solicita ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Inmobiliario la reposición, por motivo de extravío, del Tomo uno del libro de Caja. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante dicha sección del Registro Inmobiliario, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso.—Carlos Vargas Pagán, Secretario.—( IN2016028414 ).

El suscrito Licenciado Carlos Johalmo Alvarado Villalobos, hace constar que Carmen Chavarría Arguedas, cédula de identidad N° cinco-doscientos dieciséis-quinientos cincuenta y siete, es propietaria de la marca de fábrica y de comercio: Deliqueques Repostería, que es clase cuarenta y nueve, un establecimiento comercial dedicado a la producción, venta y comercialización de queques y decoración exclusiva en los queques que ahí se producen, ubicada en Liberia, Guanacaste, inscrita bajo el número ciento cuarenta y siete mil doscientos veintitrés, registrada el once de mayo del dos mil cuatro y que vence el once de mayo del dos mil veinticuatro, mediante el presente edicto se informa de la cesión que se tramita en mi notaría sobre dicha marca a la sociedad Inversiones Torres y Ordoñez Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos cuatro mil trescientos veintiocho. Se cita y emplaza a todos los interesados y acreedores para que dentro del plazo máximo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Licenciado Carlos Johalmo Alvarado Villalobos, de los Tribunales de Justicia de los Tribunales de Liberia, cien metros al este y cien metros al sur, Edificio Anacar, local cuatro. Teléfono dos-veintiséis sesenta y seis-cuarenta y cuatro-cincuenta y tres, dirección eléctrica johalmo2@ice.co.cr.—Lic. Carlos Johalmo Alvarado Villalobos, Notario.—( IN2016028554 ).

**CLUB MIRAMAR S. A.**

Yo, Lidiette Porras González, cédula de identidad 3-0196-0008, en mi condición de albacea de la sucesión de Rigoberto Mohs Villalta, cédula de identidad 7-0030-0769, portador de la acción número 317 del Club Miramar S. A., comunico que se me ha extraviado. Esta publicación es para la reposición de dicha acción, para reclamos a partir de esta fecha se dan ocho días hábiles.—Lidiette Porras González.—( IN2016028810 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El suscrito, con oficina en esta ciudad, hace constar que por escritura número 51, otorgada a las 9 horas de hoy, la señora Jinxiao Lin Zhen, cédula de identidad 8- 0064- 0354, vendió libre de gravámenes y anotaciones, el Restaurante Villa Fortuna, situado en distrito primero- Guadalupe, cantón de Goicoechea, de la Escuela Pilar Jiménez 200 metros norte, 25 este, diagonal Bar Mí Taberna Dos, a la sociedad Luis, Simón y Sandra S.R.L., cédula jurídica 3-102-714442, con igual domicilio que la vendedora. El precio de la venta quedan depositados en el gerente uno y gerente dos de esta sociedad,

quienes se lo entregarán a la vendedora una vez que salga publicado por 3 veces en *La Gaceta*, y hayan transcurrido 15 días a partir de la primera publicación. Se cita a los acreedores e interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos.—San José, 04 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Con Sanchun, Notario.—( IN2016029032 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ****EL SAN JOSE INDOOR CLUB S.A.**

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 0420 a nombre de Federico Quirós Quirós, cédula de identidad N° 1-1591-0291, Marianela Quirós Quirós, cédula de identidad N° 1-1437-0132, María José Quirós Quirós, cédula de identidad N° 1-1509-0184, Laura María Quirós Quirós, cédula de identidad N° 1-1369-0891, Rocío Jiménez Delgado, cédula de identidad N° 4-0147-0778 por haberse extraviado.

Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—Lic. Cristián Calderón M., Gerente General.—( IN2016029440 ).

**CINDEA SAN CARLOS**

El suscrito MSc. José Giovanni Méndez Salas, cédula 203500164, en calidad de Director del CINDEA San Carlos, solicito, para efectos de reposición de título del señor Jaime Mejías Carmen, la publicación de los tres edictos en el periódico *La Gaceta* con la siguiente información: El CINDEA San Carlos comunica que el título de Bachiller en Educación Media, cédula de identidad: 270163327, se extravió, por lo cual este centro educativo está tramitándola reposición del mismo.—Ciudad Quesada, miércoles 4 de mayo del 2016.—MSc. José Giovanni Méndez Salas, Director.—( IN2016029540 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****INVERSIONES MONTAÑA MAGNA DE GRECIA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Ante el notario público Fernando Mena Alvarado, con oficina en Grecia Centro-Alajuela, 125 metros norte de Perimercados, se solicitó la reposición de los libros legales sea estos Registro de Socios y el de Asambleas de la sociedad anónima: Inversiones Montaña Magna de Grecia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-555056.—Grecia, 06 de mayo del 2016.—Lic. Fernando Mena Alvarado, Notario.—1 vez.—( IN2016029392 ).

**ASOCIACIÓN DE VECINOS PRO DESARROLLO SOCIAL ORGANIZATIVO DE LOS LAURELES DE POCORA**

Yo, Óscar Gerardo Román Badilla, con cédula de identidad número uno-quinientos cuarenta-cero cincuenta y cuatro, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Vecinos Pro Desarrollo Social Organizativo de Los Laureles de Pocora, cédula jurídica número 3-002-281166, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la Reposición del Libro de Asambleas, número dos, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Veinte de abril del 2016.—Óscar Gerardo Román Badilla, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—( IN2016029498 ).

El suscrito notario hace saber que ante la notaría del Licenciado Francisco Javier Vargas Solano, el señor Rolando Antonio Vargas Cascante, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Alajuela, San Carlos, Quesada, Cedral, 350 metros norte de la entrada, portador de la cédula de identidad números 2-0373-0580, ofrece vender a la sociedad domiciliada en Alajuela, San Carlos, denominada Salud Integral & Hotel La Villa Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-713293, el Establecimiento Mercantil denominado Hotel La Villa, ubicado en los inmuebles 378570-000 y 364328-000 sitios en distrito primero, Quesada, del cantón décimo San Carlos de la provincia de Alajuela. De conformidad con las reglas del Código de Comercio, se cita y emplaza a acreedores y otro interesado para que por espacio de quinde días a partir de la publicación de este aviso, se apersonen ante esta notaría a documentar sus créditos y proceder con el reclamo de sus acreencias. Vencido el término se procederá con el pago del precio de adquisición.—Arnoldo Solano Rodríguez.—1 vez.—( IN2016029552 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas de hoy se protocolizó acta de asamblea general de socios de **Inversiones Orlich S. A.** cédula jurídica 3-101-018230, en la que se reformaron las cláusulas trece de administración y quinta disminución de capital.—San José, 11 de mayo del 2016.—Licda. Odilia Arrieta Angulo, Notaria.—( IN2016030887 ). 3 v. 3.

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por la escritura ciento cincuenta y cuatro de las veinte horas del siete de abril del dos mil dieciséis, visible de folio noventa y uno frente al noventa y dos vuelto del tomo cuarto del protocolo de la notaría pública Gabriela Tatiana Fernández Román, se reforma la cláusula quinta, se disminuye el capital social y se hace nombramiento de nueva junta directiva y fiscal de la empresa **Industria Termoplástica Centroamericana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno siete mil setecientos noventa y ocho.—San José, veinte de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Gabriela Tatiana Fernández Román, Notaria.—( IN2016025488 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Castillo Country Club Sociedad Anónima, con fundamento en el artículo 28 de sus estatutos y el artículo 31 del Código de Comercio, disminuye capital social por rescate y eliminación de 114 acciones, comunes y nominativas de \$500 cada una. Por ende, se disminuye en 114 acciones y en \$57.000 el artículo 26 estatutario del capital social.—Lic. Nefalí Madrigal Chaverri, Notario.—( IN2016029054 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada en la notaría de Vera Violeta Salazar Rojas, otorgada a las trece horas del primero de mayo del dos mil dieciséis, se reforma la cláusula primera de la sociedad **Transportes Zúñiga y Vargas Sociedad de Responsabilidad Limitada**, 3-102-714772, cambiando su nombre **Grupo Wana**.—3 de mayo del 2016.—Lic. Walter José Garita Quirós, Notario.—1 vez.—( IN2016028788 ).

Por escrituras de diez horas y once horas de hoy, en esta ciudad protocolicé actas de las sociedades: **Tres-ciento uno-siete cero seis cinco dos seis S. A.** y **Filial IV Primavera B.L. S. A.**, en la cual reforman sus estatutos.—San José, 29 abril del 2016.—Licda. Patricia Rivero Breedy, Notaria.—1 vez.—( IN2016028798 ).

Por escritura otorgada hoy ante la notaría pública Roxana Gómez Rodríguez, se constituyó la compañía **Lasso Administración H.A.L. Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Lasso Administración H.A.L. S. A.**, que es nombre de fantasía. Domicilio: San José. Capital: Suscrito y pagado, en parte en efectivo y en parte activos. Plazo 99 años. Representación: Presidente, secretario y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, debiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, a las nueve horas del 18 de abril del 2016.—Licda. Roxana Gómez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016028807 ).

Ante esta notaría, por escritura pública número 293 visible a folio 177 vuelto del tomo 7, a las 18:00 horas del 04 de mayo del 2016, se protocolizó acta de asamblea general de socios donde se modificó la junta directiva de **Ecoreciclajes S. A.**.—Lic. Francisco Orlando Salinas Alemán, Notario.—1 vez.—( IN2016028812 ).

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria celebrada en el domicilio social por parte de la sociedad denominada **Techos y Estructuras de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos sesenta y tres mil sesenta y cinco, se procedió a reformar la cláusula quinta referente al capital social.—Cartago, 04 de mayo del 2016.—Lic. Víctor Alberto Jiménez Navarro, Notario.—1 vez.—( IN2016028822 ).

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria celebrada en el domicilio social por parte de la sociedad denominada **Representaciones Comerciales Gera de Paraíso Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos diez, se procedió a reformar la cláusula quinta referente al capital social.—Cartago, cuatro de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Víctor Alberto Jiménez Navarro, Notario.—1 vez.—( IN2016028823 ).

Mediante escritura número ciento setenta y cinco otorgada ante esta notaría, la compañía **Refrescos Ticos S. A.**, modifica el pacto constitutivo en cuanto a su representación, que será ejercida por el presidente, secretario y tesorero y traslada su domicilio social a San José, Alajuelita, Altos del Horizonte, número ciento diecinueve.—San José, a las once horas del 05 de mayo del 2016.—Lic. Marlon Schlotterhausen Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2016028825 ).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las trece horas cuarenta y cinco minutos del tres de mayo del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Villa Isa Lei Sociedad Anónima**, por la cual se modifica cláusula sexta de la representación y se nombra vocal dos.—San José, tres de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Nancy Vieto Hernández, Notaria.—1 vez.—( IN2016028829 ).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría de las trece horas cuarenta y cinco minutos del tres de mayo del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **La Joya Luminosa de Manzanillo Sociedad Anónima**, por la cual se modifica cláusula sexta de la representación y se nombra presidente, secretario y vocal dos.—San José, tres de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Vieto Hernández, Notaria.—1 vez.—( IN2016028831 ).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las trece horas cuarenta y cinco minutos del tres de mayo del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **La Joya Volando en Playa Negra Sociedad Anónima** por la cual se modifica cláusula sexta de la representación, y se nombra vocal dos.—San José, tres de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Vieto Hernández, Notaria.—1 vez.—( IN2016028832 ).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría de las catorce horas del tres de mayo del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **La Joya Corona de Manzanillo Sociedad Anónima**, por la cual se modifica cláusula sexta de la representación y se nombra vocal dos.—San José, tres de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Vieto Hernández, Notaria.—1 vez.—( IN2016028833 ).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las trece horas con quince minutos del tres de mayo del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Sol del Caribe Ciento Cincuenta y Uno Sociedad Anónima** por la cual se modifica cláusula sexta de la representación, y se nombra vocal dos.—San José, tres de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Vieto Hernández, Notaria.—1 vez.—( IN2016028834 ).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las 11:30 horas del 05 de mayo del 2016 protocolicé acta de asamblea de **Agropecuaria Loma del Rey S. A.**, en que se reforma la cláusula novena.—Lic. Ana Lorena Umaña Rojas, Notaria.—1 vez.—( IN2016028851 ).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las 10:45 horas del 05 de mayo del 2016 protocolicé acta de asamblea de **Tajo San Buena S. A.**, en que se reforma la cláusula sexta y novena, y se confiere poder generalísimo.—Lic. Ana Lorena Umaña Rojas, Notaria.—1 vez.—( IN2016028852 ).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las 11:00 horas del 05 de mayo del 2016, protocolicé acta de asamblea de **Auto Rio Gaspar S. A.**, en que se reforma la cláusula novena.—Licda. Ana Lorena Umaña Rojas, Notaria.—1 vez.—( IN2016028853 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del seis de mayo del dos mil dieciséis, se protocolizó el Acta de Asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Etlingera de Escazu, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y uno, en la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio social. Es todo.—San José, seis de mayo de dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—( IN2016028855 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos del seis de mayo del dos mil dieciséis, se constituyó la empresa **Altrego Trescientos Sesenta Global Sociedad Anónima**, nombrándose como presidenta a María José Jiménez Coto. Es todo.—San José, 6 de mayo del 2016.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—( IN2016028857 ).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de **Eretz Gohsen S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve, la cual reforma la cláusula cuarta de los estatutos correspondientes al plazo social. Escritura número sesenta y cuatro-cuatro de las once horas quince minutos del dos de mayo del año dos mil dieciséis.—San José, dos de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Elizabeth María Álvarez Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2016028858 ).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Multiasesorías Masapan Sociedad Anónima**, en donde se acuerda cambiar el domicilio y la administración del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 4 de mayo del 2016.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—( IN2016028859 ).

Ante mí, Roy Zumbado Ulate, notario público de Heredia se constituye la sociedad denominada **Inversiones Braniliz Inter Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse en S. A. Presidente: Luis Alberto Sánchez Lobo. Capital social: Diez mil colones.—Heredia, 04 de mayo del 2016.—Lic. Roy Zumbado Ulate, Notario.—1 vez.—( IN2016028866 ).

En notaría de Emily Vega Espinoza, a las 14:00 horas de hoy, se constituye la sociedad **Legal & Truck Service Momi S. A.** Capital suscrito y pagado. Apoderados: presidente, secretario, separadamente.—San José, 6 de mayo del 2016.—Licda. Emily Vega Espinoza, Notaria.—1 vez.—( IN2016028877 ).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios celebrada, a las diecisiete horas del veintiocho de abril del dos mil dieciséis se acordó disolver la sociedad denominada **Repuestos Nuevos DCD Solo Para Pesados Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil ciento veinte.—San José, nueve de mayo del 2016.—Licda. Erna Elizondo Cabezas, Notaria.—1 vez.—( IN2016028878 ).

Por escritura otorgada ante mí a las 16:00 horas del 03 de mayo del 2016, protocolicé acta de **3-102-704042 Ltda** de las 13:00 horas del 03 de mayo del 2016, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda y se nombra nuevo agente residente.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—( IN2016028885 ).

Por escritura otorgada ante mí a las 17:00 horas del 02 de mayo de 2016, protocolicé acta de **Villa Fruta de Tamarindo - KIII SRL**; de las 8:30 horas del 02 de mayo de 2016, mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas segunda, sexta y se nombran nuevos gerentes y agente residente.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—( IN2016028886 ).

Por escritura otorgada ante mí a las 16:30 horas del 02 de mayo del 2016, protocolicé acta de **Villa Campano Florido-KXIII SRL** de las 14:30 horas del 29 de abril del 2016, mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas segunda, sexta y se nombran nuevos gerentes y agente residente.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—( IN2016028887 ).

Se comunica que en la notaría de la Licda. Mercedes Pacheco Monge, se tramitó escritura N° 39-2 realizándose reforma de junta directiva de la sociedad **3-101-585375**, nombrando nuevo presidente y secretaria.—San José, a las nueve horas del seis de mayo del 2016.—Licda. Mercedes Pacheco Monge, Notario.—1 vez.—( IN2016028899 ).

Que mediante escritura número ochenta y dos- veinticinco, del tomo veinticinco, otorgada a las catorce horas del treinta de marzo del año dos mil dieciséis, ante la notaría de la Licenciada Andrea Catalina Arguello Corrales, se constituye la sociedad **Instrumentica de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, sus representantes

son los gerentes Jorge Luis Ipai Iparraguirre Galarraga y Oriana Daniela Sánchez Verenzuela, actuando conjunta o separadamente.—Heredia, nueve de mayo del año dos mil dieciséis.—Licda. Andrea Arguello Corrales, Notaria.—1 vez.—( IN2016028903 ).

Que mediante escritura número ochenta y tres- veinticinco, del tomo veinticinco, otorgada a las catorce y diez horas del treinta de marzo del año dos mil dieciséis, ante la notaría de la Licenciada Andrea Catalina Arguello Corrales, se constituye la sociedad **Joalbu Sociedad de Responsabilidad Limitada**, sus representantes son los gerentes Johnny Bustamante Fernández y Meribeth Segura Ramírez, actuando conjunta o separadamente.—Heredia, nueve de mayo del año dos mil dieciséis.—Licda. Andrea Arguello Corrales, Notaria.—1 vez.—( IN2016028904 ).

Que mediante escritura número setenta y nueve-veinticinco, del tomo veinticinco, otorgada a las trece horas del treinta de marzo del año dos mil dieciséis, ante la Notaría de la Licenciada Andrea Catalina Argüello Corrales, se constituye la sociedad **Vifavi de Orotina Sociedad Anónima**, Representada por su Presidente Víctor Hugo Zamora Elizondo.—Heredia, nueve de mayo del año dos mil dieciséis.—Licda. Andrea Argüello Corrales, Notaria.—1 vez.—( IN2016028907 ).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día seis de mayo del dos mil dieciséis protocolicé acta de la empresa **Filial Ciento Veintiséis Magenta Fuerte Ventura S. A.**, en la que se modifica la cláusula de la administración y se realizan nuevos nombramientos en junta directiva y fiscal. Así mismo, el día ocho de mayo del dos mil dieciséis protocolicé acta de la empresa **Raise Service S. A.**, en la que se modifica el domicilio, y se realizan nuevos nombramientos en junta directiva y fiscal.—San José, ocho de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2016028909 ).

La suscrita Kattia Quirós Chévez, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día seis de mayo del dos mil dieciséis, protocolicé acta de las empresas **Assil Store S.R.L.** y **Era Store S.R.L.**, en las cuales se modifica la cláusula de la administración y se realizan nuevos nombramientos en la administración.—San José, seis de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Kattia Quirós Chévez, Notaria.—1 vez.—( IN2016028911 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13 horas del 5 de mayo del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la firma **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Veintiuno Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la junta directiva y se nombra presidente, secretario y tesorero y se reforma la cláusula N° 3 del pacto.—San José, 18 de agosto del 2011.—Lic. Andrés Eduardo Calvo Herra, Notario.—1 vez.—( IN2016028912 ).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 04 abril 2016, se aumenta el capital social de **COMTEL Ingeniería Sociedad Anónima**, a 76 millones de colones.—Lic. Gabelo Rodríguez Quesada, Notario.—1 vez.—( IN2016028914 ).

Por escritura número treinta-dos de las once horas del seis de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Divano, Siedad de Responsabilidad Limitada**. Con un capital social de doscientos dólares. Domiciliada en Escazú, Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, setenta y cinco metros oeste de Club H Dos O, Condominio Villa Linda número cuatro. Representada por el gerente uno y gerente dos, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, seis de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Adriana Oreamuno Montano, Notario.—1 vez.—( IN2016028916 ).

Por escritura número cuarenta y nueve de las once horas del veinte de abril del dos mil dieciséis, otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Kids Market CR Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones. Domiciliada en Escazú, Trejos Montealegre, del vivero Exótica, cien oeste y cien sur, Plaza Esquina Escazú. Representada por el presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintiuno de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—( IN2016028917 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del seis de mayo del dos mil dieciséis, **Industrias Gamsy S.R.L.**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-seis uno ocho siete nueve siete, modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo, sobre que será administrada por un gerente.—Palmares, seis de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2016028921 ).

En escritura número nueve-doce, de las once horas del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Medios de Pago FC Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y seis mil dos, reformando la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad correspondientes al domicilio social.—San José, cinco de mayo del 2016.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—( IN2016028930 ).

Asamblea general extraordinaria de la sociedad **Clinic Inova Health Laser Center Sociedad S. A.**, cédula jurídica 3-101-712676 Pavas, San José, 27 de abril del 2016, presentes la totalidad del capital social. Acuerdos: se modifican las cláusulas 3 y 9 del pacto social. Aumento de capital social de cien a mil dólares americanos. Representación judicial y extrajudicial corresponderá solo al presidente.—Lic. Jorge Walter Ruiz González, Notario.—1 vez.—( IN2016028931 ).

Mediante escritura número 57-15 otorgada en esta ciudad ante el suscrito Notario a las 15:00 horas de hoy, **BIJAPA S. A.** protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas mediante la cual modifica la cláusula décima del pacto social y nombra nueva junta directiva y agente residente.—San José, 06 de mayo 2016.—Lic. Floresmiro Zuleta Pastrana, Notario.—1 vez.—( IN2016028932 ).

En la notaría de la suscrita se protocolizó acta de **Productos Centenario S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero treinta y nueve mil ochocientos sesenta y siete, en que se cambia domicilio social, en adelante será: San José, Barrio Dent, frente a Sigma Bussiness Center, Edificio Latitud Dent, número trescientos diez. Se reforma cláusula de Administración en el sentido de que serán Presidente, Secretario y Tesorero, correspondiéndole al Presidente el poder generalísimo sin límite de suma. Se revocó el nombramiento de Secretaria y se nombró a Sonny Lorena Woram Salazar, cédula uno-mil ciento cuarenta y nueve-cero ciento cincuenta y dos. Además se hizo constar nuevo número de pasaporte del Presidente.—San José, seis de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Giselle Solórzano Guillén, Notaria.—1 vez.—( IN2016028949 ).

Por escritura número: Sesenta y siete del tomo número uno de mi protocolo, las señoras: Denia Ramírez Guerrero, cédula de identidad número: 6-0199-0898, Aurey Ramírez Guerrero, cédula de identidad número: 6-0239-0706, Magda Marín Piedra, cédula de identidad número: 1-1000-0220, María Enar Guerrero Rodríguez, cédula de identidad número: 2-0218-0588, Pabla Parra Parra, cédula de identidad número: 6-0079-0226, Cynthia Araya Ramírez, cédula de identidad número: 6-0334-0812, Landy Laura Morera Morera, cédula de identidad número: 5-0298-0446, Virginia Espinoza Alfaro, cédula de identidad número: 5-0198-0628, Iris Leticia Mora Parra, cédula de identidad número: 6-0183-0779, Juana Cecilia Sambrana, cédula de residencia número: 155805176900, Gerardina Mirey Ramírez Guerrero, cédula de identidad número: 5-0203-0640, María Cecilia Muñoz Solera, cédula de identidad número: 2-0249-0398; Acuerdan: Se disuelve la empresa **Maquiladora Génesis R.G. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: Tres-uno cero uno-cuatro tres ocho ocho cuatro tres, mediante escritura otorgada al ser las dieciocho horas del seis del mes de abril del dos mil dieciséis. Notaria Ana Alejandra Araya Guerrero, notaria pública con oficina en El Roble de Alajuela, calle Macacona, doscientos metros norte.—Licda. Ana Alejandra Araya Guerrero, Notaria.—1 vez.—( IN2016028951 ).

Ante esta notaría han comparecido Luis Ángel Montero Chacón a modificar el pacto constitutivo de la sociedad denominada **Laboratorio Clínico Jerusalén Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—( IN2016028967 ).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del veintinueve de abril del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Descanso en las Nubes Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, San José.—Licda. Silvia María Valdivia Alomá, Notaria.—1 vez.—( IN2016028991 ).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en Guanacaste a las 11:00 horas del 04 de mayo de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Green Maximum S. A.**, donde por decisión unánime de los socios se reformaron las cláusulas del domicilio y de la administración; se revocaron los nombramientos de presidente, secretario y tesorero, nombrándose nuevos, se revoca el agente residente. Licda. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—( IN2016029023 ).

Por escritura N° 238 de las 14:00 horas del 29 de abril del 2016, se constituye la sociedad **Aceites Desampa C Y C S. A.** Presidenta y secretaria son apoderadas generalísimas sin límite de suma.—Cartago, 29 de abril del 2016.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—( IN2016029027 ).

Por escritura N° trescientos veintinueve, otorgada en esta notaría pública se constituye **Compañeros Inversol Sociedad Anónima**, domiciliada en Cartago, Potrero Cerrado, Oreamuno, La Chinchilla, trescientos metros oeste del cruce de Pacayas.—Cartago, 25 de abril del 2016.—Licda. Laura Gómez Martínez, Notaria.—1 vez.—( IN2016029030 ).

Por instrumento público otorgado ante mi notaría en San José, a las quince horas del cuatro de mayo del dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Rawlings de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochenta y seis mil ciento diez, mediante la cual se modifica la cláusula décima del pacto constitutivo, referida a la administración de la sociedad.—San José, cinco de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Catalina Chaves Salomón, Notaria.—1 vez.—( IN2016029031 ).

En esta notaría se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Buga Farm S.R.L.**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa, en la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos y se nombran nuevos gerentes y subgerentes.—Pérez Zeledón, 5 de mayo del 2016.—Lic. Adrián Vargas Sequeira, Notario.—1 vez.—( IN2016029039 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del ocho de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **R&R Logistics Operator Sociedad Anónima**, en la cual se reformó la cláusula primera, modificando el nombre de la sociedad. Es todo.—San José, nueve de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Mario Segura Lobo, Notario.—1 vez.—( IN2016029043 ).

En mi notaría he protocolizado el acta número siete de la empresa **Ganadera Palo Pinto Sociedad Anónima**, se nombran presidente y vicepresidente.—Alajuela seis de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Ariel González Arias, Notario.—1 vez.—( IN2016029045 ).

En esta notaría a las 9:00 horas del día 21 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Taquería Taco Tico de la Unión Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años y un capital social de diez mil colones exactos. Domicilio en San Francisco de Dos Ríos, La Colina, de la entrada de la Musmani un kilómetro al sur, casa treinta y uno - J.—San José, 21 de abril del 2016.—Licda. Sonsire Ivonne Espinoza Ríos, Notaria.—1 vez.—( IN2016029049 ).

La empresa **Sueño de Flamingo S. A.**, cédula jurídica 3-101-107047, tramita ante esta notaría, la reposición de sus libros legales número 1 de Junta Directiva, Asambleas Generales y de Accionistas por extravío. Es todo.—Heredia, 20 de abril del 2016.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—( IN2016029061 ).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las 10:00 horas del día 07/05/2016, se reformó la cláusula 2ª del pacto constitutivo de la sociedad denominada: **Inversiones Palermo S. A.** cédula de persona jurídica: 3-101-69472. Asimismo se nombró nueva junta directiva.—Alajuela, 07 de mayo del 2016.—Licda. Melissa María Segura Navarro, Notaria.—1 vez.—( IN2016029063 ).

Ante esta notaría por escritura número cincuenta y cuatro, otorgada a las ocho horas del nueve de mayo del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios fundadores de la fundación denominada **Jeustin Campos Madriz**, cédula jurídica número 3-006-699694, donde se acuerda reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo, domicilio.—San José, 5 de mayo del 2016.—Lic. Rolando José Villalobos Romero, Notario.—1 vez.—( IN2016029070 ).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas del cuatro de mayo del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número uno de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual se modifica la cláusula octava de la empresa de esta plaza **Geo Security International Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y seis mil ciento uno.—San José, seis de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Karla Rebeca García Naranjo, Notaria.—1 vez.—( IN2016029071 ).

Por escritura número trescientos diecisiete, iniciada al folio ciento tres frente del tomo tercero de mi protocolo, otorgada a las quince horas treinta minutos del seis de mayo del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número seis de la sociedad **Transportes Unidos Mejor Organizados T.U.M.O S. A.**, donde se reforman las cláusulas segunda, quinta, séptima, octava, décima, décima primera y décima tercera del pacto constitutivo.—Alajuela, seis de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016029078 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:00 horas del 05 de junio del 2016, se protocolizó acta de la asamblea de accionistas de **Leonamar Rodio Cuarenta y Cinco S. A.**, cédula jurídica número 3-101-273382, mediante la cual se modifican las cláusulas octava y novena del pacto social.—San José, 06 de mayo del año dos mil dieciséis.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—( IN2016029079 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:00 horas del 28 de abril del 2016, se protocolizó acta de la asamblea de accionistas de **Assets A-308 Ltda**, cédula jurídica número 3-102-707733, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto social.—San José, 28 de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Norman De Pass, Ibarra, Notario.—1 vez.—( IN2016029081 ).

Por medio de la escritura otorgada ante el notario público Diego Soto Solera número ciento veintiséis- nueve, de las quince horas cincuenta minutos del cinco de mayo de dos mil dieciséis, la sociedad **Vista Sociedad de Fondos de Inversión S. A.** cédula jurídica número, tres-ciento uno-ciento ochenta mil novecientos treinta y cinco mediante acuerdo de socios, se decide reformar la cláusula quinta de: “Del Capital Social” del pacto constitutivo. Es todo.—San José, cinco de mayo de dos mil dieciséis.—Lic. Diego Soto Solera, Notario.—1 vez.—( IN2016029082 ).

Por medio de la escritura otorgada ante el notario público Diego Soto Solera, número ciento veinticinco-nueve de las quince horas treinta minutos del cinco de mayo del dos mil dieciséis, la sociedad **ACOBÓ Puesto de Bolsa S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta mil novecientos noventa y seis, mediante acuerdo de socios se decide reformar la cláusula quinta de: “Del Capital Social” del pacto constitutivo. Es todo.—San José, cinco de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Diego Soto Solera, Notario.—1 vez.—( IN2016029084 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 09 de mayo del 2016, se constituyó la sociedad **Yiend Yiend Sociedad Anónima**.—Licda. Jennifer Jiménez Arias, Notaria.—1 vez.—( IN2016029086 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veinticinco de abril del dos mil dieciséis que es asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Multiservicios Elite de Seguridad Sociedad Anónima**, se acuerda reformar estatutos, en cuanto a la representación judicial y extrajudicial. Es todo.—Liberia, dos de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Federico Rodríguez Camacho, Notario.—1 vez.—( IN2016029090 ).

Ante esta notaría, por escritura pública número 8, visible a folio 09 frente del tomo 8, a las 10:00 horas, del 03 de marzo del 2016; se protocolizó acta 3 de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Grupo ABI Soluciones Sociedad Anónima**, donde se nombró nueva tesorera. Tesorera: Dayanne Fabiola Vega Castro.—Licda. María Auxiliadora Alfaro Chacón, Notaria.—1 vez.—( IN2016029094 ).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Gusto Catering & Events Limitada**, a las diecisiete horas del treinta de abril del dos mil dieciséis, se reformó cláusula sexta de la representación, el representante con facultades de apoderado generalísimo será el gerente.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—( IN2016029097 ).

Por escritura dieciséis - dieciséis, otorgada a las diez horas, del seis de mayo del dos mil dieciséis, ante esta notaría, se nombra nuevo secretario y se reforma el pacto constitutivo, únicamente se incorpora cláusula del fondo de reserva legal de la sociedad **Aeroplan Centroamérica S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno- uno cero seis uno siete cuatro. Presidenta: Ana Cecilia Villalobos Orozco.—San José, diez horas del día seis de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Randall Erick González Valverde, Notario.—1 vez.—( IN2016029098 ).

Por escritura de 9:00 horas del 5 de mayo del 2016, Roger Eugene Shchsholm Mason y Silvia Isabel Ortiz Marín, constituyen **Rising Sun NBS CR S. A.**, en español **Sol Naciente**. Domicilio la Trinidad, Moravia, San José. Objeto: comercio, industria, importación, exportación y servicios en general. Capital social quinientos mil colones, plazo cien años, administración, junta directiva de tres miembros.—San José, 5 de mayo del 2016.—Lic. Francisco Chinchilla Piedra, Notario.—1 vez.—( IN2016029110 ).

Ante mi notaría y en presencia de la totalidad del capital social, se crea la Fundación Canino Casero Orietta Ramírez, con domicilio en Costa Rica, en el cantón central, en el distrito catedral, edificio limitando entre Barrio Francisco Peralta en San José, y Los Yoses en San Pedro, ubicado diagonal al restaurante KFC, quince metros al sur. Y cuyo objetivo será el Adiestramiento Canina, Paseadora de Perros, preparadora en deporte de agilidad canina, rehabilitación y refugio o albergue canino para perros de razas pequeñas en condición de abandono o negligencia, para ser rescatados y ser dados en adopción con obediencia básica. Notaría Pública: Isabel Irene Montero Mora, carné dos cuatro seis nueve, escritura otorgada en Naranjo a las quince horas del quince de enero de dos mil dieciséis.—Licda. Isabel Irene Montero Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2016029114 ).

Por escritura otorgada a las diez horas del cuatro de mayo del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria donde se acordó disolver la sociedad **Multi Inversiones Turísticas E&J de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos noventa y un mil quinientos cuarenta y siete.—Licda. Alexa Rodríguez Salas, Notaria.—1 vez.—( IN2016029154 ).

Por escritura N° 1 otorgada a las 8:00 horas del día 23 de mayo del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Sanleo Investment Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2016032917 ).

La suscrita notaria, Evelyn Daniela Madrigal Rodríguez, hace constar que se disolvió la sociedad denominada **Premia Editores Sociedad Anónima**, en la ciudad de San José, el dieciséis de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Evelyn Daniela Madrigal Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016033170 ).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Documento admitido traslado al titular

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref. 30/2015-33357.—Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 1-335-794, en calidad de representante Legal de Schwarz Pharma AG, documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Healthy People). Nro y fecha: Anotación/2-98428 de 26/08/2015. Expediente: 2005-0005173 Registro N° 158443 BENVIDA en clase 5 Marca Denominativa Registro De La Propiedad Industrial, a las 15:37:34 del 2 de Septiembre de 2015.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el María del Carmen Calvo Monney, soltera, Cédula de identidad 107430025, en calidad de Apoderado Especial de Healthy People Labs SRL DE CV., contra el registro del signo distintivo BENVIDA, Registro No. 158443, el cual protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas, en clase 5 internacional, propiedad de Schwarz Pharma AG.. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—( IN2016029268 ).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### SUBÁREA DE COBRO ADMINISTRATIVO A PATRONOS

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La suscrita Jefa de la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros, Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, dada la imposibilidad de notificar en forma personal a los patronos que abajo se detallan, se procede a efectuar la siguiente notificación por publicación de edicto, de conformidad con los artículos 241 de la Ley General de Administración Pública, y el artículo 53 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se les informa que los adeudos pendientes a la Institución son por concepto de cuotas obreras y patronales. Se le concede cinco días hábiles, para que se presenten a normalizar la situación de morosidad, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial correspondientes. El monto de la deuda contempla los intereses al día 06-06-2016, comprende además del principal, otros rubros que por Ley la Caja puede cobrar como: recargos, intereses, multas, facturaciones especiales y que serán liquidados al momento en que se haga el efectivo pago.—Dirección de Cobros.—Área Gestión de Cobro a Patronos.—Olga Rocío Duarte Bonilla, Jefa.—( IN2016036759 ).

3101543829	3101543829 SA	432,719,502
3101560989	ALMACEN PALESTINA DE COSTA RICA SA	72,061,181
3101238402	CAMLEX DE COSTA RICA SA	170,149,249
3012233729	CARBONE LORRAINE DE COLOMBIA SA	159,357,709
3101587930	CATALOGOS COMERCIALES SA	159,504,874
3101179181	DISTRIBUIDORA MOZEE SA	197,773,685
3101488304	ESTRELLA DE LA COMUNICACION BAUSCH SA	156,706,443
3102029585	FARMACIAS UNIDAS LDTA	295,001,926
3101678078	GRUPO TRES SEIS UNO COSTA RICA SA	87,838,374

3101134623	HOTEL HACIENDA SUEÑO AZUL SA	100,521,174
3101677301	INMOBILIARIA Y SERVICIOS GTS DOS SA	270,818,507
3102412293	INV INMOBILIARIA ESTERILLOS OESTE I. I. E. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LDA	15,060,263
3101674537	INVERSIONES Y SERVICIOS GTS ALFA SA	301,571,012
3101433015	LANDMARK CONSTRUCCION & CONSULTORIA SA	117,128,872
603950747	MARTINEZ VELASQUEZ KENDALL JOSE	73,072,459
3101408264	SERVICIOS DE MERCADEO MOVIL MULTIMEDIA SA	168,691,049
3102446625	SP DATA RESPONSE MANAGEMENT LDA	68,395,733
3101353388	TECNICAS EN ROTULACION ROTOLTEC SA	102,858,083
3101357163	TV SHOPPING INTERNACIONAL SA	97,295,336
3101468793	VERITAS MINING CR SA	75,609,044

### AVISOS

#### COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 55 de la sesión 15-15/16-G.O. del 08 marzo de 2016, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 18 de la sesión N° 35-14/15-G.O., debido a que según oficio TH-062-2016 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Constructora y Consultora Gambher (CC-04669), en el expediente disciplinario N° 175-06:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 35-14/15-G.O. de fecha 13 de octubre de 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 18:

Se conoce gestión presentada por el señor Juan Carlos Obando Gamboa, representante de la empresa Constructora y Consultora Gambher S. A., acerca de la sanción disciplinaria de 18 meses de suspensión en el ejercicio profesional impuesta a su representada, comunicada mediante el oficio N° 783-09/10 JDG; así como pronunciamiento legal N° 055-2015-AL-LA; en relación con el expediente N° 175-06.

(...)

Por lo tanto se acuerda:

- Acoger parcialmente la gestión de revisión de la sanción impuesta a la empresa Constructora y Consultora Gambher S. A., en lo referente a revocar únicamente lo referente a la responsabilidad decretada por los hechos imputados N° 4 y N° 5.
- Que en virtud de los hechos imputados y debidamente comprobados, se debe readecuar el quantum de la sanción impuesta, para en su lugar imponer una sanción disciplinaria de nueve meses de suspensión en el ejercicio profesional, con el beneficio de la ejecución condicional de la sanción, en los términos establecidos en el art. 24 del Código de Ética Profesional.
- Comunicarle que la decisión de la Junta Directiva General agota la vía administrativa.
- Comunicar al Departamento de Registro lo que corresponda.”

Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—( IN2016029080 ).

### FE DE ERRATAS

#### MUNICIPALIDADES

##### MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Informa que el Concejo de la Municipalidad de Acosta en acta de la sesión ordinaria 02, celebrada el 10 de mayo del 2016, en acuerdo número 14, por unanimidad, este Concejo Municipal aprueba la siguiente Fe de erratas al Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Acosta:

Léase correctamente en el Capítulo VI, Disposiciones finales, del Reglamento del Régimen de Dedicación exclusiva para el sector profesional de la Municipalidad de Acosta, posterior al artículo 18, en el contrato de Dedicación Exclusiva. “**La municipalidad** le concede al **servidor** una compensación económica equivalente a un 55% de su salario base para el grado de Licenciatura universitaria o un 20% para el grado de bachiller universitario”

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—1 vez.—( IN2016037079 ).